

1 9 9 7

# Informe anual



COMMISSION DE  
COOPERATION ENVIRONNEMENTALE  
COMISION PARA LA  
COOPERACION AMBIENTAL  
COMMISSION FOR  
ENVIRONMENTAL COOPERATION

*Available in English*  
*Disponible en français*

#### **Créditos**

**Diseño**  
Mosaïc Design Communication Inc.

**Preprensa  
e impresión**  
Imprimerie Quebecor Graphique-Couleur

#### **Información de Imprenta**

**Papel**  
Reciclado con 30% de fibra postconsumo



**Tintas**  
Vegetales, sin sustancias clorinadas  
ni metales pesados

**Solventes**  
Sin alcohol isopropílico / menos de 4% COV

**Lavado de prensa**  
Se usaron productos de limpieza bajos en compuestos  
orgánicos volátiles

# Misión

*A través de la cooperación y la participación ciudadana, la CCA contribuye a la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente de América del Norte. En el contexto de los crecientes vínculos económicos, comerciales y sociales entre Canadá, México y Estados Unidos, trabaja para beneficio de las generaciones presente y futuras.*

Consejo

CCPC

Secretariado

# Índice

Carta del Consejo	4
Informe del Comité Consultivo Público Conjunto	6
Mensaje de la Directora Ejecutiva Interina del Secretariado de la CCA	12



## I Logros conjuntos

---

Resumen del programa de 1997	16
Logros conjuntos	18
> Conservación Ambiental	18
> Protección de la Salud Humana y del Medio Ambiente	20
> Medio Ambiente, Comercio y Economía	23
> Cooperación para la Aplicación de las Leyes y Reglamentos Ambientales	24
> Información y Difusión al Público	26
Registro de las Peticiones Relativas a la Aplicación Efectiva de la Legislación Ambiental, 1997	27
Vinculación de las Comunidades de América del Norte	40

# II

## Informes nacionales

---

Canadá	44
México	60
Estados Unidos	72

## Información financiera, 1997

---

# III

Estados financieros auditados de 1997	88
---------------------------------------	----

# IV

## Perspectiva

---

La revisión de cuatro años del ACAAN y <i>Una agenda común para la acción</i>	98
Programa anual y presupuesto para 1998	106

# Carta del Consejo

*c a r t a d e l*  
*c o n s e j o*



En 1997 se cumplieron tres años de cooperación entre las partes del TLC en favor de la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente de América del Norte.

En el año de este informe tuvimos dos reuniones: nuestra cuarta sesión ordinaria en junio de 1997, en Pittsburgh, y una sesión extraordinaria en octubre, en Montreal. En ambas trazamos nuevas direcciones para nuestras iniciativas de cooperación, al tiempo que establecimos un proceso para evaluar el funcionamiento y efectividad del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN) y de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) a la fecha. Este esfuerzo por anticipar los retos futuros en el contexto de la evaluación del trabajo desempeñado promete ayudarnos a concentrar nuestros recursos en prioridades que aprovechen las virtudes del Acuerdo y de la Comisión, únicas en su género.

Durante el último año, mediante el fomento a la cooperación, la CCA mantuvo su liderazgo en la protección y conservación del medio ambiente de América del Norte. Un polo importante de esta labor fue la preparación de los planes de acción regional de América del Norte para atender la problemática de las sustancias tóxicas persistentes y bioacumulativas de preocupación regional. Mediante el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes de América del Norte y la iniciativa de monitoreo y modelación del aire, hemos fortalecido nuestra capacidad colectiva para monitorear la emisión y dispersión de los contaminantes a lo largo de América del Norte. Asimismo, la CCA acordó completar un convenio obligatorio de América del Norte para la evaluación de proyectos con impacto ambiental transfronterizo.

El programa de conservación de la CCA incluyó el inicio de las negociaciones para una estrategia de conservación de las aves migratorias de América del Norte, así como la cooperación para la conservación de la mariposa Monarca. La CCA ha creado, además, la Red de Información sobre la Biodiversidad de América del Norte, primera iniciativa en el hemisferio occidental que logra con éxito acercar las fuentes de información a los usuarios en una sede neutral que fomenta la disponibilidad y el acceso a esa información.

El impulso a la cooperación para la aplicación y el cumplimiento de la legislación ambiental es otra de las áreas de trabajo de la CCA. Las iniciativas al respecto han incluido la acción conjunta para combatir el contrabando de CFC y el comercio ilegal de especies en peligro de extinción. En la sesión del Consejo en Pittsburgh nos comprometimos a reforzar nuestras iniciativas para aumentar el cumplimiento ambiental y ratificamos el papel fundamental de los gobiernos en el establecimiento de las normas ambientales, así como en la verificación del cumplimiento de las leyes y los reglamentos. También acordamos definir reglas modelo para la solución de controversias y revisar las directrices para el proceso de las peticiones ciudadanas.

En nuestra sesión extraordinaria de octubre, en Montreal, dirigimos nuestra mirada hacia el futuro y decidimos ampliar el actual programa de trabajo conjunto para la protección ambiental y la conservación regional, con mayor énfasis en los temas de comercio y medio ambiente. Como acuerdo paralelo al TLC, el ACAAN constituye el instrumento perfecto para ahondar en los complejos vínculos entre medio ambiente y comercio en América del Norte. Dimos ya un primer paso: giramos instrucciones al Secretariado con el fin de desarrollar el marco conceptual de un programa ampliado de comercio y medio ambiente para 1998. Este programa tomará en consideración asuntos como los posibles efectos, positivos y negativos, del comercio en el medio ambiente; asimismo, se ocupará de la participación ciudadana y el acceso a la información, del compromiso del sector privado con las iniciativas en materia de medio ambiente y comercio, y del posible financiamiento de proyectos comunitarios sobre comercio y medio ambiente.

Tras haber completado tres años de operaciones es necesario hacer una revisión de nuestras actividades. El ACAAN estipula que en el plazo de cuatro años después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, el Consejo revisará su funcionamiento y efectividad a la luz de la experiencia obtenida. A efecto de cumplir con este cometido, en la sesión de junio de 1997, en Pittsburgh, decidimos nombrar un Comité de Revisión Independiente encargado de preparar para el Consejo un informe sobre el funcionamiento y la efectividad del Acuerdo y de la CCA a la fecha. El proceso incluye los comentarios de ciudadanos en lo individual, de expertos y de los comités consultivos.

A raíz de su trabajo con el público, la CCA se ha convertido en un punto de referencia para el fomento de la cooperación sobre asuntos ambientales en los tres países —cada cual caracterizado por condiciones sociales, económicas y políticas propias—; estamos trabajando conjuntamente para adaptarnos a la globalización y a la integración económica regional en formas que conserven y mejoren la calidad del medio ambiente compartido de América del Norte.

En cumplimiento de nuestras obligaciones de conformidad con el ACAAN, tenemos el honor de presentar el *Informe anual 1997* de la CCA. Nos complace dar a conocer los avances logrados en 1997, y esperamos el compromiso sostenido de todos ustedes en 1998 y en los años venideros.

”



*Christine Stewart*

**Canadá**

**Christine Stewart**  
Ministerio del Medio Ambiente



*Julia Carabias*

**México**

**Julia Carabias**  
Secretaría de Medio Ambiente,  
Recursos Naturales y Pesca



*Carol M. Browner*

**Estados Unidos**

**Carol M. Browner**  
Agencia de Protección Ambiental



Informe del  
Comité  
*informe del*  
Consultivo  
*comité*  
Público  
*consultivo*  
Conjunto  
*público*  
*conjunto*

**Informe anual del CCPC 1997**

*30 de diciembre de 1997*

Durante 1997 el CCPC organizó tres consultas públicas que tuvieron lugar en México, D.F., Vancouver, B.C., y Pittsburgh, Penn., con un nuevo formato que incluyó una presentación sobre los temas de consulta (transporte de contaminantes atmosféricos a grandes distancias en América del Norte, cumplimiento voluntario de la legislación ambiental en América del Norte y redes de trabajo ambiental entre las comunidades de América del Norte), un taller de análisis y una sesión plenaria de consulta pública. Los resultados fueron satisfactorios y constan en el Informe Ejecutivo remitido al Consejo.

En comparación con años anteriores, se incrementó sustancialmente el número de participantes, así como la calidad de las intervenciones del público. Durante las sesiones plenarias se recibieron puntos de vista sobre el proceso de evaluación del ACAAN y se abrió el diálogo con los miembros del CCPC sobre otros temas vinculados con la problemática ambiental de América del Norte.

El CCPC dirigió al Consejo cuatro recomendaciones sobre asuntos de largo plazo relacionados con la visión institucional de la CCA, el funcionamiento de los comités consultivos nacionales, las consultas públicas y la evaluación del ACAAN, incluida una propuesta para actualizar las reglas de operación del Comité.

El CCPC se reunió cinco veces en sesiones ordinarias: tres de éstas se celebraron tras las consultas públicas en los sitios mencionados; otra, en la ciudad de Montreal, y la última, en Tucson, Arizona, aprovechando el seminario sobre impacto ambiental transfronterizo organizado por el Secretariado.

La reunión de consulta pública convocada en junio por la CCA en ocasión de la sesión anual del Consejo fue presidida por la ministra Julia Carabias, quien escuchó y dialogó con los participantes que acudieron a la reunión en Pittsburgh, Pennsylvania.

El CCPC intensificó su diálogo con los representantes alternos de los ministros del Medio Ambiente y participó en sus reuniones, lo que permitió a éstos conocer mejor los puntos de vista del Comité en relación con la CCA.

En octubre se nos invitó a participar y aportar nuestros comentarios en la sesión extraordinaria del Consejo. Los miembros del Comité asistimos a la entrega de los resultados del proceso de evaluación del grupo de expertos independiente y, sobre todo, intercambiamos opiniones en forma directa y personal con las tres ministras del medio ambiente, a quienes formalmente entregamos recomendaciones detalladas.

Los miembros del Comité también tuvimos la oportunidad de conocer con mayor detalle las opiniones de los integrantes de los comités consultivos nacionales de Estados Unidos y Canadá, así como de asistir a talleres de análisis sobre el ACAAN e interactuar con los comités nacionales y gubernamentales.

Reiteramos nuestro apoyo al Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental (FANCA) y su proceso de selección, con pleno convencimiento de sus propósitos y de los beneficios que han sido sus resultados. Hemos hecho entrega de un informe de evaluación en el que se destaca la estupenda labor desarrollada por su Coordinadora y por el comité de selección. Es importante fortalecer al FANCA aumentando los recursos que se le destinan y diversificando simultáneamente sus fuentes de financiamiento.

La transparencia en el ejercicio de los recursos fue una preocupación constante de los miembros del CCPC. Un grupo de trabajo integrado por miembros de los tres países vigiló que el techo presupuestal de 300,000 dólares estadounidenses fijado por el Consejo fuera respetado y, con base en los informes proporcionados por el Secretariado, logró que las cifras finales de 1997 se mantuvieran dentro de las previsiones.

Durante la última sesión ordinaria, llevada a cabo en diciembre, el CCPC definió sus prioridades para 1998, estableció el calendario de consultas públicas y decidió sobre la integración de los grupos de trabajo que abordarán temas específicos.

Es importante señalar que para el próximo periodo permanecen como temas a explorar la búsqueda de nuevos y mejores mecanismos de consulta pública; la vinculación de los temas de consulta con los programas ejecutados por el Secretariado; el seguimiento de las recomendaciones enviadas por el CCPC al Consejo, y, finalmente, una incorporación más tangible de los resultados de la consulta pública a las prioridades ambientales de las partes signatarias del ACAAN.

Los miembros del CCPC se congratulan de haber profundizado en la comprensión de las problemáticas nacionales y, al mismo tiempo, fomentado un nuevo modelo regional para la atención de los asuntos ambientales, en el que las decisiones se adoptan por consenso.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Castro'.

**María Cristina Castro Sariñana**  
*Presidenta del CCPC en 1997*

## Presupuesto del CCPC

Año	Presupuesto global de la CCA (dólares de EU)	Presupuesto asignado al CCPC (dólares de EU)	Porcentaje del presupuesto global
1995	\$10,615,000	\$120,000	1.13%
1996	\$10,255,000	\$120,000	1.17%
1997	\$9,942,000	\$100,000 (operación del CCPC) \$200,000 (consultas públicas)	1% 2%

## Consultas públicas

Participación del público en las sesiones plenarias				
	Ciudad de México	Vancouver	Pittsburgh	Total
Canadienses	9	63	23	95
Estadounidenses	11	11	52	74
Mexicanos	163	17	7	187
<b>Total</b>	<b>183</b>	<b>91</b>	<b>82</b>	<b>356</b>

Participación del público en los talleres				
	Ciudad de México	Vancouver	Pittsburgh	Total
Transporte de contaminantes atmosféricos a grandes distancias en América del Norte	32	14	21	67
Cumplimiento voluntario de la legislación ambiental en América del Norte	64	33	26	123
Redes de trabajo ambiental entre las comunidades de América del Norte	37	25	17	79
Otros temas ambientales, incluida la evaluación del ACAAN	12	0	15	27
<b>Total</b>	<b>145</b>	<b>72</b>	<b>79</b>	<b>296</b>

## Actividades del Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC) durante 1997

Vinculación CCPC - CCA	Actividades realizadas
1. CCPC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cinco sesiones ordinarias (Ciudad de México, Vancouver, Pittsburgh, Montreal y Tucson).</li> <li>• Una reunión con el Consejo de Ministros (sesión extraordinaria con el Consejo en Montreal).</li> <li>• Reuniones de los miembros del Comité con sus respectivos ministros responsables del medio ambiente.</li> <li>• Integración de un asistente como apoyo técnico a las actividades del CCPC.</li> </ul>
2. CCPC - Secretariado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis y aprobación del informe final sobre el plan de evaluación del FANCA.</li> <li>• Solicitud de informes periódicos sobre el presupuesto ejercido por el CCPC.</li> <li>• Participación de un miembro del CCPC en la revisión del Informe Anual de la CCA.</li> </ul>
3. CCPC - Consejo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega del Informe Ejecutivo relativo a las consultas públicas de 1997.</li> <li>• Presentación de recomendaciones:               <ul style="list-style-type: none"> <li>97-1 sobre asuntos esenciales para el logro de los objetivos de la CCA;</li> <li>97-2 sobre el proceso de las consultas públicas;</li> <li>97-3 sobre el proceso de evaluación del ACAAN, y</li> <li>97-4 sobre las Reglas de Procedimiento del CCPC.</li> </ul> </li> </ul>
4. CCPC - Público	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reuniones de consulta pública, precedidas de un seminario y talleres de trabajo.</li> <li>• Tres consultas públicas (Ciudad de México, Vancouver y Pittsburgh).</li> <li>• Nutrida participación (356 personas) e intervenciones de alta calidad.</li> </ul>
5. CCPC - Representantes Alternos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participación del CCPC en la reunión de planeación de Ottawa y en la reunión de evaluación de Montreal.</li> <li>• Seis sesiones ordinarias de los Representantes Alternos, con la participación de la Presidencia del CCPC.</li> </ul>

## Lista de miembros del CCPC - 1997

### CANADÁ

**T.M. (Mike) Apsey**  
Council of Forest Industries  
*President & Chief Executive Officer*  
555 Burrard Street, Suite 1200  
Vancouver, BC V7X 1S7  
Tel.: (604) 684-0211  
Fax: (604) 687-4930  
Correo-e: apsey@cofiho.cofi.org

**Michael Cloughesy**  
Centre patronal de l'environnement  
du Québec  
*Président*  
640 rue St-Paul Ouest, bureau 206  
Montréal, QC H3C 1L9  
Tel.: (514) 393-1122  
Fax: (514) 393-1146  
Correo-e: cpeq@generation.net

**Louise Comeau**  
Sierra Club of Canada  
*Climate Change Coordinator*  
1 Nicholas Street, Suite 412  
Ottawa, ON K1N 7B7  
Tel.: (613) 241-4611  
Fax: (613) 744-8664  
Correo-e: louisec@web.apc.org

**Jacques Gérin**  
Hatch & Associés Inc.  
*Président*  
5, Place Ville-Marie, bureau 200  
Montréal, QC H3B 2G2  
Tel.: (514) 861-0583  
Fax: (514) 397-1651  
Correo-e: jgerin@hatch.ca

**Mary Simon**  
Department of Foreign Affairs  
and International Trade  
*Ambassador for Circumpolar Affairs*  
Lester B. Pearson Building  
125 Sussex Drive  
Tower B-4-226  
Ottawa, ON K1A 0G2  
Tel.: (1 613) 992-6588  
Fax: (1 613) 944-1852  
Correo-e:  
mary.simon@extott07.x400.gc.ca

### MÉXICO

**Guillermo Barroso**  
Sector Empresarial Mexicano  
*Representante*  
Sierra Nevada 755  
Col. Lomas de Chapultepec  
México, D.F. 11000  
Tel.: (52 5) 202-8309, 202-9155  
Fax: (52 5) 520-5412, 520-1695  
Correo-e:  
03144.3071@compuserve.com

**Jorge Bustamante**  
El Colegio de la Frontera Norte, A.C.  
*Presidente*  
Abelardo L. Rodríguez 2925  
Tijuana, Baja California 22320  
Tel.: (52 66) 31-3300, 31-3540  
Fax: (52 66) 31-3555  
Correo-e: jorgeb@colef.mx

**María Cristina Castro**  
Planeación Integral y Gráfica  
*Directora*  
Ostra # 15  
SM 27  
Cancún, Quintana Roo 77509  
Tel.: (529) 884-2564  
Fax: (529) 884-8064  
Correo-e:  
consultor@cancun.rce.com.mx

**Ezequiel Ezcurra**  
Centro de Ecología  
Universidad Nacional Autónoma  
de México  
Antigua Carretera a Pátzcuaro 8701  
Col. Ex-Hacienda de San José  
de la Huerta  
Apartado Postal 3-27  
(Xangari CP 5809)  
Morelia, Michoacán 58190  
Tel.: (524) 320-0830  
Fax: (524) 320-0830  
Correo-e: eezcurra@servidor.unam.mx

**Iván Restrepo**  
Centro de Ecología y Desarrollo, A.C.  
*Director*  
Calle Chiapas 208, Departamento 7  
Col. Roma Sur  
México, D.F. 06700  
Tel.: (525) 264-8758  
Fax: (525) 264-2138  
Correo-e: cecodes@laneta.apc.org

### ESTADOS UNIDOS

**Peter Berle**  
P.O. Box 881  
Stockbridge, MA 01262, USA  
Tel.: (413) 298-0061  
Fax: (413) 298-0069  
Correo-e: pberle@audubon.org

**Dan Morales**  
*Attorney General*  
Natural Resources Division  
209 West 14th Street, 10th Floor  
Austin, TX 78701  
Tel.: (512) 463-2107  
Fax: (512) 463-2063

**Jonathan Plaut**  
3 Ashland Rd.  
Summit, NJ 07901  
Tel.: (212) 963-8210  
Fax: (908) 273-6836  
Correo-e: jplaut@aol.com

**Jean Richardson**  
The University of Vermont  
Environmental Program  
*Director, EPIC Project*  
153 South Prospect Street  
Burlington, VT 05405  
Tel.: (802) 656-4055  
Fax: (802) 656-8015, 425-3733  
Correo-e:  
jean\_richardson@together.org

**John Wirth**  
North American Institute  
*President*  
708 Paseo de Peralta  
Santa Fe, NM 87501  
Tel.: (505) 982-3657  
Fax: (505) 983-5840  
Correo-e: naminet@santafe.edu



Mensaje de la  
Directora m e n s a j e d e l a  
Ejecutiva d i r e c t o r a e j e c u t i v a  
Interina d e l  
Secretariado s e c r e t a r i a d o  
de la **CCA** d e l a c c a

“

Los tres países de América del Norte están unidos no solamente por el comercio, sino también por vínculos ambientales. El papel de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) ha consistido en trabajar con Canadá, México y Estados Unidos para lograr avances en los asuntos ambientales compartidos.

En 1997 la CCA cumple con numerosas e importantes tareas. Publicamos el primer informe subcontinental sobre emisiones contaminantes y convocamos a un grupo de expertos para ayudar a nuestros países a comprender el movimiento de contaminantes en la región, especialmente

en las corrientes de aire. También nos esforzamos por contribuir a la reducción de la contaminación mediante nuestro programa Manejo adecuado de las sustancias químicas, que inició acciones importantes para reducir o eliminar el DDT, el clordano, los BPC y el mercurio.

A lo largo de 1997 la CCA impulsó la colaboración técnica entre las tres naciones a fin de preparar un programa de recuperación ambiental para la Presa de Silva, en Guanajuato, mismo que está siendo ya instrumentado por el gobierno mexicano con el objetivo de restablecer el hábitat propicio para las aves acuáticas migratorias de América del Norte.

La CCA también participó en la conservación y el desarrollo sustentable: trabajamos en proyectos para proteger el hábitat de las mariposas Monarca —símbolo de los vínculos entre nuestras tres naciones— y, a través del Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental (FANCA), financiamos numerosos proyectos locales de importancia, incluidas la producción de café de sombra —que no requiere del desmonte a gran escala de los bosques naturales— y la cosecha sustentable de productos forestales.

Además, la CCA celebró consultas públicas en torno a varios asuntos; entre otros, como parte de la iniciativa del Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC), se ha consultado a la ciudadanía de las tres naciones sobre transporte de contaminantes atmosféricos a grandes distancias, cumplimiento voluntario de la legislación ambiental y las redes de trabajo ambiental entre las comunidades de América del Norte. A partir de las consultas y de las recomendaciones del CCPC al Consejo, la CCA mejoró el acceso a la información y estimuló la participación ciudadana en el mejoramiento real y efectivo del medio ambiente de América del Norte.

Fue asimismo un año importante porque un Comité de Revisión Independiente examinó detalladamente el desempeño de la CCA hasta finalizar 1997. Un resultado directo de esta revisión fue la preparación por los tres países de una *Agenda común para la acción*, nuestra brújula para el futuro. Aunque tal agenda se produjo a principios de 1998, se incluye en el informe de 1997 de manera que permita comprender mejor la evolución de la CCA.

Estos y otros proyectos constituyen importantes señales de que nuestros tres países pueden beneficiarse de la cooperación para encontrar soluciones a la problemática ambiental compartida. Es esta colaboración la que ayudará a que nuestras economías evolucionen hacia formas más sustentables de desarrollo que en primer lugar reduzcan la creación de los problemas.



**Janine Ferretti**  
Directora Ejecutiva Interina  
del Secretariado de la CCA



I

Logros  
conjuntos

---

# Resumen del programa

*resumen del programa*

## de 1997

*de 1997*

Las metas de los proyectos de esta parte del programa son conservar la salud y la integridad de los ecosistemas, así como fomentar y promover la conservación, la protección y el uso sustentable de la biodiversidad y sus componentes.

La meta del programa es propiciar iniciativas de cooperación para reducir los riesgos y minimizar los efectos de la contaminación.

### Conservación ambiental

### Protección de la salud humana y del medio ambiente

16



- > **Cooperación para la Conservación de las Aves de América del Norte**
- > **Red de Información sobre la Biodiversidad de América del Norte**
- > **Cooperación para la Protección de los Ecosistemas Marinos y Zonas Costeras**
- > **Cooperación para la Conservación de la Mariposa Monarca**

- > **Manejo Adecuado de las Sustancias Químicas**
- > **Inventario de las Emisiones Contaminantes en América del Norte**
- > **Monitoreo y Modelación del Aire en América del Norte**
- > **Evaluación del Impacto Ambiental Transfronterizo**
- > **Cooperación de América del Norte para la Comercialización de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero**
- > **Desarrollo de la Capacidad para la Gestión Ambiental**

La meta de este programa es promover la compatibilidad de las políticas e instrumentos comerciales, ambientales y económicos en América del Norte y entre esta región y otros bloques o regímenes comerciales.

La meta del programa es facilitar la creación de instrumentos económicos, legislativos y políticos; contribuir al desarrollo de enfoques alternativos para lograr el cumplimiento de la legislación, incluida la aplicación efectiva de las leyes y los reglamentos, y promover una mayor transparencia y participación pública en la toma de decisiones.

La meta del programa es elevar el nivel de conciencia y comprensión públicas con respecto a los retos ambientales a que se enfrentan los socios del TLC.

### Medio ambiente, comercio y economía

### Cooperación para la aplicación de las leyes y reglamentos ambientales

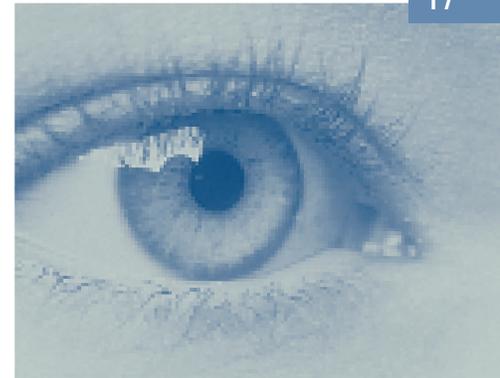
### Información y difusión al público



- > Efectos Ambientales del TLC
- > Mecanismo de Intercambio de Información sobre Tecnología



- > Programa de Cooperación para la Aplicación de las Leyes y Reglamentos
- > Nuevos Enfoques para Mejorar el Desempeño Ambiental



- > Sistema Integrado de América del Norte para la Gestión Ambiental

# Logros conjuntos

c o n j u n t o s

## Conservación Ambiental

### Hábitat y Especies

#### **Cooperación para la Conservación de las Aves de América del Norte**

Cientos de especies de aves migran entre los tres países, desplazándose estacionalmente hacia zonas en donde pueden detenerse para obtener alimento, refugiarse y anidar. La protección de una amplia gama de hábitat es de vital importancia para la supervivencia de las aves.

En 1996 la CCA comenzó a trabajar en el desarrollo de una estrategia y un plan de acción para la conservación de las aves de América del Norte y en la promoción de la Red de América del Norte de Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (Aicas). Durante 1997 las labores de este proyecto continuaron centradas en la identificación y designación de sitios Aicas. Un grupo de trabajo establecido por el Consejo desarrolló una versión preliminar de la estrategia.

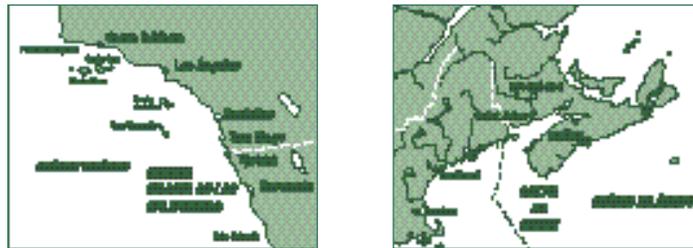
Asimismo, organizaciones que colaboran con la CCA, como la Federación Canadiense para la Naturaleza (*Canadian Nature Federation*), el Observatorio de Aves Long Point, Audubon, American Bird Conservancy y la Sección Mexicana del Consejo Internacional para la Preservación de las Aves (Cipamex), identificaron sitios de importancia regional, nacional y mundial. Se instrumentó una estrategia de conservación para *El Carricito del Huichol*, como proyecto piloto realizado en colaboración con Cipamex, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y Conservación Humana, A.C. También se preparó una primera versión del directorio de Aicas de América del Norte, el cual presenta y describe cada una de las Aicas identificadas en los tres países. Por último, en marzo de 1997, se celebró una reunión para presentar el programa Aicas a organizaciones dedicadas a la conservación, entidades vinculadas con la vida silvestre y agencias de financiamiento, con el objeto de sensibilizarlas e incrementar su conocimiento en torno a la iniciativa Aicas en América del Norte, además de asegurar una base sólida para su instrumentación.

## Red de Información sobre la Biodiversidad de América del Norte (RIBAN)

Este proyecto apoya a las instituciones y entidades que recaban, manejan o utilizan información sobre biodiversidad en América del Norte, permitiéndoles un acceso más amplio a ella. El proyecto facilitó la formulación de un programa norteamericano de información sobre la biodiversidad que se ocupa, entre otros asuntos, de mejorar el acceso a la información, preparar protocolos para el intercambio de datos, identificar los vacíos y evaluar la calidad de la información disponible.

En 1997 la atención se centró en la instrumentación de un proyecto piloto para desarrollar una base de datos que ayude a la gente a encontrar información sobre las especies de aves en América del Norte. El objetivo consiste en demostrar que la información sobre los ecosistemas y las especies en América del Norte puede hacerse mucho más accesible.

## Cooperación para la Protección de los Ecosistemas Marinos y Zonas Costeras



En colaboración con equipos de expertos, la CCA formuló estrategias para proteger de las fuentes terrestres de contaminación dos importantes zonas marinas compartidas por nuestras naciones: la Cuenca Marina de las Californias y el Golfo de Maine.

Los dos proyectos piloto reflejan la aplicación del recién aprobado Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra (PAM). La principal labor ha consistido en establecer comités coordinadores regionales encargados de fomentar la cooperación binacional para la instrumentación del PAM. Se ha logrado asegurar una amplia representación en ambas regiones, con la participación de funcionarios de los gobiernos federales, estatales, regionales y locales, organizaciones no gubernamentales, grupos autóctonos y los sectores académico y empresarial.

## Cooperación para la Conservación de la Mariposa Monarca

Cada año, millones de Monarcas de color naranja y negro migran a través del continente, poniendo de manifiesto en todo momento los vínculos ecológicos que existen entre los tres países. Su supervivencia depende de la protección, en las tres naciones, del hábitat que necesitan para alimentarse, reproducirse e invernar.

En 1996 los tres ministros del medio ambiente anunciaron un programa de conservación de la mariposa Monarca, concebido para apoyar actividades como el monitoreo de las mariposas a lo largo de sus rutas migratorias, la evaluación de la dinámica de sus poblaciones y la identificación de los sitios fundamentales para la especie. En noviembre de 1997 se celebró en Morelia un taller en el que participaron científicos, grupos de ciudadanos y organizaciones ecologistas, con el propósito de compartir información y analizar las alternativas para la conservación tanto de las Monarcas como del extraordinario fenómeno migratorio que año con año protagonizan. Ello sentará las bases para el desarrollo de un programa de conservación.



## *Los dos siguientes proyectos de 1996 fueron terminados en 1997*

### **Mapas de las Ecorregiones de América del Norte**

Se produjo un conjunto de mapas que, por primera vez, proporcionan una visión del subcontinente como una serie de regiones ecológicas vinculadas, por encima de las fronteras locales, regionales y nacionales. Este trabajo, iniciado en 1995, se realizó en colaboración con un equipo trinacional de cartógrafos, biólogos y geógrafos.

### **Participación No Gubernamental en la Conservación de Áreas Protegidas y Zonas Adyacentes**

La CCA completó un inventario de formas en que la participación no gubernamental puede contribuir a la conservación de las áreas protegidas y zonas adyacentes en América del Norte, con particular acento en los enfoques innovadores. Los resultados del proyecto se presentaron en un taller técnico celebrado en México, en el que los expertos participantes contribuyeron a la identificación de los mecanismos de conservación existentes o prometedores en ese país.

## Protección de la Salud Humana y del Medio Ambiente

*Ésta es una amplia e importante área de trabajo para la CCA. Incluye tanto la reducción de las emisiones de sustancias químicas perjudiciales para el medio ambiente como la protección de los ecosistemas frente a la degradación.*

### **Reducción de Riesgos**

#### **Manejo Adecuado de las Sustancias Químicas**

La CCA trabaja con los gobiernos de los tres países para encontrar maneras de reducir la descarga de contaminantes tóxicos y persistentes de preocupación común. La Resolución de Consejo 95-05 sobre el Manejo Adecuado de las Sustancias Químicas estableció un grupo de trabajo para colaborar con la CCA e instrumentar las decisiones y compromisos adoptados en tal resolución. La atención inicial se ha centrado en la formulación de planes de acción regional para sustancias específicas.

Las primeras sustancias objetivo seleccionadas para la elaboración de los planes de acción regional de América del Norte (PARAN) fueron BPC, DDT, clordano y mercurio. En 1997 se concluyeron los PARAN para estas cuatro sustancias. El propósito de los PARAN en materia de DDT y clordano es reducir la exposición humana y del medio ambiente a tales sustancias, mediante la reducción gradual y virtual eliminación de su uso para el control de insectos en México. El plan sobre DDT aprovecha la experiencia del exitoso programa de control de la malaria en México, uno de cuyos objetivos se refiere a la reducción de un 80% en la cantidad de DDT empleado para el control del mosquito en un lapso de cinco años. Por su parte, el PARAN sobre mercurio busca reducir las descargas de este metal pesado, de manera que los ecosistemas, los peces, la flora y la fauna silvestres y los humanos de América del Norte no estén expuestos a niveles de mercurio superiores a los que ocurren de manera natural. El Consejo de la CCA también aprobó el *Proceso para identificar las sustancias objetivo para la acción regional, conforme a lo estipulado por la iniciativa para el manejo adecuado de las sustancias químicas*, que en adelante permitirá seleccionar las sustancias sobre las que se formularán nuevos PARAN.



## **Inventario de las Emisiones Contaminantes en América del Norte (IECAN)**

La publicación del primer informe *En balance*, sobre las emisiones y la transferencia de contaminantes por parte de las industrias en Canadá y Estados Unidos, constituyó un hecho de suma importancia para la CCA. El informe se basó en los datos disponibles de los registros nacionales de emisiones y transferencia de contaminantes (RETC) de Estados Unidos (TRI) y Canadá (NPRI), correspondientes a 1994. La CCA desarrolló una metodología para comparar los diferentes sistemas de presentación de ambos registros, de manera que la gente pueda tener una mejor comprensión de las emisiones o del manejo de numerosos contaminantes a escala subcontinental. Dado que muchos de los contaminantes son liberados en la atmósfera, este trabajo contribuye al conocimiento de la contaminación de nuestra capa atmosférica común.

Como parte del proceso para desarrollar su sistema de presentación de registros, la CCA copatrocinó en el verano un Taller de las Américas sobre RETC, junto con el INE, el INUCI, la OCDE y el gobierno del estado de Querétaro. Posteriormente, en el invierno, se celebró un taller con la participación de los representantes nacionales de los RETC de América del Norte para analizar cuán comparable y compatible es la información de que se dispone, así como las tendencias actuales en la materia.

Una parte importante del proyecto IECAN consiste en proporcionar a México el apoyo necesario para formular su RETC nacional.



## **Monitoreo y Modelación del Aire en América del Norte**

Un documento de antecedentes en torno a la compatibilidad de la información examinó conjuntos de datos sobre el aire en América del Norte, y se planea realizar un estudio de antecedentes similar sobre la compatibilidad de los registros de emisiones en América del Norte. Asimismo, se ha comenzado a evaluar si el sistema de la base de datos del registro de emisiones de Estados Unidos sería aplicable en Canadá y México.

La CCA también empuñó sus esfuerzos en un asunto regional transfronterizo en materia de aire: se empezó a desarrollar un sistema GIS que permitirá a los responsables de la toma de decisiones de tres estados mexicanos y 135 condados de Texas comprender mejor las emisiones y los problemas potenciales en relación con la calidad del aire a lo largo del sistema de carreteras que forma parte del corredor de transporte para el libre comercio.

Por otra parte, se preparó un informe sobre contaminación de bajo nivel, en especial neblumo, en el noreste de Estados Unidos y el este de Canadá. Ello contribuirá a que los países definan prioridades para lograr una mejor coordinación en la supervisión, modelación y manejo de la información.

## **Evaluación del Impacto Ambiental Transfronterizo (EIAT)**

Basándose en el trabajo del Grupo Intergubernamental de América del Norte para la Evaluación del Impacto Ambiental, el Consejo acordó, en su cuarta sesión anual, completar para el 15 de abril de 1998 un convenio jurídicamente obligatorio, de conformidad con sus obligaciones prescritas en el artículo 10(7) del ACAAN. Este acuerdo incluirá, entre otras, disposiciones relativas a la evaluación de los efectos ambientales transfronterizos, la notificación al país potencialmente afectado por éstos, la consideración de medidas atenuantes y la participación ciudadana en la toma de decisiones. El Consejo también convino sacar a la luz en el otoño un documento de trabajo sobre un acuerdo de evaluación del impacto ambiental transfronterizo.

En diciembre, en Tucson, Arizona, se celebró un taller, organizado por la CCA en colaboración con la Asociación de Gobernadores del Oeste (*Western Governors' Association*, WGA), para analizar asuntos relacionados con la EIAT en América del Norte. El taller significó una experiencia única en su género dado que fue el primer encuentro continental que logró reunir a funcionarios de las jurisdicciones nacionales y subnacionales de Canadá, México y Estados Unidos con el propósito de que discutieran acerca de la evaluación de los efectos ambientales transfronterizos. El taller no sólo fue sumamente importante, sino también muy oportuno, puesto que la formulación e instrumentación de un acuerdo de América del Norte para la EIAT necesariamente entrañará la participación de todas las jurisdicciones representadas en el taller.

### **Cambio Climático y Eficiencia Energética**

#### **Cooperación de América del Norte para la Comercialización de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero**

Este proyecto se dedicó a explorar los instrumentos económicos para reducir las emisiones de gases asociados al efecto de invernadero, prestando particular atención al sistema de comercio de emisiones de América del Norte. Una parte considerable del trabajo se retrasó en espera de las decisiones de la Conferencia de las Partes sobre las emisiones de gases de invernadero, celebrada en Kioto, Japón, en diciembre.

El trabajo de la CCA se amoldará en el marco de otras discusiones internacionales en torno a la mejor manera de controlar los gases de invernadero considerados como agentes del cambio climático.

*El siguiente proyecto de 1996 fue terminado en 1997.*

#### **Cambio Climático y sus Efectos Potenciales en los Recursos Acuáticos Transfronterizos de América del Norte**

Este proyecto estudió la vulnerabilidad de las cuencas de agua transfronterizas al cambio climático, tomando en consideración variaciones estacionales como El Niño y el calentamiento global. Aportó indicadores del efecto potencial del cambio climático en los recursos hídricos transfronterizos, incluidas las implicaciones socioeconómicas y ambientales. Estos indicadores ayudarán a que los responsables de las políticas y de la toma de decisiones opten por aquellas que permitan mejorar el manejo del agua en las zonas fronterizas y reducir la vulnerabilidad de actividades económicas, grupos sociales y áreas ambientalmente susceptibles al cambio climático. Durante 1997 se preparó un informe cuya revisión se planea para 1998.

### **Desarrollo de la Capacidad**

#### **Desarrollo de la Capacidad para la Gestión Ambiental**

El proyecto incluyó el desarrollo de la capacidad en tres sectores: gestión ambiental en la esfera estatal, prevención de la contaminación en empresas pequeñas y medianas, y manejo adecuado de las sustancias químicas.

Entre las actividades realizadas se incluyeron:

- Colaboración con el gobierno del estado de Guanajuato en el saneamiento de la Presa de Silva. Las labores de rehabilitación por parte del gobierno comenzaron en diciembre.
- Cooperación con la Fundación Mexicana para la Innovación y Transferencia de Tecnología (Funtec), la Confederación de Cámaras Industriales (Concamin) y los consejos estadounidense y canadiense para empresas internacionales (*United States Council for International Business*, USCIB, y *Canadian Council for International Business*, CCIB) en la integración de experiencias sobre prevención de la contaminación.

- Labores para apoyar a México en la instrumentación del PARAN sobre DDT y en el desarrollo de bases de datos de nuevas sustancias objetivo para la formulación de planes de acción regional.

## Medio Ambiente, Comercio y Economía

### Medio Ambiente y Comercio

#### Efectos Ambientales del TLC

Este proyecto se diseñó, en apego al artículo 10(2)(1) del ACAAN, para apoyar al Consejo en el cumplimiento de su obligación de examinar sobre una base permanente los efectos ambientales del TLC [ACAAN, artículo 10(6)(d)].

Entre las actividades comprendidas en este programa destacan las siguientes:

- Se preparó para el Consejo un informe provisional sobre el estado de desarrollo de los elementos del enfoque analítico.
- En el otoño se completó un informe acerca de las instituciones y comités intergubernamentales creados o inspirados por el TLC. El documento se intituló: *Las instituciones del TLC: desempeño y potencial ambiental de la Comisión de Libre Comercio y otros organismos relacionados*.
- Se completaron tres estudios de caso para probar y moldear un enfoque analítico, e identificar, de ser posible, los efectos que en el medio ambiente de América del Norte han tenido los fenómenos económicos e institucionales relacionados con el TLC. Uno de los estudios se realizó en el sector de la energía y los otros dos, en el agrícola.
  - “El maíz en México: algunas implicaciones ambientales del TLC”
  - “Producción de ganado de engorde en Estados Unidos y Canadá: algunas implicaciones ambientales del TLC”
  - “Electricidad en América del Norte: algunas implicaciones ambientales del TLC”
- Se concluyó una versión preliminar íntegra del enfoque analítico.
  - “Marco analítico para la evaluación de los efectos ambientales del Tratado de Libre Comercio (TLC): fase II”



### Cooperación Tecnológica

#### Mecanismo para el Intercambio de Información sobre Tecnología

La CCA promueve activamente el empleo de tecnologías que ayudarán a los habitantes de América del Norte a cumplir con sus metas económicas y ambientales. En colaboración con grupos de Canadá, Estados Unidos y México, la Comisión trabajó en la creación de un servicio de información sobre tecnologías y servicios ambientales disponibles en América del Norte. Entre los participantes en esta empresa conjunta se incluyen: el Centro de Ontario para el Fomento de la Tecnología Ambiental (*Ontario Centre for Environmental Technology Advancement, OCETA*), el *International Environmental Business and Technology Institute, Inc.* (base de datos *EnviroTech Online*) y el Centro de Calidad Ambiental del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM). La nueva entidad, Servicios e Información sobre Ecotecnologías (SIE), tiene el propósito de convertirse en una organización autosuficiente, sin fines de lucro. Se puede tener acceso a los SIE vía Internet en <<http://www.sie.org>>.

# Cooperación para la Aplicación de Leyes y Reglamentos Ambientales

*Este programa busca facilitar la creación de instrumentos legislativos, políticos y económicos que permitan enfoques alternativos para el cumplimiento y la aplicación efectiva de la legislación, así como para fomentar una mayor transparencia y participación pública en la toma de decisiones.*

## Cooperación para la Aplicación de Leyes y Reglamentos Ambientales

### Programa de Cooperación para la Aplicación de las Leyes y Reglamentos

#### ***Foro de América del Norte sobre Cooperación para la Aplicación de la Legislación Ambiental***

Se brindó apoyo continuo al Grupo de Trabajo de América del Norte sobre Cooperación para la Aplicación y el Cumplimiento de la Legislación Ambiental y al Grupo de América del Norte para la Aplicación de la Legislación sobre Vida Silvestre (NAWEG, por sus siglas en inglés) para que conjuntamente exploraran las oportunidades de intercambio de: información y experiencia, desarrollo conjunto de la capacidad y medidas de cooperación para la aplicación. Estos grupos apoyaron a las Partes en la elaboración de su informe anual sobre obligaciones relacionadas con la aplicación de la legislación.

#### ***Cooperación para la Aplicación de la Legislación sobre Vida Silvestre***

En 1997, con la orientación del NAWEG, la CCA auspició dos reuniones sobre desarrollo de la capacidad. La primera de ellas, celebrada en El Paso, Texas, congregó a funcionarios aduanales y responsables de la aplicación de la legislación sobre vida silvestre de los tres países, con el objeto de intercambiar información y experiencias en torno al rastreo y la aplicación de las leyes que regulan el comercio de especies de reptiles en peligro de extinción. La segunda de estas iniciativas conjuntas se centró en los aspectos forenses relativos a la fauna silvestre, con particular énfasis en el fortalecimiento de la capacidad forense mexicana y en la integración de una red para América del Norte. En diciembre, con el apoyo de la CCA y del Laboratorio Forense para la Fauna Silvestre de EU (*Wildlife Forensics Laboratory*), el NAWEG efectuó un seminario sobre temas forenses en relación con la fauna silvestre, entre los que se incluyeron: técnicas forenses, técnicas de identificación mediante ADN, técnicas de investigación en el lugar del delito, problemas de necropsia, identificación de especies y aspectos médicos. Asimismo, la Profepa sirvió de anfitriona a la primera reunión de análisis para la creación de una red forense regional.

El boletín anual sobre las actividades del NAWEG puede obtenerse en la CCA.

#### ***Cooperación para la Aplicación de la Legislación en Materia de Control de la Contaminación***

En 1997 la CCA patrocinó una reunión de funcionarios de América del Norte responsables de la aplicación de la legislación en materia de residuos peligrosos, con el objetivo de formular una estrategia regional para mejorar el rastreo y la aplicación de las leyes que regulan los residuos peligrosos y las emisiones de CFC. Se brindó apoyo adicional para dar seguimiento a la comunicación que permitiría a los grupos de trabajo regionales abordar asuntos prioritarios como la consistencia en las definiciones y procesos de rastreo, los procesos para el intercambio de información sobre cumplimiento, el mejoramiento de las bases de datos sobre rastreo y la capacitación conjunta. Un informe encargado por la CCA sobre la experiencia en América del Norte con respecto al rastreo y la aplicación de las leyes que regulan el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos estará disponible en el otoño de 1998.

Durante 1997 la CCA apoyó un diálogo regional sobre sistemas de manejo ambiental y cumplimiento, el cual dio lugar a la Resolución de Consejo 97-05 que dispone la postura política regional al respecto. El Consejo giró instrucciones al Grupo de Trabajo para la Aplicación y el Cumplimiento de la Legislación Ambiental en el sentido de que analizara: 1) la relación entre la serie ISO 14000 y otros SMA voluntarios y programas gubernamentales para la aplicación, verificación y fomento del cumplimiento de las leyes y los reglamentos ambientales, y 2) las oportunidades para intercambiar información y generar posiciones de cooperación en torno al papel y el efecto de los SMA en el cumplimiento y otros aspectos del desempeño ambiental. El producto de este trabajo sobre los resultados y la recomendación de la Resolución de Consejo 97-05 es el documento *Los sistemas de manejo ambiental y el cumplimiento: informe al Consejo de la Comisión para la Cooperación Ambiental*, que está a disposición del público en la CCA.

El Secretariado consultó al Grupo de Trabajo para la Aplicación y el Cumplimiento de la Legislación Ambiental a efecto de terminar y poder publicar el informe sobre la experiencia de América del Norte en relación con los enfoques voluntarios para el cumplimiento. El documento, intitulado *Medidas voluntarias para garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental: revisión y análisis de las iniciativas de América del Norte*, está disponible en la CCA.

Asimismo, se brindó el apoyo necesario para que funcionarios responsables de la aplicación de la legislación ambiental pudieran contribuir con su experiencia en esta materia al desarrollo de los planes de acción del proyecto Manejo Adecuado de las Sustancias Químicas.

### ***Indicadores de la Aplicación Efectiva de la Legislación Ambiental***

En 1997 se inició un proyecto orientado a explorar mejores indicadores para medir y evaluar la efectividad de las políticas y prácticas de aplicación y cumplimiento de la legislación ambiental de las Partes. Durante la primera fase del proyecto, la CCA comenzó a preparar un conjunto de informes de antecedentes, entre los que se incluyen documentación sobre las actuales políticas y prácticas para el desarrollo y la aplicación de indicadores en América del Norte, una reseña comparativa de las experiencias en la Comunidad Europea y un breve ensayo en el que se analizan las posibilidades de usar indicadores de la respuesta pública en relación con la aplicación ambiental. Además, el Secretariado trabajó junto con el Grupo de Trabajo para la Aplicación y un equipo de asesores expertos en la preparación de un diálogo de múltiples grupos de interés a celebrarse en mayo de 1998, cuyas actas y documentos de antecedentes estarán disponibles para el otoño de 1998.

## **Nuevos Enfoques para Mejorar el Desempeño Ambiental**

### ***Programa sobre legislación***

Durante 1997 la CCA completó un proyecto de apoyo a las iniciativas orientadas a explorar el uso de instrumentos económicos como alternativas a la regulación para la protección del hábitat de aves canoras. En conferencia con el Grupo Asesor sobre Áreas Importantes para la Conservación de las Aves, se eligieron dos programas en curso que habían manifestado interés por explorar el uso de enfoques alternativos para sus estrategias de protección. Uno de ellos se realiza en la zona del lago Beaverhill, en Alberta, Canadá, y el otro en El Carricito del Huichol, en la Sierra Madre, México. Los informes preparados para cada iniciativa están disponibles en la CCA.

Asimismo, se emprendieron las labores para completar el informe de América del Norte sobre legislación, políticas y prácticas en relación con el acceso de la ciudadanía a la información ambiental de que disponen los gobiernos.



# Registro de las Peticiones Relativas a la Aplicación Efectiva de la Legislación Ambiental - 1997

Número de identificación	Peticionarios	Estado
SEM-96-001	Comité para la Protección de los Recursos Naturales, <i>et al.</i>	Proceso de revisión concluido. El expediente de hechos se puso a disposición del público.
SEM-97-001	B.C. Aboriginal Fisheries Commission, <i>et al.</i>	Elaboración de un expediente de hechos.
SEM-97-002	Comité pro Limpieza del Río Magdalena	Revisión conforme al artículo 15(1).
SEM-97-003	Centre québécois du droit de l'environnement (CQDE)	Revisión conforme al artículo 15(1).
SEM-97-004	Canadian Environmental Defence Fund	Proceso de revisión concluido.
SEM-97-005	Animal Alliance of Canada, <i>et al.</i>	Proceso de revisión concluido.
SEM-97-006	The Friends of the Oldman River	Revisión conforme al artículo 15(1).
SEM-97-007	Instituto de Derecho Ambiental	Revisión conforme al artículo 14(1).

**Peticionario(s)** Comité para la Protección de los Recursos Naturales, A.C.;  
Grupo de los Cien Internacional, A.C.;  
Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C.

**Parte** Estados Unidos Mexicanos

**Fecha de recepción** 19 de enero de 1996

***Resumen del asunto referido en la petición:***

Los peticionarios aseveran que en el caso de la evaluación del proyecto denominado “Construcción y operación de una terminal portuaria, de uso público para cruceros turísticos en la Isla Cozumel, Estado de Quintana Roo”, existen omisiones de las autoridades competentes en la aplicación efectiva de la legislación ambiental vigente.

Los peticionarios alegan que en la evaluación del proyecto mencionado faltó la aplicación efectiva de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y de su Reglamento en materia de Impacto Ambiental, así como del Instructivo para desarrollar y presentar la Manifestación de Impacto Ambiental en la Modalidad General. Asimismo, hacen mención de otras disposiciones jurídicas que, en su opinión, no fueron aplicadas de manera efectiva. Dichas disposiciones son: el Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* que estableció la Declaratoria de “Zona de refugio para la flora y fauna marinas de la costa occidental de la Isla Cozumel, Estado de Quintana Roo”, de fecha 11 de junio de 1980; el Decreto de Declaratoria de Usos, Destinos y Reservas del Municipio de Cozumel, de fecha 9 de marzo de 1987, y la Ley de Puertos.

En forma especial, los peticionarios alegan que el proyecto citado se emprendió sin contar con una manifestación de impacto ambiental que contemple todas las obras que lo integran, y que ello contraviene al Título de Concesión otorgado por las Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para la construcción, operación y explotación del mismo. Asimismo, los peticionarios argumentan que el proyecto está localizado dentro del área natural protegida conocida como “Zona de refugio para la protección de la flora y la fauna marinas de la costa occidental de la Isla Cozumel”, sujeta a un régimen jurídico especial de protección. Los peticionarios alegan que la situación es grave y representa un peligro inminente para la supervivencia y desarrollo tanto del Arrecife Paraíso como de la Cadena Arrecifal del Gran Caribe.

***Nombre y cita de la legislación ambiental en cuestión:***

1. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
2. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental (RIA).
3. Instructivo para desarrollar y presentar la Manifestación de Impacto Ambiental en la Modalidad General (Instructivo).
4. Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 11 de junio de 1980, que estableció la declaratoria de “Zona de refugio para la protección de la flora y fauna marinas de la costa occidental de la Isla Cozumel, Estado de Quintana Roo”.
5. Decreto de Declaratoria de Usos, Destinos y Reservas del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, publicado en el *Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo* el 9 de marzo de 1987.
6. Ley de Puertos.

***Resumen de la respuesta proporcionada por la Parte:***

En su respuesta, el Gobierno de México alega la irretroactividad en la aplicación del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN) y señala que la petición rebasa el ámbito de competencia de la CCA. Establece, además, que la petición es improcedente en los términos del artículo 14 del ACAAN ya que, en su opinión, los peticionarios no acreditaron fehacientemente la personalidad que ostentan, no especificaron el daño que les fue ocasionado y omitieron agotar los recursos previstos en la legislación mexicana.

El Gobierno de México señaló también que falta congruencia entre lo planteado en la petición y los objetivos del ACAAN ya que, en su opinión, los peticionarios omitieron “establecer la relación necesaria entre el supuesto daño ecológico a la flora y fauna del arrecife Paraíso y las también supuestas violaciones a la legislación ambiental”.

De manera extensa, el Gobierno de México refutó los argumentos de los peticionarios relativos a la supuesta omisión en la aplicación efectiva de la legislación ambiental.

***Resumen de las notificaciones al (a los) peticionario(s):***

1. Acuse de recibo de petición enviado por el Secretariado (18 de enero de 1996).
2. Determinación del Secretariado con respecto al artículo 14(1) (6 de febrero de 1996).
3. Determinación del Secretariado conforme al artículo 14(2) (8 de febrero de 1996).
4. Notificación del Secretariado al Consejo (7 de junio de 1996).
5. Notificación del Secretariado a los peticionarios indicando que el expediente final de hechos ha sido proporcionado al Consejo el 25 de julio de 1997 (29 de julio de 1997).
6. Expediente final de hechos (24 de octubre de 1997).

***Decisión del Consejo acerca de la preparación de un expediente de hechos:***

El Consejo ordenó al Secretariado que elaborara un expediente de hechos el 2 de agosto de 1996.

***Decisión del Consejo con respecto a si se hará público un expediente de hechos:***

El 24 de octubre el Consejo instruyó al Secretariado de la CCA para dar a conocer al público el Expediente final de hechos.

***Situación actual del caso:***

El 24 de octubre de 1997 el Secretariado dio a conocer al público el Expediente final de hechos. Por lo tanto, se da por cerrado el caso.

**Peticionario(s)** B.C. Aboriginal Fisheries Commission;  
British Columbia Wildlife Federation;  
Trail Wildlife Association;  
Steelhead Society;  
Trout Unlimited (sección Spokane);  
Sierra Club (EU);  
Pacific Coast Federation of Fishermen's Association;  
Institute for Fisheries Resources

**Parte** Canadá

**Fecha de recepción** 2 de abril de 1997

***Resumen del asunto referido en la petición:***

Los peticionarios afirman que el gobierno de Canadá está incurriendo en omisiones en “la aplicación efectiva de la sección 35(1) de la Fisheries Act [Ley de Pesca], y en la imposición de su autoridad, según la sección 119.06 de la National Energy Board Act [Ley del Consejo Nacional de Energía], para asegurar la protección de los peces y su hábitat en los ríos de Columbia Británica contra daños ambientales continuos y repetidos causados por presas hidroeléctricas”. De acuerdo con los peticionarios, “desde 1990, el Department of Fisheries and Oceans (DFO) [Departamento de Pesca y Océanos] sólo ha presentado dos cargos aislados contra B.C. Hydro, en conformidad con las secciones 35(1) y 40(1), a pesar de pruebas claras y bien documentadas de que las operaciones de B.C. Hydro han dañado el hábitat de los peces en numerosas ocasiones”. De acuerdo con los peticionarios, las operaciones de B.C. Hydro “están siendo eximidas de la aplicación de la legislación ambiental canadiense debido a la omisión en que el Gobierno Federal está incurriendo en la aplicación efectiva de la Fisheries Act” y tal “exención confiere a Hydro una ventaja competitiva injusta en relación con los productores de energía hidroeléctrica de Estados Unidos”. Además, los peticionarios afirman que recientemente el National Energy Board (NEB) [Consejo Nacional de Energía] “se negó a examinar los impactos ambientales de la producción de electricidad para exportación, a pesar de que la B.C. Wildlife Federation [Federación para la Vida Silvestre de Columbia Británica] presentó pruebas de dichos impactos”, de ese modo “se negó ilegítimamente a ejercer su jurisdicción reglamentaria obligatoria para examinar los impactos ambientales de la producción de energía para exportación”.

***Nombre y cita de la legislación ambiental en cuestión:***

1. Fisheries Act, R.S.C. 1985, c. F-14, s. 35(1)
2. National Energy Board Act, R.S.C. 1985, c. N-7 s. 119.06

***Resumen de la respuesta proporcionada por la Parte:***

Canadá apoya el proceso del ACAAN para la presentación de peticiones relativas a la aplicación efectiva de la legislación y considera que los artículos 14 y 15 están entre las disposiciones más importantes del Tratado.

Canadá sostiene que está aplicando sus leyes ambientales y que está cumpliendo plenamente con sus obligaciones establecidas en el ACAAN; por lo tanto, argumenta que en este caso no se justifica el desarrollo de un expediente de hechos puesto que:

- las aseveraciones relativas a la aplicación de la Fisheries Act están sujetas a procedimientos judiciales o administrativos pendientes, circunstancia a que hace referencia el artículo 14(3)(a);

- Canadá está aplicando plenamente las disposiciones ambientales estipuladas en la Fisheries Act, y el National Energy Board ha ejercido adecuadamente sus facultades en conformidad con la National Energy Board Act;
- las disposiciones del ACAAN no se pueden aplicar con retroactividad en relación con omisiones en la aplicación efectiva de la legislación ambiental que habrían ocurrido, según se asevera, antes de que el Acuerdo entrara en vigor, el 1 de enero de 1994, y lo mismo ocurre con la Fisheries Act;
- el desarrollo de un expediente de hechos no contribuiría a la consecución de las metas del ACAAN dada la información detallada proporcionada en esta respuesta.

***Resumen de las notificaciones al (a los) peticionario(s):***

1. Acuse de recibo de la petición (3 de abril de 1997).
2. Determinación con respecto al artículo 14(1) (1 de mayo de 1997).
3. Determinación conforme al artículo 14(2) (15 de mayo de 1997).
4. Respuesta de Canadá (21 de julio de 1997).
5. Notificación del Secretariado al Consejo (27 de abril de 1998).

***Decisión del Consejo acerca de la preparación de un expediente de hechos:***

El Consejo instruyó al Secretariado que elabore un expediente de hechos, conforme a la Resolución de Consejo 98-07 de fecha 24 de junio de 1998.

***Situación actual del caso:***

De conformidad con las instrucciones del Consejo, el Secretariado trabaja en la elaboración de un expediente de hechos.

**Número de la petición** SEM-97-002

**Peticionario(s)** Comité Pro Limpieza del Río Magdalena

**Parte** Estados Unidos Mexicanos

**Fecha de recepción** 15 de marzo de 1997 (7 de abril de 1997)

***Resumen del asunto referido en la petición:***

Los peticionarios alegan que las descargas residuales provenientes de los municipios de Imuris, Magdalena de Kino y Santa Ana, en el estado mexicano de Sonora, son vertidas al río Magdalena sin tratamiento previo. Lo anterior, de acuerdo con los peticionarios, contraviene la legislación ambiental mexicana en materia de descarga de aguas residuales.

***Nombre y cita de la legislación ambiental en cuestión:***

1. Ley 217 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora.
2. Ley número 38 de las Aguas del Estado de Sonora.
3. Ley número 109 de Salud para el Estado de Sonora.
4. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

### ***Resumen de la respuesta proporcionada por la Parte:***

“Vistos los hechos que fijan la materia de la petición, surgen dos aspectos relevantes: el primero en que la mayoría de los hechos expuestos por los peticionarios tuvieron lugar con anterioridad al 1º de enero de 1994, fecha en que entró en vigor el ACAAN, por ello exponemos [...] la imposibilidad jurídica de que esa H. Comisión conozca de los hechos que sucedieron antes de su existencia. El segundo [...] se basa en la improcedencia de la petición por no haberse agotado por parte de los peticionarios antes de acudir al ACAAN los recursos legales establecidos en el derecho mexicano.”

La Parte afirma, sin embargo, que “[el] hecho de que en la redacción de la petición puedan detectarse deficiencias de técnica jurídica no debe llevar a la parte mexicana a soslayar la problemática ambiental que existe efectivamente en el Río Magdalena; pero aún así, es importante dejar establecido que el gobierno mexicano no ha permanecido ajeno a dichas perturbaciones ambientales, sino que, por el contrario, en forma coordinada con el estado de Sonora y con los municipios de Imuris, Magdalena de Kino y Santa Ana, ha trabajado en el saneamiento de las aguas de dicho río, aun cuando se han tenido que enfrentar problemas derivados de una insuficiencia de recursos presupuestales que han impedido alcanzar en su totalidad las metas propuestas. Actualmente [...] existe un Proyecto Ejecutivo de Adecuación y/o Ampliación de los Sistemas de Alcantarillado Sanitario y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de las ciudades de Imuris, Magdalena de Kino y Santa Ana, estado de Sonora, del que se derivan acciones a realizar con un presupuesto total aprobado en miles de pesos por un monto de \$7,942.7. [...] A] pesar de que existe una obligación genérica de tratar las aguas residuales procedentes de los centros de población tanto en las leyes federales como en las estatales, las limitaciones económicas que enfrenta el país hacen todavía imposible la aplicación integral de esta disposición, si bien en los planes de gobierno correspondientes ya se perfila una estrategia clara de solución paulatina a la problemática del tratamiento de aguas residuales a nivel nacional.” La respuesta de la Parte incluye una “Exposición sucinta de la problemática ambiental que presenta el Río Magdalena (generalidades, acciones realizadas por el gobierno mexicano, denuncias populares atendidas por el gobierno mexicano y medidas programadas para la solución del problema)”.

En relación con las leyes ambientales citadas por los peticionarios, la Parte señala que “no citan exclusivamente los artículos que tienen exacta relación con la petición, sino que efectúan un señalamiento genérico de todas aquellas disposiciones que de alguna manera corresponden a cuestiones hidráulicas [...]”. No obstante, la respuesta de la Parte se refiere a cada una de las múltiples disposiciones que el peticionario señaló como infringidas. Con relación a las disposiciones sobre control de la contaminación del agua, la Parte señala, para cada una de las violaciones alegadas por los peticionarios, la forma en que el gobierno mexicano ha cumplido o aplicado la disposición en cuestión. Respecto de la aseveración de los peticionarios de que se ha incurrido en la falta de aplicación efectiva del derecho a la información ambiental, la Parte señala que “el peticionario no ha solicitado información alguna ajustándose a los requisitos señalados en el artículo 153 Bis, por lo que no pueden argumentar que se estén infringiendo en su perjuicio los artículos que citan del capítulo relativo al derecho a la información ambiental”. Finalmente, con relación a las aseveraciones del peticionario sobre la denuncia popular, la Parte señala que “[el] peticionario no especifica los hechos en que se basa para alegar que se infringió en su perjuicio el capítulo de la denuncia popular, por lo que negamos categóricamente que el gobierno mexicano haya violado los artículos que cita, cuando más cuanto que [...] se han atendido tres denuncias populares presentadas por el peticionario [...]”.

**Resumen de las notificaciones al (a los) peticionario(s):**

1. Acuse de recibo de la petición (23 de abril de 1997).
2. Solicitud de información adicional (2 de julio de 1997).
3. Información adicional (18 de julio de 1997).
4. Acuse de recibo (18 de septiembre de 1997).
5. Determinación del Secretariado con respecto al artículo 14(1) (6 de octubre de 1997).
6. Determinación del Secretariado conforme al artículo 14(2) (8 mayo 1998).

**Situación actual del caso:**

En conformidad con el artículo 15(1) del ACAAN, el Secretariado evalúa la petición para determinar si amerita la elaboración de un expediente de hechos a la luz de la respuesta proporcionada por la Parte el 29 de julio de 1998.

<b>Número de la petición</b>	<b>SEM-97-003</b>
<b>Peticionario(s)</b>	<p>Centre québécois du droit de l'environnement (CQDE);                  Centre de recherche et d'intervention environnementale du Grand-Portage (CRIE);                  Comité de citoyens "bon port" (L'Assomption);                  Comité de citoyens de Grandes-Piles (Mauricie);                  Comité de citoyens de Saint-André de Kamouraska (Bas Saint-Laurent);                  Comité de citoyens de Sainte-Luce (Bas Saint-Laurent);                  Comité de citoyens de St-Roch-de-Mékinac (Mauricie);                  Comité de citoyens pour un Shipton propre (Estrie);                  Comité de protection de la santé et de l'environnement de Gaspé (CPSEG);                  Comité de protection Panmassawipi (Estrie);                  Comité de santé public et de l'environnement (Cosapue);                  Comité de qualité de vie de Saint-Jean-de-Dieu (Bas Saint-Laurent);                  Les Ami(e)s de la terre de Québec;                  Mouvement Vert Mauricie (MVM);                  Regroupement écologique de Val d'Or et de ses environs (REVE);                  Réseau québécois des groupes écologistes (RQGE);                  Union québécoise pour la conservation de la nature (UQCN);                  Union Saint-Laurent Grands Lacs (Canada-États-Unis).</p>
<b>Parte</b>	Canadá
<b>Fecha de recepción</b>	9 de abril de 1997

**Resumen del asunto referido en la petición:**

Los peticionarios afirman que "en el territorio quebequense no se aplican diversas normas ambientales en materia de agricultura. En particular, desde hace muchos años el gobierno de Quebec ha incurrido en omisiones en la aplicación de ciertas normas de protección del medio ambiente relativas a la contaminación agrícola que generan los establecimientos de producción animal, en especial las granjas porcícolas".

### ***Nombre y cita de la legislación ambiental en cuestión:***

Leyes de Quebec

1. Environment Quality Act, L.R.Q. 1985, c. Q-2, Section 19(1), 20, 22, y 122.1
2. Regulation respecting the prevention of water pollution in livestock operations, R.R.Q. 1981, c. Q-2, r.18, Section 3-4 y Parts IV, V, VI y VII.

### ***Resumen de la respuesta proporcionada por la Parte:***

Canadá apoya el proceso para las peticiones relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental, conforme a los artículos 14 y 15 del ACAAN, disposiciones del acuerdo que se consideran esenciales. Canadá niega las aseveraciones respecto de que no se estén aplicando con efectividad sus normas ambientales en el sector agrícola, en detrimento de las disposiciones del ACAAN. Además, considera que no se justifica la elaboración de un expediente de hechos por las razones siguientes:

- Canadá, particularmente Quebec, aplica eficazmente la Loi sur la qualité de l'environnement [Ley sobre la Calidad del Medio Ambiente] y el Règlement sur la prévention de la pollution des eaux par les établissements de production animale [Reglamento para la Prevención de la Contaminación del Agua generada por los Establecimientos de Producción Animal];
- todas las medidas establecidas en materia ambiental en el sector agrícola responden a los objetivos y obligaciones estipulados en el ACAAN, particularmente en los artículos 2, 4 y 5;
- el gobierno de Quebec acaba de aprobar un nuevo reglamento sobre contaminación agrícola y adoptó nuevas medidas para mejorar la aplicación de la Loi sur la qualité de l'environnement; en este contexto, la elaboración de un expediente de hechos no sería apropiada ya que dichas medidas forman parte del proceso de mejora de las leyes y reglamentos, de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo;
- la elaboración de un expediente de hechos no aportaría información nueva y tampoco permitiría un enfoque nuevo habida cuenta de los elementos y detalles que se proporcionan en la presente respuesta.

### ***Resumen de las notificaciones al (a los) peticionario(s):***

1. Acuse de recibo de la petición (15 de abril de 1997).
2. Determinación conforme al artículo 14(1) (8 de mayo de 1997).
3. Determinación con respecto al artículo 14(2) (9 de julio de 1997).
4. Respuesta de Canadá (9 de septiembre de 1997).
5. Solicitud de información de conformidad con el artículo 21(1)(b) del ACAAN.
6. Información proporcionada conforme al artículo 21(1)(b) del ACAAN (13 mayo 1998).

### ***Situación actual del caso:***

En conformidad con el artículo 15(1) del ACAAN, el Secretariado evalúa la petición para determinar si amerita la elaboración de un expediente de hechos a la luz de la respuesta y la información proporcionadas por la Parte el 9 de septiembre de 1997 y el 13 de mayo de 1998.

**Número de la petición SEM-97-004****Peticionario(s)** Canadian Environmental Defence Fund**Parte** Canadá**Fecha de recepción** 26 de mayo de 1997***Resumen del asunto referido en la petición:***

El peticionario asevera que el gobierno de Canadá ha incurrido en omisiones en la aplicación de su legislación, que estipula la evaluación de iniciativas, políticas y programas federales. En particular, el gobierno canadiense omitió llevar a cabo una evaluación ambiental de The Atlantic Groundfish Strategy, tal como lo establecen las leyes canadienses. Por este hecho se asevera que el gobierno de Canadá ha puesto en peligro el futuro de la pesca en la costa del este.

***Nombre y cita de la legislación ambiental en cuestión:***

Environmental Assessment and Review Process Guidelines Order (EARPGO) [Decreto para las directrices del proceso de revisión y evaluación ambiental].

***Resumen de las notificaciones al (a los) peticionario(s):***

1. Acuse de recibo de la petición (29 de mayo de 1997).
2. Determinación del Secretariado con respecto al artículo 14(1) (25 de agosto de 1997).

***Situación actual del caso:***

El 25 de agosto, el Secretariado informó al peticionario que la petición no cumple con los requisitos estipulados en el párrafo 14(1) del Acuerdo. El proceso de revisión de la petición ha concluido.

**Número de la petición SEM-97-005****Peticionario(s)** Animal Alliance of Canada;  
Council of Canadians;  
Greenpeace Canada.**Parte** Canadá**Fecha de recepción** 21 de julio de 1997***Resumen del asunto referido en la petición:***

Los peticionarios aseveran que “Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación de su reglamento de ratificación de la Convención sobre la Diversidad Biológica, suscrita en la Cumbre de la Tierra, en Río de Janeiro, el 11 de junio de 1992, y posteriormente ratificada en apego a un Decreto en Consejo del 4 de diciembre de 1992”. Según los peticionarios, “de acuerdo con las leyes canadienses, tal instrumento de ratificación es un ‘reglamento’ de obligatoriedad jurídica”. Específicamente, los peticionarios afirman que “Canadá ha incurrido en omisiones en el cumplimiento de los requerimientos del artículo 8(k) de la Convención sobre la Diversidad Biológica, el cual establece que cada país debe ‘desarrollar o mantener la legislación u otras disposiciones reguladoras para la protección de las especies y poblaciones amenazadas’”. Añaden los peticionarios que “al ratificar la Convención sobre la Diversidad Biológica mediante un reglamento, Canadá adquirió un

compromiso legal de regirse por y cumplir con los requerimientos de la Convención”, y agregan que “al incurrir en omisiones en el cumplimiento de los requerimientos del artículo 8(k) de la Convención, que exige la legislación para proteger a las especies amenazadas, Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación del reglamento que ratifica la Convención; es decir, está faltando a la aplicación de una ley ambiental”.

***Nombre y cita de la legislación ambiental en cuestión:***

P.C. (Privy Council) 1992-1204, 4 de junio de 1992, [Consejo Privy] que autoriza a funcionarios específicos la suscripción y puesta en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica de 1992.

***Resumen de las notificaciones al (a los) peticionario(s):***

1. Acuse de recibo de la petición (24 de julio de 1997).
2. Solicitud del Centro Mexicano de Derecho Ambiental para ser añadido como co-peticionario (24 de noviembre de 1997).
3. Solicitud de Northwest Ecosystem Alliance para ser añadido como co-peticionario (16 de diciembre de 1997).
4. Acuse de recibo de la solicitud del Centro Mexicano de Derecho Ambiental (19 de diciembre de 1997).
5. Acuse de recibo de la solicitud de Northwest Ecosystem Alliance (19 de diciembre de 1997).
6. Determinación del Secretariado en conformidad con el artículo 14(1) del ACAAN (26 mayo 1998).

***Situación actual del caso:***

El Secretariado está impedido de continuar el examen de esta petición dado que ésta no asevera que Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental. El proceso de revisión de la petición ha concluido.

<b>Número de la petición</b> SEM-97-006
<b>Peticionario(s)</b> The Friends of the Oldman River
<b>Parte</b> Canadá
<b>Fecha de recepción</b> 4 de octubre de 1997

***Resumen del asunto referido en la petición:***

El peticionario alega que: “El gobierno de Canadá está incurriendo en omisiones en el cumplimiento y aplicación de las secciones relativas a la protección del hábitat de la Fisheries Act [Ley de Pesca] y de la CEAA (Canadian Environmental Assessment Act) [Ley Canadiense sobre Evaluación Ambiental]. En particular, el gobierno de Canadá está incurriendo en omisiones en el cumplimiento y aplicación de las secciones 35, 37 y 40 de la Fisheries Act, la sección 5(1)(d) de la CEAA y el Apéndice 1, parte 1, punto 6 de las Law List Regulations [Disposiciones sobre la lista legislativa] elaboradas en conformidad con los párrafos 59(f) y (g) de la CEAA”. Según el peticionario, el Department of Fisheries and Oceans (DFO) [Departamento de Pesca] publicó una directriz (Directive on the Issuance of Subsection 35(2) Authorizations [Directriz relativa a la publicación de las autorizaciones de la

subsección 35(2)) que crea “un proceso de toma de decisión que frustra la intención del Parlamento y usurpa la función de la CEEA como un instrumento de planificación y de toma de decisión”. El peticionario alega, además, que “son muy pocas las acciones judiciales de conformidad con las disposiciones del hábitat de la Fisheries Act y que los procesos que sí se efectúan no se distribuyen de manera uniforme en todo el país. En realidad, ha habido una abdicación de hecho de las responsabilidades legales de parte del gobierno de Canadá en favor de las provincias del interior. Sin embargo, las provincias no han efectuado una buena labor para asegurar el cumplimiento o la aplicación de la Fisheries Act.” De acuerdo con el peticionario, “el DFO revisó 228 proyectos en las regiones central y ártica (que incluyen las provincias de Alberta, Manitoba, Saskatchewan, Ontario y los Territorios del Noroeste) con fecha 21 de junio de 1996. Se emitieron 78 cartas de recomendación para estos proyectos. Los otros 150 proyectos inscritos en la lista se manejaron por medio de asesoría a las dependencias provinciales o territoriales o a la dependencia autorizada.”

***Nombre y cita de la legislación ambiental en cuestión:***

1. Fisheries Act, R.S.C. 1985, c. F-14, s. 35, 37 y 40.
2. Canadian Environmental Assessment Act, S.C. 1992, c. 37, s. 5(1)(d); 59(f)(g), Schedule 1, Part 1.
3. Law List Regulations, Item 6, SOR/94-636.

***Resumen de la respuesta proporcionada por la Parte:***

“Canadá sostiene que aplica de manera efectiva su legislación ambiental, y que por lo tanto cumple plenamente sus obligaciones en conformidad con el ACAAN. Por consiguiente, la petición no amerita que se elabore un expediente de hechos.

Canadá rechaza las acusaciones [del peticionario] con base [entre otros] en los siguientes argumentos: los métodos que utiliza Canadá para aplicar la sección 35 de la Fisheries Act y las directivas de instrumentación que se derivan, son un ejercicio legítimo de su discreción con relación a aspectos regulatorios o de cumplimiento de la ley, tal como se establece en el artículo 45 del Acuerdo; no se invoca la subsección 35(1) si no se ha incurrido en HADD [Harmful Alteration, Disruption or Destruction (Alteración Perjudicial, Perturbación o Destrucción)]; no se recurre a la subsección 35(2) si no ocurre una HADD; no se recurre y, por lo tanto, no se invoca la sección 37 de la Ley cuando los proponentes proporcionan en forma voluntaria información sobre el proyecto y están de acuerdo en efectuar las alteraciones necesarias; no se invoca la sección 37(1) si no ocurre o es inminente que ocurra una HADD; la sección 37(1) de la Ley, dado su requerimiento de que se obtenga la aprobación por Decreto en Consejo para efectuar cambios, nunca tuvo la intención de servir como herramienta cotidiana, sino que su intención es dar facultades para manejar las situaciones excepcionales, tal como lo indica el requisito de contar con la aprobación del gobernador en consejo de los mandatos de la subsección 37(2); no se invoca la sección 40 de la Ley si no se comete una infracción según la sección 35, y no se aplica lo dispuesto en la CEEA si el DFO no ejerce los poderes para la toma de decisiones de las secciones 35(2) o 37(1), (2) de la Fisheries Act, tal como se describe en la Law List Regulation de la CEEA.

Canadá afirma que los procedimientos para la instrumentación y aplicación del programa en todo el país son adecuados, y que los arreglos actuales para la práctica del manejo del hábitat no constituyen una abdicación real ni de facto de las responsabilidades legales respecto a la protección del hábitat de los peces de Canadá, en el contexto de la federación canadiense. Más bien, la cooperación con las provincias aumenta los recursos para la aplicación y permite efectuarla de una manera más efectiva.”

La respuesta de Canadá proporciona información sobre los hechos relativos al Sunpine log hauling road (camino para el arrastre de troncos de Sunpine), citado como ejemplo en la petición. No obstante, Canadá sostiene que “[ya] que este tema es objeto de un litigio activo, se sugiere con todo respeto que la CCA no tome más en consideración el ejemplo de Sunpine”.

***Resumen de las notificaciones al (a los) peticionario(s):***

1. Acuse de recibo de la petición (28 de octubre de 1997).
2. Determinación con relación al artículo 14(1) (23 de enero de 1998).
3. Determinación conforme al artículo 14(2) (8 de mayo de 1998).
4. Respuesta de la Parte (13 de julio de 1998).

***Situación actual del caso:***

En conformidad con el artículo 15(1) del ACAAN, el Secretariado evalúa la petición para determinar si amerita la elaboración de un expediente de hechos a la luz de la respuesta proporcionada por la Parte el 13 de julio de 1998.

**Número de la petición** SEM-97-007

**Peticionario(s)** Instituto de Derecho Ambiental

**Parte** Estados Unidos Mexicanos

**Fecha de recepción** 10 de octubre de 1997

***Resumen del asunto referido en la petición:***

Los peticionarios aseveran que hay omisiones en la aplicación efectiva de la legislación ambiental por parte de las autoridades competentes “en el caso de la Denuncia Popular interpuesta el 23 de septiembre de 1996, relativa a la problemática de la cuenca hidrológica formada por el río Lerma-Santiago y el lago de Chapala” que se presentó ante la Profepa “para el efecto de que declarara el estado de emergencia ambiental para el ecosistema Lago de Chapala, previa substanciación del procedimiento administrativo”.

Según los peticionarios, la Profepa “se limitó a realizar el simple trámite de recibir y enviar un escrito, sin la menor formalidad que el caso requería y sin cumplir las formalidades del procedimiento administrativo que la propia Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente prevé y del cual se debería derivar una resolución administrativa que pusiera fin al procedimiento y declarara la procedencia o no de la petición formulada a la autoridad de administración de justicia ambiental en México”.

***Nombre y cita de la legislación ambiental en cuestión:***

1. Artículos 189 al 194 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de 1988 (antes de las reformas de 1996).
2. Artículos 2, 62 y 53 del Reglamento Interior de la Semarnap, de fecha 8 de julio de 1996.

***Resumen de las notificaciones al (a los) petionario(s):***

1. Acuse de recibo de la petición (10 de diciembre de 1997).

***Situación actual del caso:***

El Secretariado está revisando la petición en conformidad con el artículo 14(1).

# Vinculación de las comunidades de *v i n c u l a c i ó n d e l a s* América del Norte *c o m u n i d a d e s d e* *a m é r i c a d e l n o r t e*

## ***Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental***

Creado en octubre de 1995 por los tres ministros del medio ambiente de América del Norte con el objetivo de financiar proyectos ambientales comunitarios en Canadá, Estados Unidos y México, el Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental (FANCA) ha concedido hasta la fecha apoyos económicos por un total de 4 millones de dólares canadienses. En 1997 el FANCA otorgó 35 subvenciones de 3,600 a 100,000 dólares canadienses a organizaciones no gubernamentales. El Comité de Selección del FANCA —integrado por dos representantes de cada país— es el encargado de elegir los proyectos que recibirán los recursos.

Las subvenciones del FANCA apoyan a un variado conjunto de proyectos, así como amplía la gama de asuntos ambientales con los que las comunidades de América del Norte están comprometidas. En 1997, sin embargo, comenzaron a perfilarse ciertas propuestas agrupadas en torno a temas determinados, los cuales tendían a reflejar tanto la problemática de preocupación actual como las áreas que se consideró constituyen el nicho del FANCA, y que comprenden proyectos que vinculan a la comunidad con la dimensión continental o que aluden a asuntos de comercio y medio ambiente. Entre los temas definidos se incluyeron: agua (en especial, el monitoreo ciudadano de la calidad del líquido y la restauración de los cursos de agua); especies migratorias y sus hábitat; manejo de bosques y agricultura sustentable (con énfasis en la certificación y comercialización de productos forestales y agrícolas); desarrollo urbano sustentable, y energía (eficiencia y fuentes renovables). El FANCA ha comenzado a explorar las posibilidades de acercar a los grupos subvencionados que trabajan en asuntos similares a fin de que intercambien información, revisen entre sí sus respectivos proyectos y compartan los resultados colectivos de su trabajo.

Los apoyos financieros del FANCA llegaron a comunidades a lo largo de toda América del Norte, desde Alaska hasta Quintana Roo, aunque se concentraron en las zonas fronterizas. En congruencia con el nicho percibido para el FANCA, muchos proyectos bilaterales o trilaterales fueron propuestos y apoyados. Otras comunidades se limitaron a su ámbito local, pero establecieron vínculos al aprovechar los canales de comercio continental para los resultados de sus procesos de producción sustentable, o bien al plantearse encontrar soluciones a problemas que el continente en su conjunto enfrenta.

La mayor parte de los proyectos subvencionados por el FANCA se llevan a cabo durante un periodo de dos años. De los 70 proyectos financiados a la fecha, 13 habían sido ya concluidos para finales de 1997. Los promotores de los proyectos mantienen contacto frecuente con el personal del FANCA, a quien entregan informes de avance, recortes de prensa y materiales de apoyo producidos para sus proyectos. Los resultados hasta ahora incluyen: capacitación de los miembros de la comunidad en el monitoreo y la restauración del medio; desarrollo del potencial en materia de ecoturismo; planes de manejo de recursos; evaluación del impacto de diferentes prácticas y políticas agrícolas; experimentación con nuevas técnicas pesqueras, y consenso en torno a las normas de certificación del manejo forestal. En la mayoría de los casos, el trabajo ha sido documentado de manera que sirva de apoyo a otras comunidades que enfrentan retos similares. La información sobre proyectos específicos y los materiales que han producido se puede obtener directamente del FANCA.

A fin de garantizar que el FANCA logra resultados y que el análisis permanente conduce a una mayor efectividad, en 1997 se centró la atención en la evaluación. Se definieron estrategias de evaluación de proyectos individuales que satisfacen las necesidades de los subvencionados, del Fondo y de la comunidad en general. El FANCA en su conjunto también fue evaluado al final del año, y el informe de esta evaluación está disponible. Las iniciativas en esta área continuarán durante 1998 en la medida en que el FANCA trabaje junto con las organizaciones apoyadas para definir con mayor claridad los indicadores de los proyectos ambientales comunitarios exitosos y para explorar las formas en que la evaluación puede ayudar a responder preguntas más amplias.

Algunos de los proyectos y grupos que recibieron financiamiento en 1997 son: • **Operación SWIM (Monitoreo para la investigación de una subcuenca hídrica [Sub-Watershed Investigative Monitoring])** (Canadá), *Clean Annapolis River Project* • **Mayor participación pública en las decisiones ambientales en México** (México/EU/Canadá), *Environmental Law Alliance Worldwide*, *Instituto de Derecho y Educación Ambiental*, *West Coast Environmental Law Association* • **Recursos de los cursos de agua de Quebec** (Canadá), *Union québécoise pour la conservation de la nature* • **Proyectos de restauración de arroyos en Bertrand y Fishtrap Creeks** (EU/Canadá), *Nooksack Salmon Enhancement Association/Bertrand Creek Enhancement Committee* • **Vinculación de comunidades, humedales y aves migratorias** (Canadá/México/EU), *Wetlands International - The Americas* • **Manejo forestal sustentable y participativo para las comunidades en el área de reserva de la mariposa Monarca** (México), *Alianza de Ejidos y Comunidades Reserva Mariposa Monarca, A.C.* • **Producción y comercialización de productos forestales ambientalmente certificados** (EU/México/Canadá), *Rainforest Alliance* • **Comercialización y venta directa para el manejo sustentable de los recursos** (Canadá/México), *National Farmers Union/Unión de Organizaciones Campesinas Autónomas* • **Promoción del cultivo orgánico del café a través de la radio comunitaria** (México), *Consejo Consultivo de la Radiodifusora XECTZ* • **Proyecto de microempresas de los humedales artificiales de Naco** (México/EU), *Drylands Institute* • **Proyecto de energía de la tribu Mohawk de St. Regis** (EU), *Pace Energy Project* • **Iniciativa de las comunidades ecológicamente eficientes: facilitar la reducción de las emisiones de gases de invernadero en comunidades pequeñas y medianas** (Canadá), *Pembina Institute*.

# II

## Informes nacionales

---

# Canadá

## *Informes nacionales sobre los compromisos derivados del ACAAN*

*El presente informe fue elaborado por el Ministerio del Medio Ambiente de Canadá y entregado al Secretariado de la CCA de acuerdo con los requisitos del ACAAN.*

### **Artículo 2(1)(a)**

La versión impresa del *Informe del estado del medio ambiente de Canadá-1996* se concluyó y se dio a conocer en 1997 (ya desde 1996 aparecieron las versiones en CD-ROM e Internet).

Además del informe nacional, durante el ejercicio fiscal 1997/98 se elaboraron o actualizaron seis boletines de la Serie de Indicadores Ambientales de Canadá: *Conservación de los bosques canadienses: biodiversidad forestal*; *Agotamiento de la capa de ozono de la estratosfera* (actualizado); *Cambio climático* (actualizado); *Contaminantes tóxicos en el medio ambiente: organoclorados persistentes* (actualizado); *Conservación de los recursos marinos: el arenque del Pacífico* (actualización); *Transporte de pasajeros en Canadá* (actualizado).

La Serie de Indicadores Ambientales de Canadá, el *Informe del estado del medio ambiente de Canadá-1996*, la Red de Vigilancia y Evaluación Ecológicas (*Ecological Monitoring and Assessment Network, EMAN*) y el Marco Ecológico Nacional de Canadá (*National Ecological Framework*) se encuentran en la base de datos del Estado del Medio Ambiente, que se puede consultar desde la página Green Lane del Ministerio del Medio Ambiente de Canadá en <http://www.ec.gc.ca>.

En 1997, la provincia de Manitoba publicó su *Informe del estado del medio ambiente de Manitoba-1997*. Estos informes se publican cada dos años y todos, desde 1991 hasta 1997 —ambos años incluidos—, se encuentran también en Internet.

### **Artículo 2(1)(b)**

Se elaboraron anexos regionales para la instrumentación del Plan Conjunto de Contingencia para la Contaminación Terrestre entre Canadá y EU (*Canada-US Joint Inland Pollution Contingency Plan*). Además, el Consejo Canadiense sobre Accidentes Industriales Graves (*Major Industrial Accidents Council of Canada*, MIACC) publicó la *Guía para responder a emergencias transfronterizas (Cross-Border Emergency Response Guide)*, relativa al movimiento de todo tipo de productos y por todos los medios de transporte de Estados Unidos a Canadá y viceversa, incluidos los transbordos. La atención se centra en los elementos clasificados como productos o materiales peligrosos, sobre todo si como condición de embarque requieren de planes de respuesta a emergencias. Esta guía está concebida para que los responsables de la planificación de respuestas a emergencias, tanto del sector público como del privado, puedan planificar con anticipación los incidentes de transporte transfronterizo. También ayuda al lector a comprender mejor las reglamentaciones de respuesta y es un instrumento para determinar y formular planes de corrección de áreas potencialmente problemáticas.

### **Artículo 2(1)(c)**

En 1997 Canadá continuó su labor de construcción de un marco de referencia nacional para la educación ambiental. El Ministerio del Medio Ambiente elaboró un plan de consulta con las provincias, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad de educadores ambientales sobre un conjunto de principios que constituirán un marco a partir del cual cada provincia, cada organización y el gobierno federal puedan armar estrategias de educación para la sustentabilidad, de conformidad con sus respectivas atribuciones. Se espera que esta consulta comience a principios del año próximo.

En las comunidades es donde la participación de los jóvenes en los proyectos y las decisiones ambientales puede fomentarse mejor. El programa *Misión de Rescate Planeta Tierra* da a los estudiantes de nivel medio superior la oportunidad de evaluar la sustentabilidad en sus comunidades y de desarrollar e instrumentar la Agenda 21 individual y localmente; les permite observar la integración de los factores sociales, económicos y ambientales y comprender que la sustentabilidad abarca todos los aspectos de la actividad humana.

Canadá dio inicio en 20 escuelas a las pruebas piloto del conjunto de Indicadores de la Misión de Rescate (*Rescue Mission Indicators*), concebidos por la organización Peace Child International. En este proyecto, los estudiantes evaluarán los terrenos de su escuela y los alrededores, con base en 16 indicadores de sustentabilidad.

En Alberta se concluyeron en 1997 dos componentes del programa Educación sobre la Vida Silvestre Amenazada (*Threatened Wildlife Education Program*): los relativos a la trucha toro y la rana leopardo del norte. Este programa es una de las iniciativas en materia de educación ambiental de la Agencia de Protección Ambiental de Alberta (*Alberta Environmental Protection*), para fomentar el cumplimiento de la legislación y la sensibilización del público. El Programa de Vida Silvestre Amenazada figura como uno de los 100 mejores recursos en América del Norte para la educación ambiental sobre la biodiversidad.

### **Artículo 2(1)(d)**

Durante 1997, el Centro de Tecnología Ambiental (*Environmental Technology Centre*), el Centro de Tecnología de Aguas Residuales (*Wastewater Technology Centre*) y el Centro Canadiense de Tecnología Limpia (*Canadian Clean Technology Centre*) llevaron a cabo actividades y programas de fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en materia ambiental.

El Centro de Tecnología Ambiental siguió coordinando las operaciones de la Red Nacional de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica (*National Air Pollution Surveillance Network*), que elabora y difunde directrices de control y garantía de la calidad del aire, mide los aerosoles ácidos y mantiene una extensa red de muestreo de sustancias tóxicas en la atmósfera.

Este Centro emprendió durante 1997 otras iniciativas relativas a la observación de pruebas de emisión y de cumplimiento; la preparación de un método de medición de emisiones de bióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>) como respaldo de las Directrices para Turbinas de Gas Estacionario y Motores Alternativos (*Guidelines for Stationary Gas Turbines and Reciprocating Engines*); la elaboración de un método de muestreo para medir fugas de metano en la distribución de gas natural y en las estaciones de transmisión, y la distribución de una *Guía de observación y auditorías para inspectores (Auditing and Witnessing Guide for Inspectors)*.

El Centro realizó también mediciones de emisiones de motores diesel y de otros combustibles alternativos, y perfeccionó los métodos para medir sustancias químicas complejas y peligrosas como los hidrocarburos aromáticos polinucleares (HAP), los bifenilos policlorados (BPC) y las sustancias que destruyen la capa de ozono. Asimismo, llevó a cabo investigaciones sobre tecnologías para evitar y controlar los derrames de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas; contribuyó a elaborar métodos de referencia reguladores para la medición de sustancias tóxicas, y aplicó los respectivos programas de garantía de calidad.

En 1997 el Centro de Tecnología de Aguas Residuales (Wastewater Technology Centre, WTC) destinó buena parte de sus recursos a respaldar las Prioridades Departamentales. Proporcionó asistencia técnica y de análisis a los trabajos sobre cloramina y el sector textil de la Lista II de Sustancias Prioritarias. Se consagraron importantes esfuerzos a apoyar el programa endocrino para aguas residuales municipales mediante el estudio de determinadas cuencas de drenaje y tecnologías de tratamiento. La preparación de materiales de referencia y métodos analíticos para determinar parámetros de interés para el proceso de armonización del Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente (*Canadian Council of Ministers of the Environment, CCME*) conducirá a una mejor aplicación de la legislación. El WTC elaboró y puso a prueba los protocolos de tecnología del Programa de Verificación de la Tecnología Ambiental (*Environmental Technology Verification Program*), que serán utilizados por las entidades de verificación empleadas por el programa. Para hacer frente a las necesidades de rehabilitación de aguas subterráneas, sedimentos y suelos contaminados, se están aplicando inversiones considerables a la instrumentación de soluciones convencionales y biotécnicas.

El Centro de Tecnología Limpia de Canadá (*Canadian Clean Technology Centre*) se dedica al desarrollo y aplicación de tecnologías y procesos alternativos rentables para reducir los desechos, aprovechar los recursos y mejorar la eficiencia en la producción. En 1997 este centro emprendió las siguientes actividades: recuperación y reutilización de aguas residuales industriales sin tratamiento químico; aplicación de procesos alternativos de extracción de solventes; intercambio y absorción de iones en corrientes de aguas residuales industriales para recuperar determinados productos químicos, y recuperación y regeneración de soluciones de limpieza industrial que prolonguen su vida útil.

En el contexto del Acuerdo de Cooperación Ambiental Canadá-México se financió un estudio acerca de las oportunidades de negocio en el sector de los sistemas de información geográfica (GIS) en México. Este estudio constituyó la base de talleres sobre los GIS que se realizaron en julio de 1977 en los estados de Chihuahua y Guanajuato, en colaboración con la Semarnap, el INE, el IMTA, la CCA, la Asociación de la Industria Geomática de Canadá (*Geomatics Industry Association of Canada, GIAC*) y las dependencias estatales de desarrollo urbano y gestión ambiental. Estos talleres aportaron a los funcionarios mexicanos los principios de las aplicaciones geomáticas y de los GIS en el desarrollo urbano y la gestión ambiental.

### **Artículo 2(1)(e)**

La Agencia Canadiense de Evaluación Ambiental (*Canadian Environmental Assessment Agency*, CEAA) es la encargada de administrar el proceso federal de evaluación ambiental. En 1997 la CEAA dirigió un total de ocho revisiones públicas. Además, durante ese mismo periodo los departamentos y dependencias federales, en apego a las obligaciones de evaluación ambiental que prescribe la Ley, condujeron en total 2,910 revisiones y 26 estudios integrales.

La evaluación ambiental es una herramienta fundamental que las provincias usan para estudiar los proyectos que les son propuestos. En Alberta, en 1997, se aplicaron procesos de evaluación ambiental a 23 grandes proyectos sobre recursos. Se realizó también en ese año la evaluación del impacto ambiental de cuatro proyectos, dos de los cuales fueron después objeto de discusión pública.

### **Artículo 2(1)(f)**

En 1997 se creó la Asociación de Alberta para el Manejo de Aceites Usados (*Alberta Used Oil Management Association*, AUOMA) como organización sin fines de lucro para impulsar el reciclaje de lubricantes, filtros y envases de aceite usados. La legislación de Alberta ha impuesto una tasa que la AUOMA cobrará a todos los vendedores originales de materiales relacionados con los aceites en Alberta. Con la recaudación se financiará un programa de recuperación como incentivo para las industrias que reciclan —conocidas como recolectoras, transportadoras y procesadoras— y que pertenecen a la AUOMA.

### **Artículo 2(3)**

A la Lista de Sustancias Tóxicas (Lista I) de la Ley Canadiense de Protección Ambiental (*Canadian Environmental Protection Act*, CEPA) se han añadido el benceno y la (4-clorofenil)ciclopropilmetanona, O-[(4-nitrofenil)metil] oxina. Se promulgó un reglamento para el benceno (Disposiciones para el Benceno en Gasolina) y se propuso que la otra sustancia se agregue a la lista de Disposiciones de Prohibición de Sustancias Tóxicas (*Prohibition of Certain Toxic Substances Regulations*).

#### ***En 1997 Canadá reformó las siguientes reglamentaciones de protección ambiental:***

1. Disposiciones para la Exportación de Residuos de BPC (*PCB Waste Export Regulations*), que tratan de las condiciones de seguridad para el medio ambiente que deben reunir las instalaciones de tratamiento y destrucción de residuos de PCB.
2. Disposiciones de Notificación de Nuevas Sustancias (*New Substances Notification Regulations*), que se ocupan de los productos biotecnológicos y que establecen cómo deben notificarse las sustancias nuevas al Ministerio del Medio Ambiente (*Environment Canada*) y qué información debe proporcionarse sobre los productos de microorganismos y organismos.
3. Disposiciones de Prohibición de Sustancias Tóxicas (*Prohibition of Certain Toxic Substances Regulations*), que prohíben la producción, uso, procesamiento, oferta pública, venta e importación a Canadá de cualquier sustancia prohibida por razones de protección del medio ambiente y la salud.
4. Disposiciones sobre Gasolina (*Gasoline Regulations*), por las que todos los vehículos de carreras quedan exentos de las restricciones sobre el uso de gasolina con plomo hasta el 31 de diciembre de 2002.

### **En 1997 Canadá publicó las siguientes regulaciones:**

1. Disposiciones para el Registro de Sistemas de Tanques de Almacenamiento de Productos del Petróleo y Afines en Territorio Federal (*Registration of Storage Tank Systems for Petroleum Products and Allied Petroleum Products on Federal Lands Regulations*), que permiten a los departamentos federales calcular los avances en el manejo de sistemas de tanques de almacenamiento de acuerdo con las directrices de la Sección 53 de la CEPA;
2. Disposiciones sobre Combustible Diesel (*Diesel Fuel Regulations*), que limitan la concentración de sulfuro en el combustible diesel a 0.05% de su peso.
3. Disposiciones sobre Benceno en la Gasolina (*Benzene in Gasoline Regulations*), que prescriben la reducción de la concentración de benceno en la gasolina, y que darán lugar a emisiones menores, menos perjudiciales para el medio ambiente y la salud humana.

La legislación para reformar la Ley Canadiense de Protección Ambiental (CEPA, por sus siglas en inglés), presentada a la Cámara de los Comunes en 1996, quedó pendiente a raíz de la convocatoria a elecciones federales en abril de 1997. Sin embargo, continuaron los trabajos de preparación para su nueva presentación. Como parte del proceso se llevaron a cabo consultas con las provincias y territorios, organizaciones ambientales no gubernamentales y ciudadanos, que dieron su parecer al respecto. Respondiendo a las inquietudes manifestadas, y con miras a la nueva presentación, se incorporaron cambios a esta legislación.

En el ámbito provincial, en 1997 se promulgaron varias disposiciones y leyes en las provincias firmantes del Acuerdo Intergubernamental Canadiense sobre el ACAAN.

El 15 de mayo de 1997 entró en vigor la nueva Ley de Rehabilitación de Sitios Contaminados (*Contaminated Sites Remediation Act*) de Manitoba, junto con sus correspondientes disposiciones. Esta Ley es un reglamento integral que aborda todos los aspectos relativos al manejo de sitios contaminados, incluidas la investigación y designación de sitios (sobre la base de la evaluación de riesgos), la determinación de responsabilidades de las partes y la rehabilitación de sitios. La Ley se basa en los “principios para la legislación de sitios contaminados” adoptados en 1993 por el Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente (CCME, por sus siglas en inglés).

El 11 de abril de 1997 se promulgó el nuevo Reglamento para la Administración de Aceites, Filtros y Envases de Aceite Usados (*Used Oil, Oil Filters and Containers Stewardship Regulation*) de Manitoba, en virtud del cual es ilícito vender en esta provincia productos relacionados con los aceites a menos que el vendedor o el proveedor del mismo tenga en marcha o haya suscrito un programa de administración registrado (por ejemplo, un programa de reciclaje). Manitoba ha tratado de crear un programa sobre aceites usados homólogo a los emprendidos recientemente en Alberta y Saskatchewan.

También en 1997 se decretó la Ley de Acuerdos de Conservación (*Conservation Agreements Act*) de Manitoba, por la que un particular, propietario de un predio, puede suscribir un acuerdo con una institución de conservación aprobada para el cuidado de dicho predio, durante un plazo fijo o a perpetuidad, con fines de conservación. Estos acuerdos se registran luego en el Catastro (*Land Title*), de forma que son valederos para los futuros propietarios de esos predios. A este tipo de reglamento se le designa a veces con el nombre de legislación de “servidumbres por conservación”.

En 1997 el gobierno de Alberta consolidó significativamente su legislación ambiental con la promulgación de la Ley de Reformas para la Vida Silvestre (*Wildlife Amendment Act*), y la Ley de Pesca (*Fisheries Act - Alberta*). Estos dos instrumentos reforzarán la protección de las especies en peligro de extinción, fortalecerán las disposiciones para la aplicación e introducirán en la provincia un sistema progresivo de licencias para la acuicultura. También en 1997 continuaron los trabajos de reglamentación de la Ley del Agua (*Water Act*): una importante reforma a la Ley de Recursos Hídricos (*Water Resources Act*) promulgada en 1996; ello permitirá la promulgación de la Ley del Agua en 1998.

Asimismo, el Ministerio de Protección del Medio Ambiente de Alberta empezó a preparar un sistema regulatorio más sencillo, eficiente y rentable, para dar cumplimiento a su mandato de protección del medio ambiente y manejo sustentable de los recursos naturales. En 1997 el Plan de Acción de Reformas Regulatorias del ministerio (*Regulatory Reform Action Plan*) se encontraba en su segundo año de aplicación, y se llevaban a cabo consultas con los grupos de interesados.

En 1997 se designaron cinco nuevas áreas dentro del programa Lugares Especiales de Alberta (*Alberta's Special Places*), establecido en 1995. El objetivo es que para marzo de 1999 quede elaborada una red de áreas protegidas que representen la diversidad ambiental de las seis regiones y 20 sub-regiones naturales de la provincia. Estas áreas añadieron 13,248 hectáreas al sistema de áreas protegidas de Alberta.

## Artículo 4

### Publicación

El Ministerio del Medio Ambiente de Canadá publica todas sus leyes, reglamentos, procedimientos y normas administrativas.

#### **Las siguientes iniciativas fueron publicadas en 1997:**

- Las enmiendas a las Disposiciones para la Exportación de Residuos de BPC (*PCB Waste Export Regulations*) (febrero) y las Disposiciones de Notificación de Nuevas Sustancias (*New Substances Notification Regulations*) (sobre productos de biotecnología) (marzo) se publicaron en la segunda parte de la *Canada Gazette*.
- Las Disposiciones para el Registro de Sistemas de Tanques de Almacenamiento de Productos del Petróleo y Afines en Territorio Federal (*Registration of Storage Tank Systems for Petroleum Products and Allied Petroleum Products on Federal Lands Regulations*) (enero), las Disposiciones sobre Combustible Diesel (*Diesel Fuel Regulations*) (febrero) y las Disposiciones sobre Benceno en la Gasolina (*Benzene in Gasoline Regulations*) (noviembre) fueron nuevas reglamentaciones publicadas en la segunda parte de la *Canada Gazette*.
- Las propuestas de enmiendas a las Disposiciones de Prohibición de Sustancias Tóxicas (*Prohibition of Certain Toxic Substances Regulations*) (octubre) y las Disposiciones sobre Gasolina (*Gasoline Regulations*) (octubre) fueron dadas a conocer en la primera parte de la *Canada Gazette*.

## Artículo 5

### Medidas gubernamentales para la aplicación de leyes y reglamentos ambientales

#### **Parte A: Información reciente**

- Las provincias de Manitoba y Quebec se sumaron al gobierno federal de Canadá y a la provincia de Alberta en el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN).
- En 1997 el Ministerio del Medio Ambiente (*Environment Canada*, EC) instrumentó con éxito la primera fase del Sistema Nacional de Información sobre la Gestión de la Aplicación y Sistemas de Inteligencia (*National Enforcement Management Information System and Intelligence Systems*, NEMISIS), una nueva herramienta para la vigilancia y la gestión de las actividades de aplicación de la legislación que el departamento realiza, de conformidad con todas las leyes y reglamentos federales en materia ambiental y de protección de la vida silvestre que EC hace cumplir.
- En febrero de 1997 Canadá introdujo las nuevas Disposiciones para la Exportación de Residuos de BPC en respuesta a una resolución sobre importación adoptada por Estados Unidos en 1996. Posteriormente, en julio de 1997, EU cerró sus fronteras a las importaciones de BPC.
- En octubre de 1997, el Auditor General, en su informe sobre el programa federal de control de movimientos transfronterizos de residuos peligrosos, recomendó que se aplicaran con más rigor

las Normas para la Importación y Exportación de Residuos Peligrosos (*Export and Import of Hazardous Waste Regulations*, EIHW) y que se cumpliera más escrupulosamente con los requerimientos de elaboración de manifiestos y certificados de disposición o reciclaje.

- El ministerio instó a las empresas canadienses a conformarse y ceñirse a los sistemas de manejo ambiental (SMA) internacionalmente reconocidos. Las empresas canadienses están adoptando prácticas SMA y otros programas voluntarios de prevención de la contaminación tales como el Programa de Reducción/Eliminación Acelerada de Sustancias Tóxicas del Ministerio del Medio Ambiente (*Accelerated Reduction/Elimination Toxics Program*, ARET), y al 31 de diciembre de 1997, 18 empresas contaban ya con la certificación ISO 14001. Los gobiernos provinciales y territoriales también están utilizando o revisando las normas internacionales SMA como medio para fomentar la cooperación y el cumplimiento de las leyes ambientales en toda la nación.
- Si bien el Informe Anual 1996 de la CCA afirmaba que el Parlamento tenía en estudio un proyecto de ley que actualizaría e introduciría reformas significativas a la Ley Canadiense de Protección Ambiental (reforzando, por ejemplo, sus facultades de aplicación), la nueva ley no fue promulgada en 1997 debido a la convocatoria a elecciones federales, y se planea volver a presentar el proyecto en 1998.

## Parte B: Residuos peligrosos

### Antecedentes

El gobierno federal es el responsable de controlar el movimiento internacional de residuos peligrosos. De conformidad con las obligaciones internacionales de Canadá, existe para los movimientos internacionales un programa integral de notificación y de rastreo de manifiestos.

Corresponde a los niveles provincial y territorial regular el transporte interprovincial e interterritorial, así como la generación de residuos peligrosos y las actividades de reciclaje y disposición. Los movimientos interprovinciales, aunque regulados federalmente con arreglo a las Disposiciones para el Transporte de Productos Peligrosos (*Transportation of Dangerous Goods Regulations*), son controlados por las provincias. En el Cuadro 1 se incluyen los instrumentos legislativos relevantes en materia de residuos peligrosos por los que se rigen los signatarios canadienses del ACAAN.

**Cuadro 1: Instrumentos legislativos federales y provinciales sobre residuos peligrosos**

Autoridad	Instrumento legislativo
Canadá (Responsables de la aplicación: ministerios del Medio Ambiente y de Hacienda y Aduanas [Revenue Canada].)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Canadiense de Protección Ambiental (CEPA), 1988</li> <li>• Normas para la Importación y Exportación de Residuos Peligrosos (EIHW), 1992</li> <li>• Disposiciones para la Exportación de Residuos de BPC, 1997</li> <li>• Ley para el Transporte de Productos Peligrosos (TDGA), 1992</li> </ul>
Alberta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley de Protección y Fortalecimiento Ambiental (EPEA), 1993</li> <li>• Normas para el Control de Residuos, 1993</li> <li>• Ley para el Control del Transporte de Productos Peligrosos, 1982</li> <li>• Disposiciones para el Transporte de Productos Peligrosos (TDGR), 1985</li> </ul>
Manitoba	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley del Medio Ambiente, 1988</li> <li>• Ley para el Manejo y Transporte de Productos Peligrosos (DGH&amp;TA), 1984</li> <li>• Ley para la Reducción y Prevención de Residuos (WRAP), 1990</li> </ul>
Quebec	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley sobre la Calidad del Medio Ambiente, 1991</li> <li>• Disposiciones sobre Materiales Peligrosos, 1997</li> </ul>

### Gobierno Federal

Como parte del proceso de administración de las Normas EIIHW, el Ministerio del Medio Ambiente (EC) examina la información presentada por las empresas que se proponen importar o exportar residuos peligrosos; actúa como intermediario entre exportadores/importadores y las autoridades en materia de importación; rastrea los movimientos transfronterizos; emprende actividades para fomentar el cumplimiento, y se ocupa de aplicar la legislación.

En 1997, EC examinó y procesó:

- 1,052 notificaciones de exportación de residuos peligrosos;
- 199 notificaciones de exportación de residuos de BPC;
- 6,365 notificaciones de importación de residuos peligrosos, y
- manifiestos y certificados de disposición/reciclaje de 37,688 movimientos transfronterizos.

El nivel de cumplimiento en la presentación de las copias de los manifiestos por parte de consignadores y destinatarios aumentó de 53 a 76%, entre el periodo del informe 1992-94 y este año; en tanto que el cumplimiento con respecto a la entrega de las copias para exportación pasó de 28 a 87% en el mismo lapso.

En cuanto a las Normas EIIHW, durante el ejercicio fiscal 96/97, EC llevó a cabo 141 inspecciones y 18 investigaciones; se expidieron cinco advertencias, se dio inicio a dos procesos legales y se impusieron siete condenas.

Como ejemplo, en marzo de 1997 una empresa de Ontario fue multada con 10,000 dólares y se le ordenó pagar otros 20,000 dólares como contribución a la educación ambiental tras haber admitido su culpabilidad por la exportación ilícita de residuos líquidos de operaciones de acabado de acero.

EC publica un boletín semestral llamado *Resilog*, que se distribuye entre aproximadamente 3,000 suscriptores y se puede consultar también en Internet. En él se dan a conocer las actividades realizadas en materia de residuos peligrosos, así como los cambios en la legislación correspondiente.

### Alberta

En 1997 se produjeron en Alberta unas 134,000 toneladas de residuos peligrosos, de las cuales 71% se recicló o se reutilizó, y 29% recibió tratamiento o se dispuso en la misma provincia. El Centro de Tratamiento Swan Hills —una empresa privada— procesa la mayor parte de los residuos peligrosos de Alberta, y sus instalaciones para el tratamiento y disposición integral de residuos peligrosos son las únicas del país con capacidad para disponer todo tipo de residuo peligroso, excepto materiales explosivos y radiactivos.

Alberta prohíbe la importación de residuos peligrosos de otros países para su disposición, pero permite que circulen por la provincia residuos peligrosos en tránsito hacia destinos fuera de sus límites. También permite el ingreso de residuos peligrosos provenientes de otras provincias canadienses con destino a Swan Hills, ya sea para tratamiento o para su disposición. Ninguna otra empresa de Alberta puede importar residuos peligrosos para su tratamiento. Únicamente el transporte de residuos peligrosos entre instalaciones controladas por el mismo generador está exento de los requisitos de manifiesto.

Para la aplicación de la legislación, la Ley de Protección y Fortalecimiento Ambiental (*Environmental Protection and Enhancement Act*, EPEA) de Alberta prevé medidas que van desde advertencias y multas hasta sanciones administrativas, órdenes de cumplimiento, órdenes de protección ambiental (EPO, por sus siglas en inglés) y acciones judiciales, en función de las circunstancias, incluido el impacto sobre el medio ambiente. Las EPO tienen la finalidad de prevenir o corregir problemas ambientales, y pueden exigir a quienes las contravengan que adopten medidas para proteger el medio ambiente, efectúen auditorías ambientales o presenten planes de rehabilitación.

La vigilancia del cumplimiento está a cargo de inspectores del sector de Residuos Industriales y Aguas Residuales de la Agencia de Protección Ambiental de Alberta (*Alberta Environmental Protection, AEP*). Veinte inspectores de seis oficinas regionales realizan las investigaciones en materia de residuos peligrosos y también sobre otros aspectos de la legislación ambiental. La pena máxima por delitos cometidos deliberadamente por una persona es de 100,000 dólares o pena de cárcel de no más de dos años, o ambas sanciones. En el caso de empresas, la multa máxima es de un millón de dólares. Las sanciones máximas por delitos de responsabilidad objetiva son de 50,000 dólares para personas físicas y de 500,000 dólares para personas jurídicas.

### **Manitoba**

En 1982 Manitoba emprendió un programa para desarrollar un sistema integral de manejo de residuos peligrosos. Los estudios realizados y la información recibida del público condujeron a la creación de una legislación progresista sobre residuos peligrosos, desde que se generan hasta su disposición, así como a la formación de una empresa pública provincial, la Corporación para el Manejo de Residuos Peligrosos de Manitoba (*Manitoba Hazardous Waste Management Corporation*). En 1996, 51% de las acciones de esta empresa fueron vendidas a la Miller Environmental Corporation (MEC), en tanto que la provincia conservó el 49% restante. La MEC es hoy una de las varias compañías encargadas de la disposición de residuos peligrosos que operan en Manitoba.

La legislación provincial regula el registro de generadores de residuos; la emisión de licencias para transportistas; los manifiestos de residuos; las licencias para plantas de tratamiento y disposición; las autorizaciones para instalaciones de tratamiento y disposición *in situ*, instalaciones de recolección y transporte de residuos y plantas de reciclaje; la notificación de descargas accidentales, y la capacitación. Sesenta y seis funcionarios ambientales provinciales, localizados a lo largo de toda la provincia, velan por el cumplimiento de la legislación ambiental en general, y en particular la de residuos peligrosos, en colaboración con el personal correspondiente de la red de carreteras (*Manitoba Highways*) y la Policía Montada de Canadá.

A las personas físicas culpables de delito conforme a lo estipulado por la DGH&TA puede imponérseles una multa máxima de 100,000 dólares, pena de cárcel por un año, o ambas sanciones; para las personas jurídicas la multa máxima es de un millón de dólares, y en uno y otro caso se les pueden revocar, total o parcialmente, las licencias y permisos otorgados con arreglo a la DGH&TA. La gran mayoría de las contravenciones se atiende mediante multas ordinarias, de monto fijo, con un valor relativamente bajo en dólares.

Durante el año fiscal 1996/97 se expidieron 33 advertencias, se emitieron ocho órdenes y se dio inicio a dos procesos judiciales que dieron lugar a dos condenas al amparo de la DGH&TA.

### **Quebec**

Las nuevas Disposiciones sobre Materiales Peligrosos (*Regulations Respecting Hazardous Materials*) de Quebec, que entraron en vigor el 1º de diciembre de 1997, reemplazan las Disposiciones sobre Residuos Peligrosos (*Hazardous Waste Regulations*) de 1985.

Las Disposiciones para el Transporte de Sustancias Peligrosas (*Transportation of Dangerous Substances Regulations*) de Quebec adoptan las normas de las Disposiciones federales del mismo nombre y acenúan determinados requerimientos. Con arreglo a la nueva reglamentación, sólo se requerirán manifiestos para el transporte interprovincial y transfronterizo de sustancias peligrosas; sin embargo, los transportistas y destinatarios tienen ahora la obligación de preparar informes anuales y conservar un registro *in situ*.

En 1996-97 se llevaron a cabo 1,962 inspecciones al amparo de las Disposiciones sobre Residuos Peligrosos, que dieron lugar a 243 avisos de infracción y 40 solicitudes de investigación. Los tribunales impusieron a 27 infractores el pago de multas de entre 300 y 10,000 dólares. A dos

residentes de Montreal se les impuso una multa de 2,000 dólares por transportar residuos a un emplazamiento no autorizado, y se aplicó una multa de 10,000 dólares a Industries Super Métal, Inc., por tener residuos inflamables fuera de un edificio y no utilizar un contenedor para almacenarlos.

## **Parte B: Sustancias que destruyen la capa de ozono**

### **Antecedentes**

En 1989 el Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente (CCME, por sus siglas en inglés) acordó una estrategia nacional para el desarrollo e instrumentación de controles para proteger la capa de ozono. Se convino en que el gobierno federal elaboraría la legislación y disposiciones para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales dimanantes del Protocolo de Montreal, y que las provincias instrumentarían controles de emisiones, así como programas de recuperación y reciclaje de las sustancias agotadoras de la capa de ozono (ODS, por sus siglas en inglés).

Todas las provincias han instrumentado disposiciones reguladoras para reducir las emisiones de ODS mediante la recuperación y el reciclaje, la capacitación para los encargados de dar servicio a los equipos y la utilización de determinados métodos en la instalación, remoción, reparación o mantenimiento de productos que contienen ODS. El Cuadro 2 contiene los instrumentos legislativos que administran los signatarios canadienses del ACAAN.

**Cuadro 2: Instrumentos legislativos federales y provinciales sobre sustancias que destruyen la capa ozono**

<b>Autoridad</b>	<b>Instrumento legislativo</b>
<b>Canadá</b> (Responsables de la aplicación: ministerios del Medio Ambiente y de Hacienda y Aduanas [Revenue Canada].)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Canadiense de Protección Ambiental (CEPA), 1988</li> <li>• Disposiciones sobre Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, 1995</li> <li>• Disposiciones sobre Productos que Destruyen la Capa de Ozono, 1995</li> </ul>
<b>Alberta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley de Protección y Fortalecimiento Ambiental (EPEA), 1993</li> <li>• Disposiciones sobre Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, 1993</li> <li>• Disposiciones de Notificación de Descargas, 1993</li> </ul>
<b>Manitoba</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley sobre Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, 1990</li> <li>• Disposiciones sobre Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, 1994</li> </ul>
<b>Quebec</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley sobre la Calidad del Medio Ambiente, 1991</li> <li>• Disposiciones relativas a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, 1993</li> </ul>

### **Gobierno Federal**

La aplicación de las reglamentaciones sobre sustancias agotadoras de la capa de ozono ha sido una prioridad federal en los últimos tres años. Para ello, EC ha seguido estrechando su relación con otras dependencias responsables de la aplicación de la ley, como la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA) y las autoridades aduaneras estadounidenses, y, en Canadá misma, la Policía Montada (RCMP, por sus siglas en inglés) y el ministerio de Hacienda y Aduanas (Revenue Canada).

La colaboración entre estas dependencias ha resultado fructífera: tras una reciente investigación conjunta de EC, la EPA y las aduanas estadounidenses, se presentaron 13 cargos contra una empresa de Nueva Brunswick, Canadá, por la presunta exportación de unas 70 toneladas métricas de CFC a Estados Unidos. Se presentaron cargos similares contra dos canadienses en Maine por la presunta importación ilegal de CFC. Por otra parte, en Canadá, se impuso una multa de 20,000 dólares a City Sales Ltd. por haber rendido una declaración falsa a los inspectores de EC en relación con la exportación de CFC a Estados Unidos. Un empleado de esa empresa fue sancionado con una multa

de 2,500 dólares en EU, en tanto que el dueño fue condenado a 15 meses de prisión y una multa de 28,000 dólares, y a su esposa se le impuso una multa de 1,500 dólares. Canadá y Estados Unidos cooperaron también en la investigación de otro ciudadano canadiense sospechoso de haber exportado ilegalmente CFC a EU; tras seguirse proceso, se le encontró culpable y fue sancionado con una multa de 10,000 dólares más dos años de cárcel, condena que está cumpliendo en Estados Unidos.

En 1997, EC llevó a cabo 121 inspecciones al amparo de las disposiciones sobre ODS; se expidieron tres advertencias por infracciones leves a la reglamentación, y se emprendieron siete investigaciones.

### **Alberta**

Las Disposiciones sobre Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono al amparo de la EPEA de Alberta regulan la liberación de estas sustancias; restringen el uso de productos que contienen ODS o que están fabricados con ellas, y establecen las necesidades de capacitación para los encargados de dar servicio a los equipos que contienen ODS. Concretamente, es preciso que estas personas estén capacitadas de conformidad con la Ley de Aprendizaje y Capacitación Industrial (*Apprenticeship and Industry Training Act*) y sus disposiciones, las cuales incluyen requerimientos para la presentación de informes y una lista de sustancias reguladas como ODS.

Las emisiones que rebasen los 10 kg deben ser notificadas a la AEP de conformidad con las Disposiciones de Notificación de Descargas.

Las infracciones a las disposiciones sobre ODS son sancionadas con una multa máxima de 50,000 dólares para individuos, y de 500,000 dólares a corporaciones. En 1997 se notificaron más de 400 incidentes en materia de ODS y se emprendieron 13 investigaciones. Veinte investigadores de seis oficinas provinciales son los encargados de responder a las contravenciones a la legislación de Alberta sobre ODS.

### **Manitoba**

Manitoba fue una de las primeras provincias canadienses en adoptar un programa integral para recobrar, reciclar y recuperar CFC y otras ODS. El objetivo de la Ley sobre Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (*ODS Act*) de Manitoba es reducir y finalmente eliminar la liberación de ODS en la atmósfera.

Las disposiciones establecen determinados requerimientos para la reducción y eliminación final de las emisiones de ODS, y facultan exclusivamente a técnicos acreditados para instalar, reparar, dar servicio o recuperar ODS de los equipos que las contienen. Desde que el requisito de capacitación entró en vigor, en 1992, más de 5,000 personas han sido reconocidas como técnicos acreditados. Actualmente, la capacitación, la acreditación y la autorización de distribuidores secundarios son manejadas por la Asociación Industrial de Manitoba para la Protección de la Capa de Ozono (*Manitoba Ozone Protection Industry Association, MOPIA*), una entidad sin fines de lucro que también organiza programas de sensibilización ante el problema del ozono para sus miembros y para otros grupos de interés.

Todas las descargas de ODS superiores a 10 kg deben ser notificadas a *Manitoba Environment*, dependencia provincial del Medio Ambiente. Durante el periodo de instrumentación que siguió a la adopción de las disposiciones sobre ODS, la provincia dedicó importantes recursos humanos a la educación en la industria y a la vigilancia del cumplimiento de la ley. En los últimos años se ha puesto en marcha un enfoque de autorregulación para los numerosos usuarios de ODS en la provincia.

Sesenta y cinco funcionarios ambientales provinciales se encargan de vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental en general, y de la de ODS en particular, y son responsables de efectuar inspecciones al azar e intervenir en casos de notificaciones de descargas de ODS en cualquier parte de la provincia. Su labor se lleva a cabo con la cooperación de la MOPIA, que cada año recibe los informes de industrias, técnicos y distribuidores secundarios.

## Quebec

En junio de 1993, Quebec promulgó las Disposiciones Relativas a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono para controlar su uso, venta, recuperación y reciclado. Estas reglamentaciones prohíben, entre otras prácticas el uso de CFC en la fabricación de aerosoles y la venta de extinguidores portátiles que contengan halón. De acuerdo con ellas, los distribuidores y técnicos de reparación de equipos que contengan ODS —como refrigeradores y bombas de calor de dos o más toneladas— tienen la obligación de recuperar y reciclar CFC, HCFC y halones. A partir de junio de 1998 estará prohibido usar HCFC en los equipos de esterilización de gases, y a partir de enero del 2000 quedará prohibido el uso de metilcloroformo, excepto en laboratorios y en unos pocos casos previstos por las Disposiciones. Las violaciones a las mismas serán sancionadas con multas de 2,000 a 25,000 dólares para personas físicas y de 5,000 a 500,000 dólares para empresas. En caso de reincidencia, estas sanciones se pueden duplicar.

En 1996-97 se llevaron a cabo 506 inspecciones al amparo de las Disposiciones relativas a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, que dieron lugar a 29 avisos de infracción y a una solicitud de investigación. En diciembre de 1997 se impuso una multa de 5,000 dólares a un contratista por no haber recuperado una ODS al dar mantenimiento a una unidad de refrigeración de más de dos toneladas.

Se ha previsto para 1998 una revisión de los reglamentos para incorporar las enmiendas al Protocolo de Montreal y armonizar la legislación de Quebec con las del gobierno federal y las otras provincias. Esta revisión será uno de los componentes de una nueva estrategia de protección para controlar todas las sustancias que destruyen la capa de ozono.

## **Parte B: Tráfico internacional de flora y fauna**

### **Antecedentes**

En Canadá, la principal herramienta para la instrumentación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna (CITES, por sus siglas en inglés) es la Ley de Protección y Regulación del Comercio Internacional e Interprovincial de la Flora y la Fauna Silvestres (*Wild Animal and Plant Protection and Regulation of International and Interprovincial Trade Act, WAPPRIITA*). El Ministerio del Medio Ambiente expide todos los permisos CITES de importación; los permisos de exportación de todos los especímenes cubiertos por la CITES que salen de la provincia de Alberta; los certificados de desplazamiento temporal y de importación/exportación con fines científicos, y los permisos de exportación para plantas cultivadas CITES que provienen de las demás provincias y territorios. Excepto Alberta, todas las provincias y territorios expiden permisos de exportación para todas las demás especies CITES que salen de su jurisdicción al amparo de acuerdos bilaterales con el gobierno federal. El departamento federal de Pesca y Océanos (*Department of Fisheries and Oceans, DFO*) expide permisos de exportación para peces y mamíferos marinos.

La mayor parte de las infracciones a la CITES es investigada por dependencias federales, sobre todo por estar relacionadas con el tráfico internacional de flora y fauna silvestres. En general, el departamento de Parques (*Parks Canada*) vigila este tipo de tráfico en los parques nacionales; las entidades provinciales responsables de los recursos naturales ejercen la vigilancia en los parques provinciales y expiden permisos de caza y exportación, y tanto las dependencias federales como las provinciales llevan a cabo inspecciones al azar o de rutina en los negocios vinculados con la vida silvestre, realizan investigaciones y reúnen información y materiales de inteligencia. El Cuadro 3 contiene algunos ejemplos de instrumentos legislativos.

### Cuadro 3: Instrumentos legislativos federales y provinciales relativos a la vida silvestre

Autoridad	Instrumento legislativo
<b>Canadá</b> (Responsables de la aplicación: EC, en colaboración con la Policía Montada, el Ministerio de Hacienda y Aduanas [ <i>Revenue Canada</i> ], el Ministerio de Agricultura y Agroindustria [AAFC], el Departamento de Pesca y Océanos [DFO] y el Departamento de Parques.)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Ley de Protección y Regulación del Comercio Internacional e Interprovincial de la Flora y la Fauna Silvestres (WAPPRIITA)</i>, 1996</li> <li>• <i>Ley para la Convención sobre Aves Migratorias (MBCA)</i>, 1994</li> <li>• <i>Ley de Pesca (FA)</i>, 1985</li> <li>• <i>Ley de Salud Animal y Ley de Protección Vegetal</i>, 1990</li> <li>• <i>Ley de Aduanas</i>, 1986</li> </ul>
<b>Alberta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Ley de Vida Silvestre</i>, 1984</li> <li>• <i>Ley del Parque de Vida Silvestre Willmore</i>, 1980</li> <li>• <i>Ley de Áreas Vírgenes, Reservas Ecológicas y Áreas Naturales</i>, 1980</li> </ul>
<b>Manitoba</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Ley de Vida Silvestre (WLA)</i>, 1990</li> <li>• <i>Ley de Especies en Peligro de Extinción</i>, 1990</li> <li>• <i>Ley de Reservas Ecológicas</i>, 1990</li> <li>• <i>Ley de Parques Provinciales (PPA)</i>, 1996</li> </ul>
<b>Quebec</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Ley de Conservación y Desarrollo de la Vida Silvestre</i>, 1983</li> <li>• <i>Ley de Parques</i>, 1997</li> <li>• <i>Ley de Reservas Ecológicas</i>, 1993</li> <li>• <i>Ley sobre la Calidad del Medio Ambiente</i>, 1991</li> <li>• <i>Una ley para el Respeto de Especies Amenazadas o Vulnerables</i>, 1989</li> </ul>

#### Gobierno Federal

Durante los últimos años EC ha incrementado sus esfuerzos para fomentar el cumplimiento de la CITES por medio de nuevas disposiciones y de la educación de los grupos de interés. En 1997 se adoptaron medidas para potenciar la efectividad de la WAPPRIITA a través del establecimiento de mejores relaciones de cooperación para la aplicación de la legislación ambiental entre EC y el departamento de Aduanas, la Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos (*Canadian Food Inspection Agency*), la Policía Montada y las dependencias provinciales responsables de la aplicación de las leyes sobre vida silvestre. En 1997 EC estableció acuerdos con empresas privadas y organizaciones no lucrativas para ampliar la educación del público y de los grupos de interés.

En 1997 un proyecto piloto realizado en colaboración con el Departamento de Aduanas logró un notable incremento en el número de decomisos en puertos preseleccionados y a la vez mejoró significativamente la calidad del servicio brindado a los importadores canadienses. Las importaciones sujetas a la CITES se tramitaron en un promedio de tres horas, en comparación con el lapso de varios días que requerían anteriormente. La inspección física de los embarques aumentó a 63%, y del total de embarques inspeccionados, 72% fueron exentados de inspección ulterior por parte de EC. Algunos puertos que antes no notificaban el paso de productos controlados por la CITES emiten ahora informes mensuales, y más de 28% de las decisiones de los funcionarios aduanales dan lugar a detenciones administrativas y decomisos. Dada la probada eficacia del proyecto piloto, este concepto se aplicará progresivamente a otros puertos.

Durante el ejercicio fiscal 1996/97, EC llevó a cabo 4,141 inspecciones y 209 investigaciones, que dieron lugar a doce procesos judiciales, cuatro condenas y el decomiso de un número significativo de animales, plantas y artículos fabricados con especies silvestres protegidas. Además de sus actividades internas, Canadá participa cada vez más en iniciativas conjuntas en la esfera internacional, con instituciones y organizaciones como el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de EU (USFWS, por sus siglas en inglés), la Procuraduría Federal de Protección Ambiental de México (Profepa), el Secretariado de

la CITES, la Organización Mundial de Aduanas y la Interpol. Asimismo, Canadá contribuye de manera significativa en la preparación y distribución de guías de identificación de plantas y animales, y participa en la capacitación internacional de funcionarios encargados de la aplicación de las leyes y reglamentos en materia de vida silvestre y aduanas; en colaboración con Traffic Asia, por ejemplo, Canadá contribuye a que se elaboren las guías en el idioma mandarín.

### Alberta

La Ley de Vida Silvestre de Alberta prevé la designación de plantas y animales en riesgo de acuerdo con un sistema de clasificación por colores en cuatro categorías. Se considera que en Alberta las siguientes especies se encuentran en peligro de extinción: grulla blanca (*Grus americana*), lirio cárdeno (*Iris missouriensis*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), zorra norteña (*Vulpes velox*), rana leopardo (*Rana pipiens*), aguililla real (*Buteo regalis*), tecolote zancón (*Speotyto cunicularia*), pelícano blanco (*Pelecanus erythrorhynchos*), pijijí cantor (*Charadrius melodus*), cisne gritón (*Cygnus buccinator*), reno (*Rangifer tarandus dawsoni*) y trucha toro (*salmo trutta*), cuatro de las cuales figuran en la lista de control de la CITES.

Tal ley se ocupa de la pesca y caza furtivas y del tráfico de peces y especies de vida silvestre, y prevé multas por un máximo de 100,000 dólares y seis meses de cárcel. La vigilancia y la aplicación de la Ley de Vida Silvestre están a cargo de 115 funcionarios de pesca y vida silvestre y 200 funcionarios *ex-officio* (por ejemplo, guías de parques y empleados forestales).

Entre las actividades de fomento del cumplimiento figuran programas de educación ciudadana, atención telefónica continua por medio de una línea 1-800, inspecciones e investigaciones abiertas y encubiertas, y estudios sobre peces y vida silvestre. Recientemente, como resultado de dos prolongadas investigaciones secretas que duraron 15 meses en torno al presunto tráfico ilegal de peces de ojos saltones y alces, así como de carne de alce y de venado, se hicieron 185 cargos contra 37 personas y cuatro empresas. Los acusados están esperando juicio.

### Manitoba

La Ley de Especies en Peligro de Extinción de Manitoba (ESA, por sus siglas en inglés) determina las plantas, animales y otros organismos que se encuentran en peligro de extinción, amenazados o extirpados, y sienta las bases de acuerdos para restablecer las poblaciones. Dos especies amenazadas, seis extirpadas y ocho en peligro de extinción figuran en la lista de la ESA, incluidas: gorrión sabanero pálido (*Ammodramus bairdii*), tecolote zancón (*Speotyto cunicularia*), verdugo americano (*Lanicus ludovicianus migrans*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), pijijí cantor (*Charadrius melodus*), zapatilla (*Cyripedium candidum*), orquídea rayada de las praderas del Oeste (*Platanthera praeclara*) y grulla blanca (*Grus americana*) de ellas, cinco forman parte de la lista de control de la CITES. La reducción constante de las poblaciones de algunas de estas especies parece deberse más a la desaparición de sus hábitat que a la captura y el comercio ilegales. De conformidad con la ESA, los individuos que perjudican a las especies en peligro de extinción están sujetos a multas de un máximo de 5,000 dólares, un año de cárcel, o ambas penas; a las empresas puede imponérseles multas de hasta 50,000 dólares por infracción.

La Ley de Vida Silvestre también protege a las especies que no están en peligro de extinción, pero son víctimas del tráfico de partes de animales. Los delitos en este orden pueden ser objeto de multas de 50,000 dólares como máximo, un año de prisión, o ambas penas. En la primavera de 1997, la provincia utilizó por primera vez ADN como evidencia para llevar ante los tribunales a dos personas por tráfico de órganos de oso (vesículas biliares): se compararon muestras de sangre de los osos con artículos decomisados a los acusados, incluido un cuchillo, y como resultado se les condenó a tres meses de cárcel.

Aproximadamente 130 funcionarios localizados en toda la provincia son los responsables de la aplicación de la legislación sobre vida silvestre y otras disposiciones ambientales. Gracias al servicio telefónico continuo y gratuito llamado “Denuncia a los cazadores furtivos” (*Turn-in-Poachers*), que recibió más de 3,577 llamadas entre agosto de 1985 y marzo de 1997, se hicieron 676 cargos y se emitieron 144 advertencias. Durante el ejercicio fiscal 1996/97 se entablaron 441 juicios, con el

resultado de 340 condenas y otras 117 advertencias por un total de 558 infracciones. De ellas, sólo 30 estaban relacionadas con la posesión de animales ilegalmente capturados, y fueron cuatro los cargos hechos por infracción a las disposiciones sobre tráfico de la *Ley de Vida Silvestre*.

Las leyes de Manitoba exigen permisos de importación para todos los animales introducidos en la provincia y permisos de exportación para todos los animales transportados fuera de ella. Los no residentes de Manitoba pueden utilizar una licencia de caza vigente como permiso de exportación en el caso de especies *no reguladas* por la CITES; en todos los demás casos se requiere de un permiso de exportación. En 1997 se expidieron 1,707 permisos CITES de exportación.

### Quebec

Los residentes y no residentes de Quebec que desean exportar especies animales protegidas por la CITES deben tener un permiso CITES de exportación. Estas autorizaciones son obligatorias en el caso de lobos, osos negros, lince canadienses y osos polares, cuatro especies, entre otras, cuyo manejo es materia de las leyes de Quebec y que figuran en las listas de la Convención. Las estadísticas más recientes son de 1996, año en el que se expidieron 1,168 permisos de exportación para trofeos de caza de osos negros, además de 201 permisos de exportación de partes y derivados de osos negros, 25 de lobos, 111 de lince canadienses y cuatro de osos polares.

Quebec participa en un comité integrado por representantes de Ontario, las provincias del Atlántico, y los estados del noreste de EU, el cual intercambia regularmente información sobre las medidas de protección al oso negro en el este de América del Norte.

Las disposiciones sobre vida silvestre que se encuentran actualmente a consideración de la legislatura quebequense limitarían la cuota anual a un oso negro por cazador y dos osos por trampero con contrato; restringirían la caza y el trapeo por zonas y estaciones, y prohibirían la posesión y el comercio de vesículas de oso negro y sus derivados.

También se han establecido disposiciones especiales en relación con el ajo silvestre (*Amaryllidaceae allium*), que ha sido designado como vulnerable en Quebec de acuerdo con la Ley para el Respeto de Especies Amenazadas o Vulnerables (*Act Respecting Threatened or Vulnerable Species*). Sus disposiciones prohíben el comercio de ajos silvestres, la recolección de más de 200 gramos para consumo personal (aproximadamente 50 bulbos o plantas) y toda recolección en áreas naturales protegidas. Durante la primavera de 1997, los funcionarios responsables de la conservación de la vida silvestre decomisaron 98,872 bulbos en 173 intervenciones, y efectuaron 184 detenciones al amparo de esta Ley. Los empleados provinciales encargados del manejo de los recursos naturales en el Parque Gatineau, perteneciente a la administración federal, notificaron cinco casos de recolección ilegal y decomisaron 11,475 bulbos en ese mismo año.

Quebec tiene 328 funcionarios de paz permanentes que velan por el cumplimiento en toda la provincia de la legislación sobre vida silvestre, entre otras disposiciones provinciales. Durante los periodos de mayor incidencia se asignan 150 funcionarios temporales más. Por lo general, la labor de este contingente se divide por partes iguales entre trabajo sobre el terreno y actividades administrativas y jurídicas en las oficinas; la mayor parte de su tiempo se dedica al patrullaje, atendiendo quejas, realizando inspecciones e investigaciones y llevando a cabo cateos y decomisos. Se estima que, en promedio, 10% de su tiempo lo dedican al fomento del cumplimiento o bien a iniciativas conjuntas con otras dependencias.

### Fuentes de información adicional

Página <i>Green Lane</i> de EC:	< <a href="http://www.ec.gc.ca">http://www.ec.gc.ca</a> >
Este informe:	< <a href="http://www.ec.gc.ca/enforce/cec97/index">http://www.ec.gc.ca/enforce/cec97/index</a> >
Sitio en Internet de Alberta:	< <a href="http://www.gov.ab.ca/~env/">http://www.gov.ab.ca/~env/</a> >
Sitios en Internet de Manitoba:	< <a href="http://www.gov.mb.ca/environ/index.html">http://www.gov.mb.ca/environ/index.html</a> > < <a href="http://www.gov.mb.ca/natres/index.html">http://www.gov.mb.ca/natres/index.html</a> >
Sitio en Internet de Quebec:	< <a href="http://www.gouv.qc.ca/minorg/indexf.html">http://www.gouv.qc.ca/minorg/indexf.html</a> >
Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente:	< <a href="http://www.ccme.ca/ccme/index.html">http://www.ccme.ca/ccme/index.html</a> >

Bill C-72, *the Canadian Environmental Protection Act (CEPA)*  
Environment Canada. *Canadian Environmental Protection Act: Enforcement & Compliance Policy*; 1994, Ottawa.  
Environment Canada. *Compliance and Enforcement Report - Volume 1: Six Regulations under CEPA and the Fisheries Act*; 1995, Ottawa.  
Environment Canada. *Resilog* (boletín semestral).  
Comisión para la Cooperación Ambiental. *Informe anual de la CCA - 1996; 1997*, Montreal.  
Alberta. *Enforcement of the Environmental Protection and Enhancement Act: January 1 - December 31, 1997*.

#### **Contactos:**

National Reporting Officer, Enforcement Branch, Environment Canada

Mr. George Pilpe Tel.: (819) 997-4712

Fax: (819) 994-0724

Correo-e: <george.pilpe@ec.gc.ca>

## Artículo 6

### Acceso de los particulares a los procedimientos

Las personas que tienen un interés legal reconocido pueden recurrir a los tribunales administrativos y judiciales. También las personas interesadas pueden presentar a la autoridad competente una solicitud de que se investiguen presuntas violaciones a las leyes y los reglamentos ambientales.

Por ejemplo, la Ley Canadiense de Protección Ambiental confiere autoridad estatutaria a toda persona que solicite al Ministerio del Medio Ambiente una investigación sobre cualquier supuesta infracción ambiental de acuerdo con dicha Ley. Asimismo, las personas con un interés legal reconocido en una materia en particular tienen acceso a los procedimientos administrativos, cuasijudiciales y judiciales para la aplicación de las leyes y los reglamentos ambientales de Canadá. En este sentido, la CEPA otorga autoridad estatutaria para demandar por daños, solicitar un mandato judicial o pedir que se revisen las decisiones administrativas o las regulaciones propuestas. Canadá sostendrá y ampliará su compromiso de dar a los particulares acceso a los recursos jurídicos en la renovada Ley Canadiense de Protección Ambiental.

## Artículo 7

### Garantías procesales

Canadá cuenta con procedimientos administrativos, cuasijudiciales y judiciales para la aplicación de las leyes y los reglamentos ambientales. La Carta Canadiense de Derechos y Libertades (*Canadian Charter of Rights and Freedoms*) y los tribunales velan por que se dé a los ciudadanos la oportunidad, en congruencia con las normas de imparcialidad procesal y justicia natural, de hacerse representar para apoyar o defender sus respectivas posiciones y también de presentar información o evidencia. Las decisiones se presentan por escrito, se dan a conocer sin demoras indebidas y se basan en la información o evidencias con respecto a las cuales las partes tuvieron oportunidad de expresarse. De conformidad con sus leyes, Canadá proporciona a las partes en estos procedimientos, según proceda, el derecho de solicitar una revisión y, cuando se justifique, la corrección de las decisiones finales por parte de tribunales imparciales e independientes. Un ejemplo de la justicia, transparencia y equidad en estos procedimientos es, en la esfera administrativa, el proceso del Consejo Revisor, previsto por la Ley Canadiense de Protección Ambiental.

# México

## *Informes nacionales sobre los compromisos derivados del ACAAN*

*El presente informe fue elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (Semarnap) de México y entregado al Secretariado de la CCA de acuerdo con los requisitos del ACAAN.*

60

### Artículo 1

## Objetivos

Para enfrentar la mayor parte de los problemas que padece México en relación con el medio ambiente y los recursos naturales se requieren una visión de largo plazo y una acción sostenida. Durante los primeros tres años de la presente administración, la Semarnap —autoridad nacional en la materia— ha realizado esfuerzos crecientes para contrarrestar la deforestación, la erosión del suelo, la sobreexplotación de los recursos pesqueros, la contaminación del agua en las principales cuencas hidrológicas y la contaminación del aire en las zonas metropolitanas. Empiezan a manifestarse resultados concretos, que son fruto de esfuerzos participativos y que sientan las bases para impulsar la transición hacia el desarrollo sustentable. De esta forma se confirman la compatibilidad y el fortalecimiento recíproco entre el crecimiento económico, el bienestar social, el cuidado del ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales.

Durante 1997 la Semarnap mantuvo, con los ajustes oportunos, la necesaria continuidad con los programas precedentes. Su estructura refleja las tres grandes vertientes o líneas de actuación que articularon las actividades desarrolladas durante 1997: la contención del deterioro del medio ambiente y de los recursos naturales, el fomento de una producción sustentable y la contribución al bienestar social y al combate contra la pobreza.

### **Contención del deterioro del medio ambiente y de los recursos naturales**

La contención del deterioro del medio ambiente y de los recursos naturales constituye el objetivo central de la actuación de la Semarnap. Este objetivo no se contrapone con el del aprovechamiento económico de nuestros recursos, el cual, si se plantea con racionalidad, puede contribuir a defender los mismos recursos que se aprovechan. En apego a las directrices del *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000*, la dependencia continuó durante 1997 con las líneas de actuación ya planteadas en anteriores programas: las acciones que, desde diversas dependencias de la institución, contribuyen a la defensa de la biodiversidad y de los ecosistemas, a la recuperación de ecosistemas degradados, al control de emisiones contaminantes y al manejo de su asimilación y transformación por parte de los ecosistemas.

Algunos de los principios generales de política sobre los cuales se basa la actuación de la autoridad ambiental en este ámbito son:

- En el cuidado de los ecosistemas, como en otras esferas de la actuación humana, la acción preventiva suele resultar más eficiente y económica que la acción remedial, que trata de restaurar lo que ya se dañó.
- La apropiación de los recursos naturales debe regirse por la capacidad de regeneración de éstos en el medio natural.
- La emisión de contaminantes y su incorporación al medio natural debe regirse por la capacidad de éste para absorberlos y neutralizarlos.
- La determinación de la capacidad de carga de un ecosistema o de la capacidad de reproducción de un recurso renovable constituye una operación técnica que debe desarrollarse con rigor e independencia, para poder así diseñar la estrategia de gestión del ecosistema o recurso en cuestión.

### **Fomento de una producción sustentable**

Aunque en forma todavía parcial o incipiente, se está comprobando en numerosos sectores de la producción que la adopción de los principios del desarrollo sustentable no se opone al crecimiento ni a la salud económica de las empresas, públicas o privadas, y que incluso puede mejorar las perspectivas de ambos al incorporar a los procesos mayor eficiencia y competitividad. La transición hacia un desarrollo sustentable implica, desde luego, un cambio profundo y de largo plazo, que exige un esfuerzo continuo por parte de todos los sectores sociales involucrados, tanto productores como consumidores. Este cambio bien vale la pena y a largo plazo resulta inevitable; emprenderlo con oportunidad reducirá al mínimo su costo y rendirá máximos beneficios.

Sobre esta base, han sido responsabilidad y política permanentes de la Semarnap apoyar aquellas actividades productivas que permitan transitar hacia condiciones de sustentabilidad creciente y, por ende, utilicen con mayor eficiencia su base de recursos. En primer lugar, la Semarnap se ha centrado en los ámbitos productivos correspondientes a la esfera de su competencia directa, como la explotación forestal o la pesca en sus diversas modalidades. Estos sectores se basan en la utilización económica de recursos naturales cuya renovación obedece a mecanismos ecológicos, y que deben preservarse para que futuras generaciones puedan seguir disfrutándolos en su propio beneficio.

La complejidad de las tareas para lograr la sustentabilidad en los sectores de referencia deriva, en parte, de la exigencia de emparejar las necesidades de especialización, selectividad y simplificación implícitas en la racionalidad económica, con el aprovechamiento de la extraordinaria diversidad y complejidad que caracterizan a estos recursos en México. Se requiere acoplar los mecanismos económicos con los ecológicos y obtener de ello los beneficios sociales de los que está urgido el país.

La acción de la Semarnap en 1997, con énfasis en la dimensión normativa, se ha ido extendiendo a otros sectores de la economía, como los correspondientes a los diversos giros industriales. En particular, en la gestión eficiente del agua se localiza uno de los principales mecanismos de que disponen las instancias que integran la Semarnap para inducir una nueva racionalidad, tanto en el ámbito industrial como en el agroproductivo.

Como es sabido, cerca de un tercio del área de uso agrícola del país depende de la disponibilidad de agua de riego para sostener su producción; en la superficie de riego se genera aproximadamente la mitad del valor de la producción agrícola del país. Esta y otras consideraciones refuerzan la conclusión de que el cuidado del agua constituye un imperativo estratégico nacional de primer orden.

### **Contribución al bienestar social y al combate contra la pobreza**

Algunas de las funciones adscritas a la esfera de competencias de la Semarnap tienen como objetivo primario el mejoramiento del bienestar social y el consiguiente combate contra la pobreza, aunque coadyuvan también al logro de un mejor ambiente y de procesos productivos más eficientes. Al respecto destacan dos grupos de actividades prioritarias. El primero responde a una larga tradición de políticas públicas, desarrolladas tanto en México como en otros países de Iberoamérica, que consiste en proveer los servicios de suministro de agua potable y saneamiento básico a las poblaciones, tanto urbanas como rurales. El segundo es de carácter innovador: incluye un conjunto de proyectos regionales integrados, a través de los cuales se busca poner en práctica los principios del desarrollo sustentable a partir de una gestión alternativa de los recursos naturales disponibles localmente.

### **Estrategias de gestión**

La eficacia de las tres grandes estrategias de la Semarnap mencionadas depende de una gestión moderna y eficiente, caracterizada por crecientes niveles de participación social y corresponsabilidad.

En 1997 se siguió trabajando en esa dirección, como lo ponen de manifiesto los esfuerzos realizados para aproximar la gestión ambiental cada vez más a la sociedad; modernizar esa gestión; desarrollar la legislación ambiental y promover el cumplimiento de la normatividad; poner en práctica más y mejores instrumentos de planeación y control, y participar en los asuntos internacionales en función de las prioridades nacionales, sin escatimar la contribución de México a un nuevo orden ambiental mundial.

La participación de la sociedad en la gestión ambiental, que forma parte de una estrategia más general de reforma del Estado mexicano, se ha expresado de muchas maneras. Durante 1997 se fortalecieron los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable y los Consejos Técnicos en materia forestal, de suelos y de áreas naturales protegidas, entre otras instancias de participación. En ese contexto, se ha seguido impulsando a los Consejos de Cuenca. La educación ambiental y la capacitación han sido reforzadas. Las agendas estatales han recibido la atención necesaria. Se ha formulado un programa para atender la agenda del desarrollo sustentable (Agenda 21).

La modernización de la gestión ambiental muestra algunos avances dignos de destacar. Por otra parte, la descentralización y la desconcentración de la gestión ambiental han progresado, colocando cada vez más la gestión ambiental en los lugares que le corresponden: las vinculaciones intersectoriales han sido reforzadas; los escollos que presenta una gestión ambiental eminentemente centralizada y sectorializada empiezan a superarse.

El desarrollo de la legislación y el cumplimiento de la normatividad muestran también algunos avances significativos. Se ha seguido trabajando en la adecuación del marco legislativo mediante propuestas de nuevas leyes y reglamentos. El programa de normalización se ha seguido llevando adelante. La inspección y vigilancia de los recursos naturales y de la industria se han incrementado, con resultados iniciales positivos en materia de una mayor observancia de la normatividad vigente.

Los instrumentos de planeación y control desempeñan un papel fundamental en una gestión ambiental que pretende ser moderna y eficaz. Durante 1997 se han dado avances significativos en el campo de los sistemas de información, en consonancia con las necesidades de las tareas de planeación y los requerimientos que plantea el ejercicio del derecho de información. El ordenamiento ecológico del territorio ha recibido un nuevo impulso, a partir de las modificaciones introducidas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) a fines de 1996. Algo similar ha ocurrido con la Evaluación del Impacto Ambiental. Asimismo, el manejo integral y ordenado de la Zona Federal Marítimo-Terrestre (Zofemat) ha seguido recibiendo una atención preferente.

Los asuntos ambientales internacionales —cuya importancia va en aumento a partir de la Cumbre de la Tierra, celebrada en Río de Janeiro en 1992— han sido conducidos bajo el criterio de que México debe seguir participando de manera activa en los principales foros y acuerdos internacionales que harán posible la transición hacia una sociedad mundial ambientalmente sustentable, sobre todo en los que se derivan de la Cumbre de la Tierra de 1992. También se han hecho esfuerzos para seguir recibiendo la cooperación internacional técnica y científica, indispensable para consolidar nuestra capacidad institucional en la planeación, la regulación y la administración ambientales, tanto en el plano bilateral como en el multilateral.

En síntesis, las estrategias de gestión que se desarrollaron durante 1997 han contribuido a asegurar la eficacia de las tres grandes estrategias de la Semarnap mediante una decidida evolución de las actividades federales hacia una gestión ambiental moderna, eficaz y participativa.

## Compromisos generales

En las modificaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que tuvieron aplicación práctica a partir de 1997, se reconoce el derecho a la información ambiental y se prevé la creación de un Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN) y el derecho para obtener información derivada de dicho sistema. Como un componente del SNIARN se desarrolló el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) en el que se integra la información sobre emisiones contaminantes en diversos medios: aire, agua, suelos. Este registro es una herramienta básica de gestión ambiental para que instancias pertenecientes a los tres órdenes de gobierno, así como establecimientos industriales, puedan contribuir a la prevención y el control de la contaminación mediante acciones significativas en los siguientes ámbitos: cumplimiento de la normatividad ambiental; evaluación y comunicación de riesgos ambientales; prevención de la contaminación y reducción de residuos en la fuente; control de la contaminación del aire; gestión de cuencas hidrográficas; programas para reducir la tasa de crecimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero, con lo que se contribuye a los objetivos de la Convención sobre el Cambio Climático; prevención de riesgos químicos; programas de difusión pública sobre niveles de cumplimiento normativo y desempeño ambiental de establecimientos industriales; autorregulación industrial y certificación (por ejemplo, ISO 14000) y acceso público a la información ambiental.

También en el marco del SNIARN se creó el Sistema de Rastreo de Residuos Peligrosos y se instrumentaron dos sistemas de información: uno sobre quejas y denuncias y otro sobre recursos naturales.

Se elaboró el *Informe de la situación general en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente 1995-1996*, que constituye el informe bienal prescrito por la LGEEPA reformada, y se avanzó en el Sistema de Información Geográfica para la Zona Federal Marítimo-Terrestre en algunas regiones del país. En 1997 se publicó el *Primer informe de la calidad del aire en ciudades mexicanas* y se expresó el compromiso de hacerlo anualmente.

Está a disposición vía Internet el Sistema de Indicadores para la Evaluación del Desempeño Ambiental, en temas de calidad del aire, residuos peligrosos, vida silvestre, áreas naturales protegidas, cambio climático y otros, con base en el enfoque “presión-estado-respuesta” propuesto por la OCDE.

En el marco del Programa de Atención de Contingencias en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, durante el periodo 1995-1997 se atendieron doce contingencias con una duración de 37 días, y se realizaron 3,792 visitas de inspección a las empresas incorporadas al programa de contingencias. Se encontró que, en promedio, 96% de los establecimientos visitados cumplieron con el plan de reducción de procesos productivos, mientras que el resto fue sujeto a un proceso de revisión jurídica para la determinación de las sanciones aplicables.

A fin de contrarrestar la contaminación atmosférica en áreas críticas, la experiencia de coordinación de acciones emprendida en el valle de México a través del Programa para Mejorar la Calidad del Aire en el Valle de México (Proaire) se extendió en 1997 a las zonas metropolitanas de Monterrey, Guadalajara y Toluca.

La actuación programada en estas áreas permitirá atender el problema con oportunidad, a fin de evitar llegar a situaciones de gravedad como las que afectaron a la ciudad de México al comienzo de la década de los noventa. En la ciudad de Guadalajara se inició el programa de afinación controlada de vehículos; se revisó el programa de contingencias ambientales, y se emprendió el suministro de combustibles más limpios. En Monterrey se firmó un convenio con el sector productivo para reducir las emisiones de partículas y se concluyó el estudio de caracterización de las emisiones asociadas con el gas L.P. Cabe destacar que Toluca fue la zona metropolitana de más reciente incorporación a un Proaire, en cuyo marco se impartieron cursos para la elaboración de un inventario de emisiones y se instaló la oficina que dará seguimiento al programa.

Se dio mantenimiento y rehabilitación a 49 observatorios meteorológicos sinópticos para fortalecer la red meteorológica de superficie y contar con información confiable, especialmente de las zonas marítimas con alta incidencia de ciclones tropicales. Esta información se difundirá a través de la página en Internet del Servicio Meteorológico Nacional, que establece comunicación inmediata con el Sistema Nacional de Protección Civil. Por otra parte, se realizaron ambiciosos trabajos sistemáticos de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura hidráulica, con lo que se protegerá contra inundaciones a las áreas urbanas y productivas de la zona metropolitana de la ciudad de México (ZMCM).

En lo que se refiere a emergencias y contingencias vinculadas con los recursos naturales, se incrementó la atención a estas eventualidades: en comparación con 1995, cuando se atendieron sólo siete de las 38 contingencias que se presentaron, en 1997 se logró la atención de 31 contingencias de un total de 46 habidas.

La educación ambiental se ha venido consolidando como un poderoso instrumento para inducir transformaciones en la conciencia colectiva e involucrar con mayor efectividad a la población en la conservación del medio ambiente y en el manejo sustentable de los recursos naturales. Entre las acciones más sobresalientes están la realización del II Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental, que permitió la difusión y el intercambio de estrategias educativas para transitar al desarrollo sustentable. Se impartió el primer curso sobre el Programa Globe, con el fin de fortalecer los procesos académicos y motivar la participación social en la gestión ambiental, así como cursos en coordinación con universidades e institutos tecnológicos de nivel medio. Se organizaron también los encuentros nacionales de Redes de Educadores Ambientales y de Centros de Recreación y Cultura Ambiental, y se apoyaron reuniones regionales y estatales de educadores ambientales, al tiempo que continúan celebrándose los certámenes del Premio al Mérito Ecológico y del Premio al Mérito Nacional Forestal. Se ha proseguido con la capacitación a profesores de diversos niveles, y se elaboraron recomendaciones pedagógicas y didácticas para incluir el enfoque de la dimensión ambiental en los libros de texto. Además, se realizaron talleres para explicar y difundir las modificaciones a la LGEEPA.

Se inauguró el Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental (Cenica), cuyo programa de trabajo incluye en forma destacada la atención a los problemas de la calidad del aire en el país.

Se ha creado y mantenido una red de investigadores en acuicultura; se ha trabajado en investigación sobre aspectos biotecnológicos a fin de lograr la producción sostenida de postlarvas de camarón rosado, y se ha desarrollado tecnología para la producción masiva de postlarvas de camarón blanco en el Golfo de México. Asimismo, se iniciaron las investigaciones para determinar la incidencia de virus en camarones cultivados y silvestres en el Golfo de México y en el Océano Pacífico. Como apoyo a los productores, el Centro Nacional de Sanidad Acuícola desarrolló e inició la producción de la vacuna polivalente para organismos acuáticos.

A fin de contribuir a resolver problemas propios de las regiones costeras, se realizaron investigaciones biológico-pesqueras en los centros regionales de investigación con que cuenta el Instituto Nacional de Pesca. Se han hecho esfuerzos tecnológicos y científicos para el análisis de la dinámica de las poblaciones sujetas a explotación pesquera y se han estudiado las tecnologías utilizadas en las artes de pesca.

Para fomentar un mejor uso del suelo y un mejoramiento productivo, se desarrollaron —a través de centros piloto o en microcuencas específicas— proyectos demostrativos de técnicas alternativas, tales como la labranza de conservación, la intensificación ganadera, la agroforestería y la construcción de terrazas de muro vivo.

Con las reformas a la LGEEPA se actualizó la Evaluación del Impacto Ambiental y se continúa impulsando su evolución y vinculación con los otros procedimientos y metodologías regulatorios y de planeación ambiental, como las Normas Oficiales Mexicanas, el Ordenamiento Ecológico del Territorio y las Áreas Naturales Protegidas, entre otros. El objetivo fundamental que se persigue es que la Evaluación del Impacto Ambiental evolucione de instrumento regulatorio de carácter general, con alto costo para la sociedad, a herramienta de aplicación a ciertos casos relevantes, sin disminuir su eficacia para la protección del ambiente y los recursos naturales. Para apoyar este proceso se elaboró el Proyecto de Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental.

Con la Ley Forestal, reformada en mayo de 1997, se refuerzan los vínculos entre la legislación ambiental y la forestal, y se regula la forestación para reducir al mínimo cualquier impacto ambiental negativo.

En el marco del Sistema Integrado de Regulación Directa y Gestión Ambiental, implantado en abril de 1997, se prevé el diseño y acuerdo de estímulos fiscales específicos que promuevan en la industria un desempeño basado en criterios ambientales más estrictos que los exigidos por la normatividad vigente.

Se puso en marcha el Programa de Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, a través del cual el Gobierno Federal proporcionará apoyos económicos directos para el desarrollo de proyectos de plantaciones forestales que, entre otras ventajas, permitirán en el mediano plazo la mitigación del cambio climático en virtud de la captura del carbono atmosférico por fotosíntesis.

El planteamiento de las normas mexicanas ha pasado de un enfoque centrado en el control de procesos específicos a otro que promueve acciones de prevención y que es más eficiente al ampliar sus alcances y reducir al mínimo el costo que conlleva su cumplimiento. Uno de los avances más significativos en el Programa de Normalización durante 1997 se dio en materia de aguas residuales, al sustituirse las 43 normas que regulaban el control de descargas individuales en función del tipo de procesos, por sólo dos normas, cuyo propósito es mantener y mejorar la calidad de los cuerpos receptores. En este sentido se expidió la NOM-001-ECOL-1997, que regula las descargas en aguas y bienes nacionales, y se elaboraron dos normas complementarias que regulan tanto las descargas a los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano o municipal como las condiciones requeridas para que las aguas residuales tratadas puedan utilizarse en diversos servicios públicos. En la actualidad, las normas del Programa de 1997, en su mayoría, se están discutiendo o han sido publicadas como proyecto.

Durante 1997 se inició la actualización del marco normativo vigente en materia de vida silvestre. Destacan la Norma Oficial Mexicana que establece las regulaciones para la colecta científica sobre las especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional, y la modificación a la norma oficial NOM-059-ECOL-1994, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas, en peligro de extinción, amenazadas y raras, así como las sujetas a protección especial, y en la cual se establecen especificaciones para su protección.

Es importante señalar también la publicación de las normas para la regulación de compuestos orgánicos volátiles en plantas de pintura automotriz; la modificación de la Norma Oficial Mexicana que regula las emisiones contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación; el desarrollo de inventarios de emisiones de gas L.P., y la publicación de la norma que regula la instalación de sistemas de recuperación de vapores en las gasolineras instaladas en el valle de México.

Se publicó la norma NOM-083-ECOL-1997, que establece las condiciones que deben reunir los sitios destinados a la disposición de residuos municipales en rellenos sanitarios, con el fin de proteger los acuíferos, así como la salud de la población y de los ecosistemas vecinos a ellos.

Con el propósito de promover el reciclaje de residuos peligrosos, se desarrollaron anteproyectos de norma para el manejo de bifenilos policlorados, el tratamiento térmico de residuos sólidos y peligrosos y el manejo de aceites gastados.

En mayo de 1997 se publicó la Ley Forestal reformada, la cual incluye una sección que regula el desarrollo de las plantaciones forestales comerciales.

Ya se cuenta con proyectos de Normas Oficiales Mexicanas que fortalecen la regulación de las siguientes actividades: exploración minera, subestaciones eléctricas, líneas de transmisión eléctrica, prospecciones sísmológicas terrestres de actividades petroleras, ductos terrestres de actividades petroleras y pozos petroleros de explotación.

#### Artículo 4

### Publicación

En mayo de 1997 se presentó el sitio de Internet de la Semarnap, que ofrece información sobre la situación ambiental y de los recursos naturales, así como políticas, programas y demás acciones. Se produjeron los discos compactos *Breviario ambiental mexicano* y el *Programa anual mariposa Monarca 1996*.

Se difundieron los anuarios estadísticos de los sectores pesquero y forestal, la *Gaceta ecológica* y publicaciones de esta Secretaría sobre diferentes temas. Mediante transmisión de satélite se divulgaron manuales sobre minimización de residuos en empresas fundidoras, de metal-mécanica, galvanoplastia, textil, química básica, imprenta, curtiduría y de medicamentos.

#### Artículo 5

### Medidas gubernamentales para la aplicación de leyes y reglamentos ambientales

Con el fin de reducir los efectos industriales nocivos para el ambiente y lograr que la planta industrial sea a la vez competitiva y ambientalmente sustentable, se desarrolló el Programa de Regulación Directa y Gestión Ambiental de la Industria, el cual integra elementos reglamentarios, acciones voluntarias de cumplimiento normativo y el desarrollo de centros regionales de apoyo a la gestión ambiental de la industria, así como la negociación de posibles estímulos fiscales. Se emprende también un programa de auditorías como un instrumento voluntario para el cumplimiento de la legislación ambiental, gracias al cual se ha logrado inducir un desempeño ambiental de excelencia en las industrias. A través de este programa, durante el periodo 1995-1997 se concluyeron 458 auditorías de las 817 que se han venido realizando desde 1992. Asimismo, se han otorgado 115 Certificados como Industria Limpia a igual número de instalaciones de empresas, tanto públicas como privadas; del total de empresas certificadas, 71 son industrias exportadoras pertenecientes al sector privado, y en el sector paraestatal sobresale la certificación de 16 instalaciones de Petróleos Mexicanos. Cabe mencionar que la totalidad de las instalaciones de las grandes empresas públicas está participando en este programa.

En el marco del Programa de Verificación Industrial, se han llevado a cabo más de 38,200 visitas de inspección en el trienio 1995-1997, lo que representa un incremento de 18% respecto del trienio precedente. Se mejoraron los niveles de cumplimiento de la normatividad ambiental, como lo muestra el hecho de que en el periodo 1995-1997 el porcentaje de clausuras se haya reducido de 4.2% del total de visitas a menos de 2% de ellas y que las empresas con irregularidades leves pasaran de 76.1 a 78%. Dentro del Programa de Verificación de Motores Nuevos en Planta, se verificó en 1997 casi la totalidad de los 170 tipos de motor que producen o importan las 30 plantas armadoras y carroceras del país.

En materia de inspección y vigilancia de los recursos pesqueros marinos, se llevaron a cabo, en promedio, más de 3,300 inspecciones y más de 4,000 operativos anuales. Asimismo, en el periodo 1996-1997 se certificó la instalación de dispositivos excluidores de tortugas en las redes de 3,675 embarcaciones camaroneras.

En el trienio 1995-1997 se realizaron más de 7,000 inspecciones en materia forestal, así como 1,305 operativos especiales y casi 7,000 rondas de vigilancia sistemática; de estos esfuerzos han derivado, entre otras consecuencias, 1,538 resoluciones y 1,687 denuncias. Por otra parte, se suscribieron convenios con los gobiernos de diversos estados, mediante los cuales se han presentado importantes avances en las acciones de inspección y vigilancia.

En 1997 se inició el Programa de Inspección y Vigilancia en once Áreas Naturales Protegidas prioritarias, con lo que se cubre el 55% del total de áreas bajo este régimen.

Durante el periodo 1995-1997 se incrementaron en cerca de 146% las actividades de inspección y vigilancia para verificar el adecuado aprovechamiento de la flora y la fauna silvestres, mientras que el aseguramiento de especímenes aumentó en más de 73% y el de productos y subproductos más de diez veces.

En el marco del Programa de Inspección y Vigilancia de Puertos, Aeropuertos y Fronteras, en 1997 se realizaron 138,231 verificaciones en materia de tráfico transfronterizo de productos forestales y especímenes, productos y subproductos de flora y fauna silvestres; ello permitió la detección de plagas, 31% de las cuales resultaron de alto riesgo para las masas forestales del país.

A partir de 1997 existe un procedimiento integrado de trámites que culmina con la emisión de la Licencia Ambiental Única (LAU), que beneficia a los particulares al reducir tanto el número de trámites como su duración.

En materia pesquera se ha reforzado la estabilidad y la seguridad jurídica de los pescadores e inversionistas, mediante una exhaustiva revisión de expedientes, la simplificación de trámites y una mayor transparencia en la gestión y el otorgamiento de títulos de acceso al recurso pesquero por plazos mayores, sustituyendo permisos por concesiones; por ejemplo, entre las acciones para regular el crecimiento de la acuicultura comercial se encuentra el otorgamiento de permisos para el cultivo de diversas especies.

Otra reforma importante fue la del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, que tiene por objeto fortalecer y dar autonomía a los consejos de cuenca y que determina las reglas en cuanto a la transmisibilidad y caducidad de los derechos derivados de las concesiones y asignaciones de agua, eliminando obstáculos para la transmisión de derechos y promoviendo la inversión en el sector.

## Artículo 6

### Acceso de los particulares a los procedimientos

Las reformas a la LGEEPA otorgan a los particulares el derecho al ejercicio de acciones para impugnar los actos de autoridad, y reducen los márgenes de discrecionalidad de las autoridades.

Durante 1997 se han fortalecido los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable y los Consejos Técnicos en materia forestal, de suelos, de cuencas y de áreas naturales protegidas que, como órganos de consulta, tienen una función formativa, analítica, propositiva y evaluatoria.

La creación de la Licencia Ambiental Única otorga mayor certidumbre jurídica sobre el cumplimiento de las obligaciones ambientales; asimismo, permite a la autoridad una mejor coordinación entre las distintas áreas competentes, dotándolas de mayor congruencia en sus resoluciones y mayor certeza sobre el cumplimiento integral de la normatividad ambiental.

Con la finalidad de facilitar el acceso de un mayor número de empresas al programa de auditorías, en 1997 se inició la creación de centros regionales de apoyo a la gestión ambiental del sector empresarial, que brindan asistencia técnica para fomentar la realización y supervisar la ejecución de auditorías ambientales. También en 1997 se integró el Sistema de Identificación de Profesionales y Empresas Capacitadas para la Realización de Auditorías Ambientales que, a fines del mismo año, contaba con 572 firmas nacionales y extranjeras registradas.

A fin de facilitar la participación de la sociedad en la administración de los recursos pesqueros, se instalaron el Comité Nacional de Pesca y Recursos Marinos y seis comités estatales en estados ribereños, los cuales actúan como órganos consultivos.

Dentro del Código Penal se han tipificado como delitos las conductas contrarias al medio ambiente que antes no tenían ese carácter, para proteger importantes recursos como los suelos, bosques y diversas especies de flora y fauna silvestres, e integrar en un solo cuerpo normativo todos los delitos ambientales con el objeto de darle una mayor coercibilidad.

En la Ley Forestal reformada se promueve la participación social y se fortalecen los mecanismos de autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables; se mejoran los sistemas de control para el transporte de productos forestales y se combate la tala ilegal; se fortalece el capítulo de sanciones a los infractores de la normatividad forestal, y se regula y controla la sanidad de los productos forestales de importación.

La legislación nacional cumple con las garantías procesales que se mencionan en el artículo 7 del ACAAN. En 1997 no hubo modificaciones legislativas que influyeran sobre dichas garantías. Sin embargo, el 13 de diciembre de 1996 se publicaron reformas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que entraron en vigor al día siguiente. En el capítulo quinto de dicha ley, denominado “Recurso de Revisión”, se modificaron los artículos 176 al 181; destacan en tales modificaciones las reformas al artículo 180.

En el nuevo artículo 180 se amplía la legitimación para interponer el recurso de revisión a todas aquellas personas físicas y morales de las comunidades afectadas por los actos administrativos que contravengan las disposiciones jurídicas ambientales, siempre que demuestren en el procedimiento que dichas obras o actividades originan o pueden originar un daño a los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre, la salud pública o la calidad de vida.

Este artículo señala a la letra lo siguiente:

Artículo 180. Tratándose de obras o actividades que contravengan las disposiciones de esta ley, los programas de ordenamiento ecológico, las declaratorias de áreas naturales protegidas o los reglamentos y normas oficiales mexicanas derivadas de ella, las personas físicas y morales de las comunidades afectadas tendrán derecho a impugnar los actos administrativos correspondientes, así como a exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones jurídicas aplicables, siempre que demuestren en el procedimiento que dichas obras o actividades originan o pueden originar un daño a los recursos naturales, la flora o la fauna silvestre, la salud pública o la calidad de vida. Para tal efecto, deberán interponer el recurso administrativo de revisión a que se refiere este capítulo.

Con la reforma mencionada, los afectados que interpongan el recurso de revisión pueden tener acceso a las instancias jurisdiccionales competentes para revisar las resoluciones que dicte la autoridad administrativa al tramitar o resolver el referido recurso de revisión. Con ello se modifica sustancialmente el sistema de garantías procesales que venía rigiendo en nuestro país, basado en la protección únicamente de intereses jurídicos concretos. Actualmente, a raíz de las reformas, se otorga la posibilidad de acudir a los medios de defensa a todas aquellas personas físicas o morales que, sin ser destinatarias directas del acto de autoridad, tengan un interés difuso respecto de dicho acto. Prueba de esta nueva y más amplia concepción de la legitimación procesal del gobernado la constituyen las resoluciones judiciales, en las que se ha reconocido el interés para acceder a los medios de defensa tanto a las organizaciones no gubernamentales como a los particulares que actúan en favor del medio ambiente, atendiendo en el caso de las primeras a su objeto social y en los segundos al solo hecho de promover por su propio derecho.

Cabe resaltar que la tramitación del recurso administrativo de revisión se realiza de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y que dicha ley concede una amplia gama de garantías procesales para los administrados, además de que establece reglas más claras en la tramitación de los procedimientos que regula, constriñendo a la autoridad a resolver en forma objetiva y no de manera discrecional sobre la legalidad de los elementos que conforman el acto impugnado.

Resultan también relevantes las reformas relativas al derecho a la información en materia ambiental. Éste se concibe como un derecho en favor de la sociedad. Es dentro del derecho ambiental donde se ha regulado con mayor amplitud esta garantía, partiendo del criterio de que una correcta información por parte de los ciudadanos constituye el primer peldaño para asegurar la defensa de sus intereses en la materia, sean personales o difusos.

Los medios de defensa administrativos y jurisdiccionales con los que cuentan los particulares en materia ambiental incluyen la denuncia popular, los recursos administrativos, el juicio de nulidad, así como el juicio de amparo directo y el indirecto.

# Estados Unidos

## *Informes nacionales sobre los compromisos derivados del ACAAN*

*El presente informe fue elaborado por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos y entregado al Secretariado de la CCA de acuerdo con los requisitos del ACAAN.*

72

### Artículo 2

## Compromisos generales

### ***Artículo 2(1)(a) Informes sobre el estado del medio ambiente***

**Estudio sobre mercurio.** El 19 de diciembre de 1997, la EPA concluyó el estudio sobre mercurio de la Ley de Aire Limpio (CAA, *Clean Air Act*) sección 112(n)(1)(B), que ordena a la Agencia presentar al Congreso un estudio sobre las emisiones de mercurio en el que se incluyan: 1) los índices y volúmenes de las emisiones de mercurio; 2) los efectos que éstas tienen en la salud y el medio ambiente; 3) las tecnologías de control, y 4) los costos de tales tecnologías.

Como parte del análisis, el estudio sobre mercurio describe el destino y transporte del mercurio en el medio ambiente, así como la manera en que dicho metal se bioacumula, especialmente en la cadena alimenticia acuática. Debido a esta bioacumulación, la fuente más común de exposición humana al mercurio es el consumo de pescado; en este sentido, el estudio señala que la mayoría de los consumidores estadounidenses no deben preocuparse de su exposición al mercurio, aunque se recomienda a los pescadores y a las mujeres en edad fértil estar atentos a los avisos que sugieren limitar el consumo de pescado contaminado.

La terminación del estudio se vio obstaculizada por las críticas de diversos grupos que consideraron que éste se basaba en información inadecuada y en una dosis de referencia demasiado reducida. Tales grupos instaron a la EPA para que sometiera el estudio a la revisión de otros especialistas en la materia y esperara los resultados de otras dos investigaciones en curso sobre los efectos del mercurio en la salud. La Agencia envió una versión preliminar del estudio al Consejo Consultivo de la Ciencia (SAB, *Science Advisory Board*), mismo que sugirió algunos cambios pero, en términos generales, concluyó que el estudio era científicamente acertado. Asimismo, el SAB llegó a la conclusión de que era innecesario postergar el estudio sobre mercurio para considerar las otras dos investigaciones en curso.

**Informe sobre el estado de las costas.** Durante 1997 la Administración Nacional del Océano y la Atmósfera (NOAA, *National Oceanic and Atmospheric Administration*) emprendió un esfuerzo de gran envergadura para identificar los principales problemas de los ecosistemas costeros y marinos nacionales, así como las soluciones a ellos, mediante un proyecto denominado “Informe sobre el estado de las costas” (*State of the Coast Report*). Este proyecto se incorporará a una iniciativa más amplia, encabezada por la Oficina de Políticas sobre Ciencia y Tecnología de la Casa Blanca (OSTP, *Office of Science and Technology Policy*), para integrar una “libreta de calificación” en torno a los ecosistemas nacionales. El proyecto de la OSTP contempla tres principales áreas de ecosistemas: forestales, agrícolas, y marinos-costeros.

El informe consta de una serie de ensayos sobre las condiciones de diversas áreas costeras, las presiones que afectan el entorno costero y marino, y las formas en que se ha prevenido o reparado el daño en algunas áreas. La versión inicial del informe incluye 14 ensayos. Si bien la “calificación” final de la OSTP sobre el estado de salud de nuestros ecosistemas nacionales está programada para principios de 1999, el sistema del Informe sobre el Estado de las Costas ha sido concebido como una herramienta de largo plazo para los encargados de administrar los recursos costeros y tomar decisiones.

### ***Artículo 2(1)(b) Preparación para la emergencia ambiental***

El 20 de junio de 1996 la EPA publicó la regla final para los Programas de Manejo de Riesgo, exigida por la sección 112(r) de la Ley de Aire Limpio. Esta norma se centra en la prevención de accidentes con sustancias químicas y se sustenta en el trabajo en materia de seguridad química iniciado de conformidad con la Ley de Planeación de Emergencias y Derecho de la Comunidad a Estar Informada (EPCRA, *Emergency Planning and Community Right-to-Know Act*). Se estima que 66,000 plantas están sujetas a esta norma, en función de la cantidad de sustancias reguladas que poseen en sus instalaciones; se les exige que instrumenten un Programa de Manejo de Riesgos y que presenten un resumen del programa (el plan de manejo de riesgo o PMR) al centro que la EPA señale. La EPA está en proceso de elaboración de un sistema de cómputo, el *RMP\*Submit*, que facilite al público el acceso a la información sobre planeación del manejo de riesgo aportada por las plantas industriales. Además, la EPA está preparando la orientación a funcionarios estatales y locales para ayudarlos a ampliar su programa en torno al derecho de la comunidad a estar informada, a fin de que incluya toda la información sobre riesgos químicos presentada con arreglo a los requisitos del Programa PMR.

### ***Inventario de Emisiones Tóxicas (TRI, por sus siglas en inglés)***

**Datos del TRI para 1995.** La Agencia de Protección Ambiental de EU (EPA) dio a conocer en abril de 1997 el informe público de datos correspondiente a 1995 (*1995 TRI Public Data Release*). El año 1995 es el primero del que la EPA recibió datos de más de 280 productos químicos y categorías de los mismos que en 1994 se habían añadido a la lista de sustancias químicas objeto de la Sección 313 de la EPCRA. Las emisiones globales in situ de los 640 productos químicos y categorías de los mismos arrojaron un total de mil millones de kilogramos. De este total, 71% fueron emisiones a la atmósfera, y 12.5% fueron emisiones a tierra. Las transferencias con objeto de reciclaje, recuperación energética, tratamiento y confinamiento fueron de 1.6 miles de millones de kilogramos de productos químicos tóxicos.

Los datos del TRI para 1995 revelan que hubo reducciones constantes en las cantidades de productos químicos notificados al TRI. Entre 1994 y 1995, la disminución fue de 38.4 millones de kilogramos, es decir, de 4.9%. De hecho, la reducción en las emisiones a la atmósfera rebasó esta cifra (40 millones de kilogramos) pero se vio contrarrestada por un incremento de 11 millones de kilogramos en las inyecciones subterráneas. Desde 1988 al 1995, el total de las emisiones in situ disminuyó en 46%, lo que equivale a 608 millones de kilogramos.

**Cambios en el programa del TRI.** A fin de proporcionar más información al público, y de atender las preocupaciones de la industria, la EPA subdividió algunos elementos de datos en el formulario de notificación al TRI: para la inyección subterránea, la industria puede ahora notificar los pozos de la Clase I aparte de los de las Clases II a V; en cuanto a las tierras de desecho, la EPA recoge los datos relativos a los rellenos del rubro RCRA Subtítulo C aparte de los demás tipos de emisiones a tierra in situ. Consciente de la preocupación nacional e internacional acerca de los tóxicos bioacumulativos persistentes (PBT, por sus siglas en inglés), la EPA emprendió una revisión para considerar la conveniencia de añadir algunos PBT a la lista del TRI, y de disminuir la cifra mínima de notificación de estos productos químicos.

### **Artículo 2(1)(c) Educación ambiental**

La NOAA utiliza el sistema del Informe sobre el Estado de las Costas para hacer llegar informes técnicos y otra información a individuos directamente relacionados con el manejo y el estudio de los recursos costeros y marinos. Habida cuenta de la necesidad de incrementar la conciencia y la educación del público en general en torno a los temas de las costas, se ha incluido en el sistema información educativa que está disponible tanto a través de Internet como en CD-ROM diseñados específicamente para museos y escuelas. La página en Internet del Informe sobre el Estado de las Costas se encuentra en: <[http://state\\_of\\_coast.noaa.gov](http://state_of_coast.noaa.gov)>.

En apego a la Ley Nacional de Educación Ambiental (NEEA, *National Environmental Education Act*) de 1990, la EPA ha establecido un programa de educación ambiental que marca la pauta nacional para aumentar en Estados Unidos el conocimiento de la gente en materia de medio ambiente merced al fomento de relaciones de participación conjunta y el aprovechamiento de los esfuerzos de muchos años emprendidos por diversas dependencias federales y estatales, instituciones educativas, organizaciones sin fines de lucro y el sector privado. En 1997 el programa anual de subsidios otorgó apoyos económicos a manera de recursos de arranque para proyectos de educación ambiental de calidad orientados a mejorar las habilidades de enseñanza; educar al público acerca de los problemas de salud humana derivados de la contaminación ambiental; mejorar los programas de las dependencias gubernamentales estatales, locales y tribales; promover carreras profesionales en el área de medio ambiente, y proporcionar educación a las comunidades y el público en general.

Un acuerdo de cooperación con la Asociación de América del Norte para la Educación Ambiental (NAAEE, *North American Association for Environmental Education*) para el periodo 1995-1998, apoya el desarrollo de un programa nacional para preparar profesionales de la educación que formulen y entreguen programas de educación ambiental de calidad. Esta organización apoya la capacitación de maestros mediante el desarrollo de materiales didácticos, el establecimiento de una base de datos electrónica sobre información y materiales educativos, la realización de talleres, la evaluación y divulgación de información sobre materiales y programas educativos “modelo”, y el fortalecimiento de relaciones de participación conjunta y redes de profesionales de la educación ambiental.

El programa de becas de la Red Nacional de Estudios sobre Manejo Ambiental (*National Network for Environmental Management Studies*) apoya y estimula a estudiantes de más de 150 universidades participantes para que sigan carreras profesionales en el área de medio ambiente, mediante estipendios para completar proyectos de investigación. Hoy en día son más de 60 los estudiantes indígenas que reciben becas (*Tribal Lands Environmental Science Scholarships*) para solventar sus estudios de licenciatura y posgrado en ecología y ciencias del medio ambiente. El Programa Presidencial de Galardones a la Juventud en Materia de Medio Ambiente (*President's Environmental Youth Awards Program*) reconoce los proyectos de jóvenes de todo Estados Unidos con un sobresaliente compromiso con el medio ambiente, en tanto que el Programa Nacional de Premios en Educación Ambiental (*National Environmental Education Awards Program*) reconoce bienalmente las contribuciones universitarias destacadas en el ámbito de la educación ambiental.

### **Artículo 2(1)(e) Revisión del impacto ambiental**

De conformidad con la Ley Nacional de Políticas sobre Medio Ambiente (NEPA, *National Environmental Policy Act*), durante 1997 el gobierno estadounidense preparó 252 borradores y 246 versiones finales de Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA), que son evaluaciones integrales de los efectos ambientales de las acciones federales. Estados Unidos ha seguido aumentando su uso de las EIA para abordar problemas de gran magnitud; por ejemplo, en 1997 se prepararon dos versiones preliminares de EIA para la cuenca interior del río Columbia, una zona del tamaño de Francia. Las EIA realizadas abarcan una amplia gama de temas, entre los que se incluyen calidad del agua y del aire, control de incendios forestales, pesquerías, especies en peligro de extinción y también actividades económicas como el pastoreo y la explotación forestal. Asimismo, estas EIA entrañan niveles sin precedentes de participación pública, así como la participación amplia de dependencias gubernamentales federales, estatales y locales.

### **Artículo 2(1)(f) Fomento del uso de instrumentos económicos**

**Comercio de emisiones.** En los años noventa la EPA ha acelerado el movimiento hacia el intercambio de emisiones y otros enfoques de incentivación económica que —diseñados adecuadamente y utilizados en circunstancias apropiadas— pueden fomentar un mejor desempeño ambiental, así como innovaciones tecnológicas, al tiempo de brindar a la industria opciones para reducir la contaminación de la manera más económica. La EPA aspira a asociar la responsabilidad a esta flexibilidad de opciones, mediante el monitoreo y la aplicación efectiva de la legislación ambiental a efecto de garantizar el logro de los objetivos en materia de medio ambiente. La EPA está empleando enfoques de intercambio de emisiones para ayudar a resolver una gran variedad de problemas ambientales, incluidos los siguientes problemas de contaminación atmosférica:

- *Lluvia ácida.* El sistema de autorizaciones de contaminación comercializables del programa de lluvia ácida fue establecido para reducir las emisiones de bióxido de azufre de las centrales eléctricas. En 1997 la EPA promulgó la más reciente de una serie de reglas para instrumentar este sistema. El sistema comercial ya contribuye al logro anticipado de reducciones redituables: el costo anual del total de las reducciones se estima hoy en día entre 2 y 2.5 miles de millones de dólares, casi la mitad del costo calculado originalmente.
- *Neblumo y otros contaminantes comunes.* En 1997 la EPA dio a conocer tres nuevas reglas nacionales para reducir la contaminación producida por motores diesel: específicamente, las normas finales para locomotoras y camiones y autobuses diesel, y las normas propuestas para otros motores diesel no viales, como los de los bulldozer. Esta reglamentación ayudará a la nación a cumplir con las nuevas normas de calidad del aire, promulgadas en 1997, en materia de neblumo y partículas sólidas. Más que exigir a cada familia de motores el cumplimiento de las normas, las reglas permiten prorratear, acumular e intercambiar. Ello le da la flexibilidad a los fabricantes para satisfacer todos los objetivos de emisión al menor costo. Este enfoque significa un beneficio ambiental en la medida en que permite a la EPA establecer las normas de emisiones con niveles más rigurosos de los que tendrían de otra forma.

Con arreglo a la Ley de Aire Limpio, los estados tienen una responsabilidad de primer orden en la reducción de las emisiones de las plantas industriales que contribuyen al neblumo y otros contaminantes comunes y muy extendidos. La EPA está actualmente catalogando un creciente número de programas estatales de incentivación económica en el Directorio en Línea de Programas de Incentivación Económica para la Calidad del Aire, del Centro de Información sobre Incentivos Comerciales (<[www.epa.gov/omswwww/market.htm](http://www.epa.gov/omswwww/market.htm)>).

La EPA ha publicado materiales de orientación sobre los programas atmosféricos estatales, con información acerca de las maneras en que se puede aprovechar el intercambio de emisiones para alcanzar los objetivos de calidad del aire; asimismo, brinda asistencia a los estados para el desarrollo del intercambio de emisiones y otros enfoques de incentivación económica, tanto a pequeña como a gran

escala. Un ejemplo es el programa RECLAIM, que ya se instrumenta en el área de Los Ángeles y que pone topes decrecientes a las emisiones totales de bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno; otro es el sistema presupuestario que la Comisión del Transporte del Ozono está estableciendo, que fija un límite regional a las emisiones de óxidos de nitrógeno en el noreste de Estados Unidos y permite a las compañías cumplir con sus requisitos individuales de reducción mediante el intercambio de emisiones. La EPA también está colaborando con las entidades federativas para desarrollar una reglamentación modelo que expanda este tipo de programas a lo largo de una parte considerable del este de la nación a fin de reducir el grave problema de la contaminación por ozono y los contaminantes precursores que las corrientes de viento transportan a otras regiones.

**Promedio de emisiones de la contaminación atmosférica por sustancias tóxicas.** El promedio de emisiones es una de las herramientas que se utilizan para dar flexibilidad al cumplimiento, en tanto que la EPA genera la reglamentación nacional para garantizar el control efectivo de las principales fuentes de 188 contaminantes atmosféricos tóxicos específicos. Durante los últimos cuatro años la EPA ha brindado a los fabricantes de sustancias químicas orgánicas sintéticas, a las refinerías de petróleo, a fabricantes de dos categorías de polímeros y resinas, a las industrias de la impresión y la edición, así como a plantas aeroespaciales, de construcción de muebles de madera y de producción primaria de aluminio, oportunidades para promediar las normas de emisiones tóxicas finales. A fin de evitar los riesgos de virajes de una área a otra, el promedio de las emisiones tóxicas se permite sólo en plantas individuales con las condiciones preventivas y de seguridad adecuadas. Otras herramientas que ya se utilizan para proporcionar flexibilidad al cumplimiento incluyen menús de opciones de cumplimiento y definiciones de las fuentes que permiten determinar la observancia en un segmento más amplio de las operaciones de las plantas industriales.

## Niveles de protección

**Nuevas Normas Ambientales Nacionales para la Calidad Atmosférica.** La EPA publicó el 18 de julio de 1997 dos reglas finales en relación con las Normas Ambientales Nacionales para la Calidad Atmosférica (NAAQS, *National Ambient Air Quality Standards*). Una de estas reglas finales sustituyó la norma primaria para una hora aplicable al ozono con una nueva norma de 0.08 partes por millón (PPM) para ocho horas, basada en el promedio trienal del cuarto nivel de las concentraciones diarias de ozono máximas promedio durante ocho horas. La nueva norma secundaria para el ozono es idéntica a la nueva norma primaria. La modificación de las NAAQS en materia de ozono se basa en un análisis que la EPA llevó a cabo sobre la evidencia científica disponible que vincula las exposiciones al ozono ambiental (en los niveles permitidos por las NAAQS vigentes) con efectos adversos en la salud y el bienestar. A fin de facilitar la transición a la nueva norma para ocho horas, se seguirá aplicando en una área la norma para una hora hasta que la EPA determine que ésta se ha cumplido ya; en ese momento, la norma para ocho horas entrará en vigor en esa zona. La otra regla final modifica las NAAQS en materia de partículas sólidas (PM): básicamente añade nuevas normas primarias, anual y para 24 horas, aplicables a las partículas finas y ajusta la forma de la norma existente para 24 horas aplicable a las PM-10. Las nuevas normas secundarias para las PM son idénticas a sus homólogas primarias. Las NAAQS primarias han sido diseñadas para proteger la salud humana, en tanto que las NAAQS secundarias buscan proteger otros aspectos de la calidad del medio ambiente.

**Reglamentación sobre evidencias verosímiles.** El 13 de febrero de 1997 la Administradora de la EPA suscribió una resolución final que enmendó varias secciones de los reglamentos de la Ley de Aire Limpio (CAA, *Clean Air Act*), a efecto de aclarar que estas disposiciones no prescriben un método exclusivo para determinar el cumplimiento con las normas de emisión. Con anterioridad a la enmienda, los reglamentos de la CAA especificaban que el cumplimiento con las normas de emisión “ha de determinarse” mediante las “pruebas [de referencia] del desempeño” contempladas en tales normas. Por su parte, la enmienda estipula que cualquier evidencia verosímil puede utilizarse con el

propósito de establecer si una norma de emisión ha sido violada, o para certificar el cumplimiento de tal norma. La enmienda limita el uso de las evidencias verosímiles con un requisito: la evidencia debe ser relevante en cuanto a señalar si la fuente habría cumplido con los requerimientos aplicables de haberse efectuado la prueba o procedimiento de desempeño o cumplimiento adecuado.

**Anulación de la resolución sobre importación de bifenilos policlorados (BPC).** El 7 de julio de 1997 el Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito revocó la resolución de la EPA de abrir la frontera a la importación de BPC para su eliminación en Estados Unidos. El Tribunal argumentó que la Ley de Control de Sustancias Tóxicas (TSCA, *Toxic Substances Control Act*) § 6(e)(3)(A) prohíbe categóricamente la manufactura (incluida la importación) de BPC, y que si bien la TSCA § 6(e)(1) autoriza a la EPA reglamentar la eliminación, tal regulación debe hacerse de manera congruente con la prohibición; por consiguiente, la EPA no puede promulgar una disposición sobre la importación de sustancias para su eliminación que contravenga la prohibición. El Tribunal señaló que, de conformidad con la TSCA § 6(e)(3)(B), la EPA puede autorizar, por medio de una resolución, exenciones a la prohibición por hasta un año, siempre y cuando se constate que no existen riesgos excesivos y que se realizan esfuerzos de buena fe para desarrollar un sustituto. La EPA argumentó que, si bien la TSCA § 6(e)(3) le confiere autoridad para permitir la importación de sustancias para su eliminación sobre la base de una exención, la Agencia había promulgado la resolución con fundamento en su autoridad concurrente, en apego a la TSCA § 6(e)(1), que le otorga discreción amplia para regular la importación de sustancias para su eliminación, congruente con los propósitos generales de la TSCA. El Tribunal no fue persuadido, y anuló la resolución de la EPA. *Sierra Club v. USEPA*, No. 96-70223 (9° Circ., 7 de julio de 1977).

**Regla de grupo para pasta de madera y papel.** El 14 de noviembre de 1997 la Administradora firmó una “regla de grupo” que combina dos medios (aire y agua) para cierta categoría de molinos en la industria de pasta de madera y papel. Esta nueva regulación integrada, para diversos medios, es la primera que establece la EPA con el fin de controlar la descarga de contaminantes en dos medios (aire y agua) en una sola industria. La versión final de la Ley de Agua Limpia (CWA, *Clean Water Act*) establece lineamientos para limitar efluentes, además de normas para 96 descargas directas o indirectas en las categorías de papel blanqueado “kraft y sodio” y “sulfito”. Establece límites para los efluentes de contaminantes en las descargas de aguas residuales del proceso de blanqueado y en las descargas finales de los molinos que en el proceso de blanqueado sustituyen el bióxido de cloro por cloro. El diseño de los nuevos límites elimina prácticamente la descarga de bióxido, lo mismo que la emisión de contaminantes atmosféricos tóxicos en casi 16,000 toneladas por año. La regla facilita que los molinos de pasta de madera y papel seleccionen la mejor combinación de tecnología para la prevención y control de la contaminación, así como la forma de cubrir los requisitos regulatorios en aire y agua a la vez.

Asimismo, la EPA está en el proceso de establecer Mejores Prácticas de Manejo (*Best Management Practices*) para prevenir el derrame de *black liquor*, además de establecer métodos analíticos para instrumentar la regla. Las acciones de la CAA incluyen normas finales y propuestas de Tecnologías para Lograr el Control Máximo (MACT, *Maximum Achievable Control Technology*) que afectan a 155 molinos de kraft, sodio, sulfito y semiquímicos. Finalmente, la regla ofrece incentivos para que los molinos adopten tecnologías avanzadas de control de la contaminación y reduzcan las descargas de contaminantes tóxicos por encima de los requerimientos de la propia regla. Los molinos que adopten voluntariamente este programa estarán sujetos a reducciones más rigurosas pero, a cambio de su participación, también recibirán beneficios como tiempo de cumplimiento adicional. La regla e información adicional sobre la misma está disponibles en Internet: [www.epa.gov/OST/pulppaper](http://www.epa.gov/OST/pulppaper).

**Protección de la salud de la niñez.** En septiembre de 1996 Carol Browner, Administradora de la EPA, anunció la “Agenda Nacional para Proteger la Salud de la Niñez frente a las Amenazas Ambientales” (*National Agenda to Protect Children’s Health From Environmental Threats*). Su objetivo es garantizar que la niñez reciba la protección que requiere y merece, así como contribuir al cumplimiento de la obligación de proteger a las futuras generaciones. La Administradora de la EPA se comprometió

a seleccionar cinco normas para la protección de la salud humana y el medio ambiente, con el fin de revisarlas y evaluarlas, y determinar si protegen suficientemente la salud de la niñez.

El 3 de octubre de 1997 la EPA publicó en el *Federal Register* una solicitud para que se le hicieran llegar recomendaciones y comentarios relativos a las normas que la Agencia podría seleccionar para su revisión. En este esfuerzo la EPA no tiene la intención de revisar normas de reciente promulgación. Las normas que seleccionará a partir de la reevaluación y revisión serán aquellas que tendrían un mayor impacto sobre la salud de la niñez. En general, dichas normas podrían ser todas las que en su desarrollo original no tomaron en consideración la salud de la niñez, o aquellas donde sí se consideró pero los nuevos datos sugieren que no los protegen adecuadamente. Finalmente serán normas con cambios que fortalecen los aspectos que protegen la salud de la niñez.

De conformidad con este esfuerzo, la EPA ha convenido la formación de un Comité Asesor equilibrado y con una base externa amplia, con el propósito de tratar varios asuntos relativos al medio ambiente y la protección de la salud de la niñez. La EPA solicitó del Comité Asesor para la Protección de la Salud de la Niñez (*Children's Health Protection Advisory Committee*) la recomendación de cinco normas relativas a la protección de la salud de la niñez, para su posterior evaluación. La EPA consideraría las recomendaciones del Comité, así como la respuesta al aviso del 3 de octubre (que también quedará a la consideración del Comité Asesor) y los planes de anunciar la selección final en el verano de 1998. El Comité Asesor se reunió por primera vez a principios de diciembre de 1997.

**Protección y uso sustentable de los recursos costeros.** NOAA administra la Ley para el Manejo de la Zona Costera (CZMA, *Coastal Zone Management Act*) de 1972, que por más de 25 años ha facilitado la cooperación voluntaria entre la federación y los estados para mantener saludables y productivas las costas de Estados Unidos. Cada estado que cuenta con zona costera diseña e instrumenta su propio programa (de acuerdo con sus recursos específicos y necesidades) y ejerce su autoridad estatal, a la vez que incorpora las metas nacionales. La CZMA también creó un sistema de “laboratorios vivos” —el Sistema Nacional de Investigación para las Reservas Estuarinas (NERRS, *National Estuarine Research Reserve System*)— que le proporciona a los encargados del manejo de las costas la información científica necesaria para tomar decisiones relativas a los recursos costeros. En 1997, NOAA incrementó la protección y uso sustentable de los recursos costeros al agregar dos programas estatales nuevos (Texas y Ohio) al manejo asociado federación-estado que administra las zonas costeras; al aceptar el nombramiento de dos nuevas NERRS en Alaska y Mississippi, y con la puesta en marcha de la más nueva NERRS (*Jacques Cousteau/Mullica River Great Bay*) en Nueva Jersey.

**Instrumentación de la Ley de Pesca Sustentable.** La Ley de Pesca Sustentable (*Sustainable Fisheries Act*) aprueba y modifica la Ley Magnuson-Stevens de Manejo y Conservación Pesquera (*Magnuson-Stevens Fishery Conservation and Management Act*), firmada por el presidente Clinton el 11 de octubre de 1996. La Ley Magnuson-Stevens requiere que el Secretario de Comercio le entregue al Congreso un informe anual sobre la situación de las zonas pesqueras, en las áreas geográficas que dependen de la autoridad de cada Consejo Regional de Administración Pesquera (*Regional Fishery Management Council*, los Consejos), e identificar aquellas zonas pesqueras con sobrepesca o cercanas a la sobrepesca. En septiembre de 1997 el Servicio Nacional de Pesca Marina (NMFS, *National Marine Fisheries Service*) publicó su “Informe sobre el estado que guardan las zonas pesqueras de Estados Unidos” (*Report on the Status of Fisheries of the United States*). El informe identifica 86 especies en condiciones de “sobrepesca”; lista 183 como “no sobreexplotadas”, y considera que diez están cercanas a la sobrepesca. Desconoce el grado de sobrepesca para 448 especies.

La Ley requiere que se designen hábitat esenciales para los peces (EFH, *essential fish habitat*). El Consejo debe evaluar el impacto de las prácticas pesqueras sobre los EFH y minimizar, lo más posible, los efectos adversos sobre los EFH. Para ello podrá aplicar las medidas administrativas contenidas en sus planes de manejo pesquero. En diciembre de 1997 el NMFS publicó los lineamientos que apoyan al Consejo en lo relativo a la identificación, conservación y mejoramiento de los hábitat esenciales para los peces en los planes federales para el manejo de las zonas pesqueras.

La Ley prohíbe que antes del 1° de octubre del año 2000 se apruebe o instrumente cualquier programa nuevo para cuotas pesqueras individuales (IFQ, *individual fishing quota*), también ordena que la Academia Nacional de Ciencias (NAS, *National Academy of Sciences*), en consulta con el Secretario de Comercio y el Consejo, presente un informe sobre las cuotas pesqueras individuales a más tardar el 1° de octubre de 1998. El informe debe incluir recomendaciones para instrumentar una política nacional con respecto a dichas cuotas pesqueras. En 1997 la NAS sostuvo cinco reuniones públicas sobre IFQ en las regiones de los Consejos.

## Artículo 5

# Actividades de aplicación de la legislación ambiental

### Información reciente

Durante 1997, las autoridades estadounidenses han seguido con sus intensos esfuerzos para asegurar el cumplimiento y el fomento de sus leyes de protección del medio ambiente y de la vida silvestre. Para aplicar la legislación ambiental nacional y asegurar su cumplimiento, Estados Unidos se basa en la autoridad compartida y en los acuerdos de cooperación entre el gobierno nacional y las autoridades estatales, locales y tribales. A su vez, los estados y las comunidades indígenas pueden promulgar sus propias disposiciones para la protección del medio ambiente y de la vida silvestre, que pueden ser más estrictas que las nacionales, pero en ningún caso menos.

En 1997, la Agencia remitió al Departamento de Justicia de EU el mayor número de casos de justicia civil y penal de su historia, e impuso el mayor número de condenas del orden civil y penal de cualquier año de su historia, con lo que la EPA demuestra una vez más que, ante el problema de la contaminación, hay que encontrar formas creíbles de disuasión y lograr que la ley se acate cada vez más. Los 704 casos sometidos a la justicia penal y civil, junto con los 264.4 millones de dólares de multas y sanciones constituyen las cifras más altas alcanzadas en cualquier año de la historia de la Agencia. Al mismo tiempo, la EPA ha realizado esfuerzos sin precedentes para brindar asistencia a las industrias y alentar la declaración voluntaria de violaciones, con el fin de asegurar cada vez más el cumplimiento de las normas ambientales y de salud.

Por segundo año, la Agencia proporcionó datos relativos al impacto de las medidas para la aplicación sobre la promoción de la salud pública y el ambiente. La información la proporcionó por medio de una "hoja de datos que incluyen las conclusiones de los casos". Como resultado de las actividades de fomento del cumplimiento promovidas desde la EPA, los contaminadores gastaron en total 1.98 miles de millones de dólares para corregir violaciones, tomar medidas adicionales para proteger el medio ambiente y en limpieza Superfund de sus instalaciones. La contaminación de bifenilos policlorados (BPC) se redujo en 260 millones de kilogramos; la de componentes volátiles orgánicos en 28.1 millones de kilogramos; la de partículas sólidas en 11 millones de kilogramos; la de plomo en 4.6 millones de kilogramos; la de benceno en 3.4 millones de kilogramos; la de asbestos en 450,000 kilogramos y la de clorofluorocarbonos (CFC) en más de 192,000 kilogramos.

La EPA ha extendido en gran medida el uso de incentivos para lograr que la industria cumpla las leyes ambientales y está fomentando el derecho del público a la información. En el ejercicio fiscal de 1997, y amparadas en la política de declaración voluntaria (en auditoría) de la Agencia, por lo menos 185 empresas revelaron que habían incurrido en violaciones en más de 457 establecimientos. La EPA llegó a acuerdos con 45 empresas en 71 establecimientos, suspendiendo sanciones en muchos casos en los que las violaciones habían sido declaradas voluntariamente. Hasta la fecha, 234 empresas han revelado sus violaciones a la legislación ambiental en virtud de esta política en más de 750 establecimientos en todo el país, y la EPA ha llegado a acuerdos con 78 empresas en 423 establecimientos. La Agencia sigue instrumentando sus reformas para acelerar la limpieza del tipo Superfund (la legislación que se conoce con ese nombre) haciendo que el proceso sea más equitativo y eficiente. Negoció 103 acuerdos "de minimis" con 1,800 pequeños generadores de residuos, de tal manera que

se redujo el riesgo potencial de denuncia de terceros, y ofreció más de 53 millones de dólares en indemnizaciones por terrenos contaminados a los ocupantes potenciales de 20 ubicaciones con el fin de cubrir los los costo de limpieza en caso de que la parte responsable sea insolvente o haya fallecido.

En 1997 el Servicio de Pesca y Vida Silvestre del Departamento del Interior (*Fish and Wildlife Service of the Department of the Interior*) condujo una revisión en profundidad de sus procedimientos para otorgar permisos. Para ello refinó y actualizó sus fuentes de información. Esta revisión dio como resultado un plan para el desarrollo e instrumentación de un sistema de otorgamiento y seguimiento de permisos nacionales. El objetivo de este proyecto es que el Servicio cuente con un solo sistema que le permita instrumentar la legislación y conservar los recursos de la vida silvestre para el próximo siglo. El sistema otorgará y realizará el seguimiento de permisos y de datos relativos a las especies. Con el SPITS (*Servicewide Permit Issuance and Tracking System*), el programa le ahorrará tiempo al personal, reducirá el papeleo y en consecuencia reducirá los costos que implica otorgar y hacer el seguimiento de los permisos. El programa proporcionará la información necesaria con respecto a los permisos otorgados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies en Peligro de Extinción (CITES, *Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Flora and Fauna*), especialmente aquellos que tienen que ver con la reexportación de especies CITES. Una vez que esté totalmente integrado y en funcionamiento el SPITS: 1) también permitirá una rápida expedición de permisos de recuperación o captura ocasional al amparo de la Ley de Especies en Peligro de Extinción (*Endangered Species Act*), 2) aportará valiosa información para las evaluaciones de impacto acumulado, y 3) hará más eficientes y precisas las búsquedas en los archivos judiciales.

Se está prestando mucha atención, a nivel internacional, a los planteamientos que ofrecen los Sistemas de Manejo Ambiental (EMS, por sus siglas en inglés) para cumplir las obligaciones de la reglamentación ambiental y para responder a las expectativas del público respecto al desempeño ambiental. La EPA reconoce las ventajas potenciales de los EMS en cuanto a asegurar el cumplimiento y el desempeño, e invita a que se usen EMS centrados en mejorar el desempeño ambiental y el cumplimiento así como en reducir las fuentes de contaminación (prevención) y potenciar el rendimiento de los sistemas. Sin embargo, la EPA hace hincapié en que el hecho de que una industria o establecimiento adopte o aplique un EMS es voluntario y que “no constituye ni garantiza el cumplimiento de las disposiciones de ley y en modo alguno puede impedir que los gobiernos adopten medidas judiciales cuando proceda” (Resolución de Consejo de la CCA 97-05). Muchos de estos esfuerzos de la EPA para fomentar la adopción de EMS tratan de complementar los modelos de EMS, como el descrito por la Norma 14001 de la Organización Internacional de Normalización (ISO 14001), con aspectos concretos que se centran de manera más directa en el cumplimiento como un objetivo operativo, en auditorías de cumplimiento, corrección en caso de incumplimiento y rendición pública de cuentas. En su evaluación de 1997 del Proyecto Piloto del Programa de Liderazgo Ambiental (ELP, por sus siglas en inglés), por ejemplo, la Oficina de Cumplimiento de la EPA determinó que “... los EMS más eficaces comprenden elementos proactivos centrados en los procesos que aseguran la operatividad y el cumplimiento”. Asimismo, en 1997, la EPA fomentó en las dependencias nacionales la instrumentación del Código de Principios de Gestión Ambiental (CEMP, por sus siglas en inglés) para ayudarlas a mejorar el desempeño ambiental en sus instalaciones. Los principios del CEMP complementan elementos comunes a muchas normas de EMS, y hacen especial hincapié en el cumplimiento de las disposiciones. El Centro Nacional de Cumplimiento e Investigaciones (NEIC, por sus siglas en inglés) preparó unas orientaciones sobre los elementos de un EMS centrado en aspectos de cumplimiento para que se incluya en los acuerdos de conciliación respecto a cumplimiento. En un acuerdo de conciliación que sentará precedente, la ASARCO, Inc., convino en establecer EMS de este tipo en cada uno de los 38 establecimientos que posee en siete estados.

La EPA ha colaborado estrechamente también con otras autoridades ambientales para establecer la Red Internacional para el Cumplimiento y la Ejecución de la Legislación Ambiental (INECE, por sus siglas en inglés), una agrupación de profesionales del medio ambiente provenientes de gobiernos,

organizaciones internacionales y no gubernamentales (ONG). El cometido de la INECE consiste en fomentar el cumplimiento y reforzar la ejecución de las disposiciones nacionales y acuerdos internacionales sobre el medio ambiente por medio del establecimiento de redes de información, la creación de capacidad y la cooperación judicial.

### **Residuos peligrosos**

La Ley de Conservación y Recuperación de Recursos (*RCRA, Resource Conservation and Recovery Act*) le otorga autoridad plena a la EPA para regular y controlar los residuos peligrosos. Esta autoridad la ejerce imponiendo requisitos para el manejo de residuos peligrosos que deben cumplir quienes los generan y quienes los transportan, así como las instalaciones de tratamiento, de reciclado y de almacenamiento o depósito.

#### **Artículo 5(1)(b) Inspecciones**

- En lo tocante a residuos peligrosos, en 1997 la EPA realizó 2,165 inspecciones, mientras que los estados realizaron 12,360 inspecciones.

#### **Artículos 5(1)(c), (e) y (f) Asistencia para el cumplimiento**

- Como parte del esfuerzo permanente de proporcionarle a la comunidad afectada asistencia para el cumplimiento, la EPA ha financiado cuatro nuevos centros nacionales de asistencia para el cumplimiento. Éstos se dirigen a las industrias transportista, química, fabricantes de placas de circuitos impresos, y a los gobiernos locales. Asimismo, se agregaron nueve cuadernos nuevos a las series Sector Notebooks, donde se proporciona información regulatoria y técnica completa, para que los sectores industriales cumplan con la legislación del modo más eficiente posible.
- En colaboración con la Asociación de Fabricantes Químicos (*CMA, Chemical Manufacturers Association*), la EPA desarrolló una herramienta de uso sencillo que sirve de apoyo para cumplir con los requisitos de la RCRA relativos a las normas de emisión de material orgánico a la atmósfera desde los tanques de almacenamiento de residuos peligrosos, embalses y contenedores para almacenado de residuos peligrosos tratados, así como instalaciones para basureros de residuos tóxicos y generadores de residuos tóxicos.
- La EPA, en asociación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) de México y la Comisión Texana para la Conservación de los Recursos Naturales (*TNRCC, Texas Natural Resource Conservation Commission*), organizó numerosos talleres sobre asistencia al cumplimiento que trataron principalmente del Sistema de Rastreo de Residuos Peligrosos (*HAZTRAKS, Hazardous Waste Tracking System*) para la industria maquiladora y los importadores estadounidenses de los residuos que produce ese sector. A raíz de estos talleres, muchas de las empresas participantes declararon de manera voluntaria violaciones perpetradas.

#### **Artículos 5(1)(d), (f) y (i) Innovación en la recolección y análisis de datos**

- El Proyecto de Indexación por Sector (*SFIP, Sector Facility Indexing Project*) es un esfuerzo piloto de integración de datos que sintetiza los registros ambientales. Unifica la información de residuos peligrosos proveniente de diversas fuentes de datos en un sistema, lo que permite analizar las instalaciones y el sector. El proyecto de indexación identifica permisos y registros de más de 600 instalaciones en cinco sectores industriales, proporciona información relativa a la emisión de contaminantes y el historial de cumplimiento de cada una de las instalaciones, así como información del área que ocupan, demografía, y toxicidad de las emisiones de químicos. Este proyecto se inició con la idea de que el público general, las agencias estatales y las industrias reguladas tengan mayor acceso a los datos que maneja la EPA en relación con las emisiones ambientales y el historial del cumplimiento de cada instalación. Este proyecto también es un mecanismo para que las asociaciones industriales e instalaciones evalúen los registros de cumplimiento y de emisión de contaminantes, con el fin de mejorar el diseño de programas de autovigilancia.

### **Artículos 5(1)(b) y (e) Innovaciones en la recopilación de datos**

- La EPA y el Instituto Nacional de Ecología (INE) de México emprendieron un proyecto para correlacionar y homologar la descripción mexicana de residuos peligrosos con su par estadounidense, así como los códigos de los residuos. Una vez terminado, el diccionario HAZTRAKS de códigos de residuos (*Haztraks Waste Code Dictionary*) podrá mejorar la correlación de datos entre EPA e INE sobre los volúmenes actuales de residuos que cruzan la frontera.

### **Artículos 5(1)(b) y (e) Innovaciones en la recopilación de datos**

- En 1997 el valor en dólares de las medidas para la aplicación que llevó a cabo la EPA, al amparo de la RCRA, fue de \$11,683,721 por sanciones penales; \$9,689,368 de sanciones judiciales civiles; \$8,246,982 de sanciones administrativas, y \$50,611,488 de amonestaciones. Los \$13,001,323 por Proyectos Ambientales Complementarios (SEP, *Supplemental Environmental Projects*) reflejan la importancia creciente de este tipo de correctivos en programas de la RCRA. Asimismo, 25% de las sanciones al amparo de la RCRA incluyen un SEP.

*Estados Unidos y el Estado de Louisiana v. Marine Shale Processors, Inc.*

En uno de los casos más grandes y difíciles que haya llevado el gobierno nacional ante los tribunales (pues implicó violaciones a la RCRA, la Ley de Agua Limpia y la Ley de Aire Limpio), Estados Unidos y el estado de Louisiana cerraron la empresa *Marine Shale Processors Inc.* (MSP), anteriormente la incineradora más grande de residuos peligrosos en todo el país. El acuerdo de conciliación también implica la posible compra de las instalaciones que ocupa MSP, la limpieza de varias instalaciones y el pago de aproximadamente 9 millones de dólares en sanciones civiles al estado de Louisiana y al gobierno nacional.

*Estados Unidos v. Hess Oil Virgin Islands Corp.*

*Hess Oil Virgin Islands Corp.* (HOVIC), la división de refinería de Amerada Hess Corp. de Nueva Jersey y Nueva York, tuvo que pagar un total de 5,300.000 dólares en multas e indemnizaciones. Éste fue el resultado de que el gobierno nacional la llevara ante los tribunales, acusada de violar la RCRA al transportar residuos peligrosos. Algunos de los 1,402 barriles de 55 galones contenían niveles de benceno con una concentración de 43.4 partes por millón (PPM), es decir más de 85 veces el límite que permite la EPA, que es de 0.5 PPM.

*California v. Coastcast Corp.*

*Coastcast Corp.*, es una empresa manufacturera de bastones de golf, que tuvo que pagar una multa de 375,000 dólares al declararse culpable de transportar residuos peligrosos de manera inadecuada (viruta de acero inoxidable) de su planta maquiladora en Mexicali a Calexico, CA. De acuerdo con el Código ambiental del estado de California, la viruta contiene cromo granulado muy fino, níquel y cobre, por lo que se tiene que manejar como residuo peligroso, pues se puede inhalar y quedar depositada en el cuerpo humano.

### **Clorofluorocarbonos (CFC)**

El Protocolo de Montreal se ha instrumentado a través de la Ley de Aire Limpio (CAA, por sus siglas en inglés) en Estados Unidos. Las disposiciones que instrumentan o tienen que ver con la instrumentación del Protocolo de Montreal establecen la prohibición de los clorofluorocarbonos (CFC), e impone restricciones sobre su importación y exportación. En Estados Unidos, los CFC quedan definidos por las Ley de Control de Sustancias Tóxicas (TSCA, *Toxic Substances Control Act*) y, por lo general, no se les considera “residuos peligrosos”, excepto cuando los CFC se mezclan con residuos nucleares en una instalación nuclear.

### **Artículos 5(1)(c), (e) y (f) Asistencia para el cumplimiento**

- El programa de aplicación y cumplimiento de EPA, de 1997, seleccionó a la industria de servicio y reparación automotriz como una de las prioridades de ese sector industrial, debido a la amenaza potencial para el medio ambiente de las emisiones de CFC y VOC, de los vertidos de

aceite, residuos peligrosos, pozos de la clase V UIC y aceite contaminado con BPC. Se tomaron varias medidas de asistencia a la industria de servicios y reparación automotriz: una “guía de bolsillo” y una bitácora para que los inspectores y los dueños de los talleres se auxilien y comprendan mejor los principales requisitos ambientales nacionales; equipo ambiental específico para los talleres automotrices; auditorías voluntarias de los talleres automotrices realizadas por inspectores, y la difusión de información en ferias comerciales del automóvil.

- Entre los demás esfuerzos para promover el cumplimiento se incluyen el video que recientemente produjo la EPA: “Prácticas responsables: servicio y confinamiento de equipos de refrigeración” (*Responsible Practices: Servicing and Disposing of Refrigeration Equipment*), como respuesta a las preguntas de la comunidad afectada por la regulación. El video proporciona una visión general de las disposiciones relativas a los CFC y explica los requisitos para un confinamiento seguro de los equipos de aire acondicionado y refrigeración.

#### **Artículo 5(1)(b) Innovaciones en la recolección de datos**

- La EPA se encuentra en el proceso de desarrollar el Sistema de Seguimiento de Datos relativos al Clorofluorocarbono y Establecimiento de Objetivos (CFTS, *Chlorofluorocarbon Data Tracking and Targeting Systems*) para facilitarle a las oficinas regionales de la EPA el seguimiento de datos, establecimiento de objetivos y el reporte al Sistema de Recuperación de Información Aerométrica (AIRS, *Aerometric Information Retrieval System*). Este último, un sistema para el manejo de la contaminación atmosférica que se propaga a través del viento en Estados Unidos, funciona como una base de datos computarizada. El uso del CFTS propiciará una congruencia y eficacia en los informes que presenten las oficinas regionales con respecto al cumplimiento, inspección y datos sobre la aplicación.

#### **Artículos 5(1)(a) y (b) Cooperación para un monitoreo más efectivo del cumplimiento y la ejecución**

- El éxito del programa de cumplimiento y aplicación en este año se debe en gran medida a la cooperación efectiva entre la EPA, el Servicio de Aduanas, el Internal Revenue Service (Hacienda) y el Departamento de Justicia de Estados Unidos. Esta cooperación, por demás exitosa, producto del Memorando de Entendimiento (MOU, *Memorandum of Understanding*) de 1996 entre Aduanas y la EPA, ha hecho que otras naciones propongan la utilización del MOU como un modelo que allane el camino a los esfuerzos que realizan sus servicios aduanales para aplicar la legislación ambiental.

#### **Artículo 5(1)(j) Medidas de ejecución**

- En 1997 se giraron cerca de 100 Órdenes Administrativas por violaciones relativas a los CFC. Se emprendieron algunas acciones para la aplicación de la Prohibición de Productos No Esenciales (*Non-Essential Products Ban*), debido al uso ilegal de sustancias que dañan la capa de ozono en la fabricación de productos de espuma. Asimismo, otras acciones se emprendieron de acuerdo con la Política de Nuevas Opciones Significativas (*Significant New Alternatives Policy*) por el uso ilegal de un refrigerante sustituto.

##### *Estados Unidos v. Refrigeration USA*

Este caso lo presentó Estados Unidos por violación a su legislación nacional. Ésta se produjo al transportar ilegalmente 4,000 toneladas de refrigerantes de CFC. Se declaró culpable al presidente de *Refrigeration USA of Miami and Hannandale, FL*, por lo que fue encarcelado y se le sentenció a pagar una multa de 375,000 dólares, además se le incautaron cerca de 8 millones de dólares en valores. La empresa tuvo que cubrir una sanción de más de 37 millones de dólares.

##### *NHP Management Company (Florida)*

La segunda empresa más grande entre las que administran la propiedad de apartamentos multifamiliares en Estados Unidos, *NHP Management Company, Inc.* (NHP), fue citada por el gobierno nacional a un caso civil por violar la Ley de Aire Limpio (CAA, por sus siglas en inglés). La violación implica el uso y confinamiento de CFC e hidroclorofluorocarbono (HCFC); el mantenimiento y

reparación de aire acondicionado; no haber recurrido a un técnico certificado para los servicios de reparación; no haber utilizado equipo de recuperación al efectuar reparaciones de envergadura, y no haber informado a un proveedor de refrigerante del cambio o condiciones de empleo de un técnico certificado. El caso sigue pendiente.

*Estados Unidos v. Camden Iron and Metal/S.P.C. Corp.*

*Camden Iron and Metal/S.P.C. Corp.* opera la enorme planta trituradora de metal, y el gobierno nacional le envió un citatorio por no haber verificado la eliminación de CFC de los aparatos electrodomésticos antes de triturarlos. La planta tendrá que pagar una multa civil de 125,000 dólares y reciclar el CFC de los aparatos electrodomésticos viejos.

## **Convención sobre el Comercio Internacional de Especies en Peligro de Extinción (CITES)**

El Servicio de Pesca y Vida Silvestre (FWS, *Fish and Wildlife Service*) se basa en la Ley de Especies Amenazadas (*Endangered Species Act*) y en la Ley Lacey. Éstas son las principales leyes nacionales que regulan la importación y exportación de vida silvestre. La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies en Peligro de Extinción (CITES) es el acuerdo internacional más importante para controlar el comercio de vida y plantas silvestres.

### **Artículo 5(1)(b) Inspecciones**

- La Ley de Especies Amenazadas y la Ley Lacey disponen que en los puertos de entrada haya personal de inspección para la vida silvestre, cuya función es monitorear el embarque de vida silvestre, lo mismo que hacer seguimiento de licencias de comercialización de los importadores y exportadores de vida silvestre.
- En 1996 el servicio emprendió un estudio para determinar si se podían usar perros entrenados para detectar el contrabando de vida silvestre. Para los propósitos del estudio, se probó a los perros con loros y reptiles vivos, lo mismo que con bilis de oso. Después de un entrenamiento acucioso, los perros pudieron localizar vida silvestre oculta, incluso la bilis de oso que se intentó pasar de contrabando en el puerto de San Francisco, así como loros de contrabando procedentes de México en la frontera con Estados Unidos. Todavía se sigue utilizando a los perros en el área de correo internacional en la costa oeste.
- En dos ocasiones distintas se interceptó en el área de correo internacional de Los Ángeles dos paquetes que contenían bilis de oso cristalizada. Ambos paquetes procedían de China e iban con destino a dos negocios de hierbas medicinales en Los Ángeles. Agentes del servicio especial con órdenes de búsqueda anticipada lograron asegurar mercancía por medio de entrega controlada de paquetes a los destinatarios. Posteriormente, la investigación en los negocios dio como resultado el aseguramiento de más de 32 vesículas biliares de oso completas, cerca de 1,700 gr de bilis de oso cristalizada, 600 ml de bilis de oso líquida y cientos de cápsulas que contenían productos de vida silvestre protegida.

### **Artículos 5(1)(c) y (e) Asistencia para el cumplimiento**

Como parte de un programa de sensibilización pública, representantes del Servicio encargados de aplicar la legislación visitaron las tiendas de hierbas medicinales ubicadas en el Barrio Chino de San Francisco. Los representantes se identificaron con los dueños, a quienes se distribuyó información sobre los reglamentos de ese Servicio.

### **Artículos 5(1)(a) y (b) Cooperación para un monitoreo más efectivo del cumplimiento y la ejecución**

- Los estados, Canadá, México y otras naciones miembros del CITES siguen recibiendo asistencia del Servicio en lo relativo a la investigación de la comercialización ilegal de osos y sus partes. La prohibición de la importación y exportación ilegal de las partes de oso es una prioridad para el Servicio, particularmente en los puertos estadounidenses más importantes de la Cuenca del Pacífico, Los Ángeles y San Francisco, en California.

- El año pasado se estableció un Equipo de Tarea para la Vida Silvestre (*Wildlife Task Force*), y a la fecha sigue desempeñando un papel vital en la detección de las violaciones al comercio de vida silvestre, incluido el comercio ilegal de medicinas procedentes de Asia que contienen vida silvestre protegida. Gracias al Equipo de Tarea y a un grupo similar sobre medicina natural de San Francisco, así como a la capacitación del personal de Aduanas, del que labora en el Departamento de Agricultura, en la Administración de Alimentos y Medicamentos, y otros, se ha incrementado el número de pasajeros, carga y correo interceptados.
- La prohibición del comercio ilícito de partes de oso norteamericano va a exigir más colaboración trilateral. Al seguir el comercio ilegal de productos de vida silvestre entre los tres países, se incrementa la presión sobre las correspondientes autoridades judiciales de los tres países. Sólo se podrá contener y finalmente eliminar completamente este comercio ilegal si se incrementan los esfuerzos de aplicación de la ley en las fronteras.

#### **Artículo 5(1)(j) Sanciones y correctivos a las violaciones de las leyes y reglamentos ambientales**

- La capacidad del Servicio para detener el comercio ilegal de vísceras de oso se puso a prueba el año pasado. De hecho, recibió un fuerte espaldarazo cuando el Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito confirmó la condena de un individuo (vecino del estado de Washington) por violar la Ley Lacey, pues en bosques propiedad del Servicio Forestal de Estados Unidos atrapaba ilegalmente osos para luego extirparles la vesícula biliar.

##### *Venta ilegal de cráneos humanos y especies amenazadas*

El propietario de una “boutique” en Nueva York especializada en huesos humanos y de animales fue declarado culpable de vender ilegalmente cráneos de indígenas de Estados Unidos. Se considera que este individuo operaba una de las redes más grandes de la región noreste implicada en el contrabando de cráneos humanos y especies amenazadas. La pena puede ir hasta once años de prisión y pago de multas por 600,000 dólares. Grupos de indígenas estadounidenses y conservacionistas manifestaron su indignación al enterarse del caso.

##### *Violaciones a la Ley Tratado sobre Aves Migratorias*

En 1997 tuvo un éxito rotundo la iniciativa conjunta de la EPA para reducir la mortalidad de aves asociada con la producción de petróleo. El servicio realizó vuelos de vigilancia sobre 42,068 pozos de gas y petróleo en cuatro estados, lo que implicó 640 instalaciones. La iniciativa conjunta logró la limpieza de la mayoría de dichas instalaciones, gracias a la cooperación entre agencias reguladoras estatales, federal y tribales. El Servicio ha documentado 105 instalaciones que violaron la Ley Tratado sobre Aves Migratorias (*Migratory Bird Treaty Act*). La EPA sigue persiguiendo numerosas violaciones a la Ley de Agua Limpia, así como 50 casos de violación de la RCRA y varios otros de violación a la Ley de Contaminación por Petróleo (*Oil Pollution Act Cases*).

##### *Pesca ilegal en la zona pesquera del Lago Michigan*

Se ha puesto fin a un esfuerzo conjunto de cinco años entre agentes del servicio especial, el Departamento de Recursos Naturales de Wisconsin (*Wisconsin Department of Natural Resources*) y el procurador para el distrito este de Nueva York (*Attorney for the Eastern District of New York*), cuyo objetivo fue la protección de la zona pesquera del Lago Michigan. Esta operación encubierta culminó con el arresto de un comerciante pesquero y un intermediario implicados en la comercialización de pescado prohibido. Se fincaron cargos a once individuos y cuatro empresas, todos ellos sentenciados. Seis individuos fueron condenados por delitos graves y cuatro por faltas leves. Uno de ellos pagó una multa de 46,350 dólares. Una de las empresas también fue condenada por delitos graves y se impusieron sanciones por más de 325,000 dólares. Cinco de los acusados fueron sentenciados a 33 meses de prisión, mientras que otros nueve fueron condenados a un total de 42 meses de arresto domiciliario. A diez acusados se les condenó a 23 años de libertad condicional. Los seis comerciantes de pescado perdieron definitivamente su licencia.

**Artículo 6(2) Acceso a los procedimientos administrativos, cuasijudiciales o judiciales**

**Demandas civiles bajo la Ley de Especies Amenazadas (ESA, *Endangered Species Act*).** El 19 de marzo de 1997 la Suprema Corte de Estados Unidos tomó una decisión muy importante con respecto a la reiteración. Por unanimidad reglamentó que los demandantes que aleguen daño económico deberán reiterar su objeción al cumplimiento de la agencia federal. Esta objeción la harán con base en la ESA, y las opiniones biológicas de la agencia, bajo la disposición de demanda civil que contempla esa misma ley. *Bennett v. Spear*, No. 95-813. Sección 7 de la ESA requiere, entre otras cosas, que todas las dependencias federales garanticen, en consulta con el FWS y/o NMFS, que la acción que autoricen, financien o lleven a cabo no pondrá en peligro a las especies amenazadas. Bajo la sección 4, el FWS puede designar “hábitat críticos” para proteger especies amenazadas.

En este caso la Corte encontró que dos distritos de irrigación y dos rancheros habían reiterado su objeción a la suficiencia de las acciones de la sección 7 del FWS, en relación con el proyecto de irrigación Klamath, operado por el *Bureau of Reclamation*, y en general con el manejo que el FWS hacía de la ESA. Asimismo, la Corte determinó que las opiniones emitidas por el FWS (por lo menos aquellas acompañadas por la autorización de una “apropiación” incidental de especies protegidas) constituyen “acciones finales de la agencia” para los propósitos de revisión de la Ley de Procedimientos Administrativos (*Administrative Procedures Act*), pues la opinión es la “consumación” del proceso de toma de decisiones del FWS y la acción “determina derechos y obligaciones”. Esta opinión aclara que los demandantes pueden objetar la suficiencia de la opinión biológica del FWS, así como la decisión última que tome una agencia con respecto a cómo procederá a la luz de la opinión biológica.

**La EPA respalda la petición ciudadana que objeta un permiso de operación bajo el Título V de la CAA.** El 10 de septiembre de 1997 la administración de la EPA respondió por primera ocasión a las peticiones ciudadanas con relación a los permisos de operación que la CAA emitió, a través del Departamento de Calidad Ambiental de Louisiana (LDEQ, *Louisiana Department of Environmental Quality*), para nuevas instalaciones que se dedicarán a la producción de polivinil de cloruro, en Convent, Louisiana. La Clínica sobre Legislación Ambiental de Tulane (*Tulane Environmental Law Clinic*) y *Greenpeace* sometieron las peticiones, de acuerdo con el Título V de la CAA. Las peticiones objetan varias disposiciones del permiso alegando fallas en el cumplimiento de los requisitos que pide la Ley.

Para justificar la objeción a un permiso con base en el Título V, el peticionario debe demostrar que el permiso no cumple con los requisitos de la CAA. En la orden de respuesta a las peticiones ciudadanas, la Administradora de la EPA determinó que los peticionarios habían identificado una deficiencia técnica, lo que justificaba la objeción de la Agencia a los permisos otorgados. Posteriormente, sin embargo, la Administradora encontró que los peticionarios no habían demostrado las otras deficiencias técnicas alegadas, que se describían en las peticiones de objeción de la EPA. La Administradora garantizó la petición con respecto a la deficiencia técnica que identificaron los peticionarios, pero denegó las peticiones relativas a los reclamos técnicos restantes. Se trata de la primera petición ciudadana para objetar un permiso basado en el Título V, que consigue el respaldo de un administrador de la EPA.



# III

Información  
financiera, 1997

---

# Estados financieros auditados de 1997

## Índice

Dictamen del auditor	89
Balance general	90
Estado de ingresos, erogaciones y resultado de operaciones	91
Estado de superávit de capital	92
Estado del Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental (FANCA)	92
Estado de cambios en la situación financiera	93
Notas a los estados financieros	94
Anexo	96



*Al Consejo de la Comisión para la Cooperación Ambiental*

Hemos verificado el balance general de la Comisión para la Cooperación Ambiental al 31 de diciembre de 1997 y los estados de ingresos, erogaciones y resultado de operaciones, de superávit de capital, del Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental (FANCA) y de cambios en la situación financiera para el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Comisión. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros con base en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con las normas generalmente aceptadas en la materia. Tales normas requieren que se planee y lleve a cabo una auditoría para obtener razonable seguridad de que los estados financieros se encuentran libres de representaciones erróneas importantes. Una auditoría incluye la revisión de la documentación comprobatoria que respalda las cifras y los resultados de los estados financieros; también incluye la determinación de los principios de contabilidad usados y los cálculos importantes hechos por la administración, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

En nuestra opinión, dichos estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Comisión al 31 de diciembre de 1997, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera para el año terminado en esa fecha, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Canadá.

Contadores públicos

Montreal, Quebec, a 20 de marzo de 1998

## Balance general

Al 31 de diciembre de 1997 (en dólares canadienses)	1997	1996
	\$	\$
<b>Activo</b>		
Activo circulante		
Efectivo	3,117,027	5,077,953
Cuentas por cobrar (Nota 3)	1,592,309	1,094,503
Contribuciones por cobrar (Nota 4)	443,051	2,109,926
Gastos por anticipado	38,738	23,031
	<u>5,191,125</u>	<u>8,305,413</u>
Activos fijos (Nota 5)	569,661	722,420
	<u>5,760,786</u>	<u>9,027,833</u>
<b>Pasivo</b>		
Pasivo circulante		
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	1,030,878	932,231
Contribuciones recibidas por adelantado (Nota 6)	—	1,324,104
Contribuciones a reintegrar	374,511	340,826
	<u>1,405,389</u>	<u>2,597,161</u>
Ingresos diferidos	1,443,946	1,079,173
Contribuciones diferidas (Nota 7)	1,780,337	2,800,920
<b>Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental</b>	<b>1,362,614</b>	<b>1,598,240</b>
<b>Superávit (déficit) de operaciones</b>	<b>(801,161)</b>	<b>229,919</b>
<b>Superávit de capital</b>	<b>569,661</b>	<b>722,420</b>
	<u>5,760,786</u>	<u>9,027,833</u>
Obligaciones (Nota 8)		

## Estado de ingresos, erogaciones y resultado de operaciones

Año terminado el 31 de diciembre de 1997 (en dólares canadienses)	1997	1996
	\$	\$
<b>Ingresos</b>		
Contribución de Canadá	4,125,000	4,125,000
Contribución de México	4,125,000	4,125,000
Contribución de Estados Unidos	4,125,000	4,125,000
Recursos generados internamente	929,709	786,097
Otros ingresos	193,208	240,328
	<b>13,497,917</b>	<b>13,401,425</b>
<b>Erogaciones</b>		
Gastos relacionados con el programa de trabajo (Anexo)	2,219,116	3,275,026
Gastos relacionados con obligaciones específicas derivadas del ACAAN (Anexo)	643,163	499,658
Gastos relacionados con las sesiones del Consejo (Anexo)	146,169	244,926
Gastos relacionados con las consultas públicas (Anexo)	205,971	159,577
Gastos relacionados con el CCPC (Anexo)	142,501	110,407
Gastos relacionados con las operaciones de la Dirección (Anexo)	186,941	249,691
Gastos relacionados con el Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental (FANCA)	164,150	167,907
Gastos del fondo de contingencia	62,641	73,979
Centro de Información de la CCA	97,417	—
Publicaciones e Internet	332,019	265,253
Difusión pública	251,114	132,286
Edición técnica	359,689	136,125
Sueldos y prestaciones		
Relacionados con el programa de trabajo	2,072,071	1,995,079
Operaciones departamentales	1,746,287	1,797,537
Gastos por reubicación y orientación	50,967	73,533
Gastos de viaje	—	12,968
Gastos de capacitación	20,978	37,973
Gastos de oficina	235,145	202,201
Telecomunicaciones	166,228	183,274
Apoyo a los sistemas	81,817	85,976
Renta, mejoras en oficina y servicios	475,915	484,632
Honorarios administrativos	95,005	145,271
(Ganancias) Pérdidas de cambio	(112,371)	52,219
Contribuciones traspasadas al superávit de capital	74,647	215,007
	<b>9,717,580</b>	<b>10,600,505</b>
<b>Excedente de los ingresos sobre las erogaciones</b>	<b>3,780,337</b>	<b>2,800,920</b>
Traspaso al Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental (FANCA)	(2,000,000)	—
Contribuciones traspasadas al presupuesto del año próximo (notas (2)(b) y 7)	(1,780,337)	(2,800,920)
Contribución del año anterior	2,800,920	3,281,863
Erogaciones relacionadas con los compromisos del año anterior (Anexo)	(3,457,489)	(2,711,118)
Contribuciones a reintegrar	(374,511)	(340,826)
(Déficit) superávit para el año	(1,031,080)	229,919
Superávit de operaciones al comienzo del año	229,919	—
Superávit (déficit) de operaciones al final del año	(801,161)	229,919

## Estado de superávit de capital

Año terminado el 31 de diciembre de 1997 (en dólares canadienses)	1997	1996
	\$	\$
<b>Balance al comienzo del año</b>	<b>722,420</b>	686,212
Más:		
Contribuciones por adquisición de activos fijos		
- traspasadas de operaciones	74,647	249,904
- traspasadas de las contribuciones de 1996	53,140	-
Menos:		
Depreciación de activos fijos	(280,546)	(213,696)
<b>Balance al final del año</b>	<b>569,661</b>	722,420

## Estado del Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental

Año terminado el 31 de diciembre de 1997 (en dólares canadienses)	1997	1996
	\$	\$
<b>Balance al comienzo del año</b>	<b>1,598,240</b>	2,000,000
Traspaso de operaciones	2,000,000	-
Desembolso por subvenciones	(2,235,626)	(401,760)
<b>Balance al final del año</b>	<b>1,362,614</b>	1,598,240

## Estado de cambios en la situación financiera

Año terminado el 31 de diciembre de 1997 (en dólares canadienses)	1997	1996
	\$	\$
<b>Operaciones</b>		
Superávit (déficit) de operaciones en el año	(1,031,080)	229,919
Partidas que no requieren de efectivo		
Contribuciones traspasadas al presupuesto del año próximo	1,780,337	2,800,920
Contribuciones del año anterior	(2,800,920)	(3,281,863)
	(2,051,663)	(251,024)
Cambio en el capital de trabajo operativo que no implica efectivo	(38,410)	(80,873)
	(2,090,073)	(331,897)
<b>Financiamiento</b>		
Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental, neto	(235,626)	(401,760)
Contribuciones por adquisición de activos fijos	127,787	249,904
Ingresos diferidos	364,773	454,000
	256,934	302,144
<b>Inversiones</b>		
Adquisición de activos fijos	(127,787)	(249,904)
Disminución en efectivo	(1,960,926)	(279,657)
Efectivo al comienzo del año	5,077,953	5,357,610
<b>Efectivo al final del año</b>	<b>3,117,027</b>	<b>5,077,953</b>

# Notas a los estados financieros

Año terminado el 31 de diciembre de 1997 (en dólares canadienses)

## 1. Tipo de organización

La Comisión para la Cooperación Ambiental es una organización internacional que fue creada por el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte para cumplir con los objetivos ambientales del TLC. La organización inició operaciones en julio de 1994.

## 2. Políticas de contabilidad significativas

### a) Presentación de los estados financieros

Todas las transacciones relacionadas con los activos fijos, incluso la amortización, están presentadas en el superávit de capital. Los resultados de las operaciones están incluidos en el superávit de operaciones. Las contribuciones destinadas a la compra de activos fijos, que forman parte de los montos aportados por las Partes, están acreditadas a las operaciones y traspasadas al superávit de capital.

### b) Contribuciones

Los gobiernos de Canadá, México y Estados Unidos (las Partes) contribuyen por partes iguales al presupuesto anual de la Comisión.

Los fondos aportados quedan disponibles durante los doce meses siguientes a la fecha en que terminó el ejercicio social para pagar las obligaciones relacionadas que fueron contraídas en el curso del ejercicio.

Los fondos excedentes que sobrepasen cinco por ciento (5%) del presupuesto se abonan a las Partes por medio de un ajuste en las aportaciones del ejercicio subsecuente.

### c) Activos fijos

Los activos fijos se registran al costo y se amortizan por el método lineal a las siguientes tasas anuales:

Equipo de cómputo	20%
Equipo y programas de cómputo para los proyectos	30%
Programas de cómputo	30%
Muebles y enseres	20%
Sistema de teléfonos	30%
Equipo	30%
Mejoría de bienes inmuebles	12%

### (d) Moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se convierten usando el método temporal. Las ganancias y pérdidas de cambio se incluyen en los resultados del ejercicio.

### (e) Ingresos diferidos

Los ingresos diferidos representan incentivos relativos a espacio de oficina. Dichos incentivos al alquiler, los cuales se amortizan durante la vigencia del arrendamiento, se compensan contra los gastos de renta.

## 3. Cuentas por cobrar

Una porción de las cuentas por cobrar (\$1,430,112; \$967,235 en 1996) está vinculada con los impuestos de venta federal (GST), provincial (QST) y unificado (HST) a recibir. Dada su condición de organismo internacional, la Comisión debe suscribir convenios especiales con los gobiernos Federal y de Quebec antes de que le sean reembolsados los impuestos de venta pagados sobre las compras. En junio de 1997 se suscribió un convenio con el gobierno federal por el que se establecía el derecho al reembolso del GST y el HST de junio de 1997 en adelante. Para el reembolso de los impuestos GST y HST pagados antes de esa fecha, será necesaria una petición de remisión. A la fecha del informe de los auditores, no se había tramitado dicha petición; tampoco se había firmado convenio alguno entre la Comisión y el gobierno de Quebec en relación con el QST. La Dirección considera que ese importe será recibido.

## 4. Contribuciones por cobrar

	1997	1996
	\$	\$
México	443,051	—
Canadá	—	2,109,926
	443,051	2,109,926

## 5. Activos fijos

	1997		1996	
	Costo	Depreciación Acumulada	Valor en libros, neto	Valor en libros, neto
	\$	\$	\$	\$
Equipo de cómputo	438,664	195,654	243,010	243,530
Equipo y programas de cómputo para los proyectos	117,583	47,929	69,654	85,826
Programas de cómputo	81,476	38,126	43,350	41,213
Muebles y enseres	361,199	222,925	138,274	205,315
Sistema de teléfonos	97,986	81,920	16,066	45,462
Equipo	123,823	116,982	6,841	43,988
Mejoría de bienes inmuebles	63,327	10,861	52,466	57,086
	<b>1,284,058</b>	<b>714,397</b>	<b>569,661</b>	<b>722,420</b>

## 6. Contribuciones recibidas por adelantado

	1997	1996
	\$	\$
Estados Unidos	—	1,215,300
México	—	108,804
	<b>—</b>	<b>1,324,104</b>

## 7. Contribuciones diferidas

Por el ejercicio de 1997, las contribuciones disponibles para las obligaciones de 1998 fueron de \$1,780,337 (\$2,800,920 en 1996). Así, esas contribuciones son contabilizadas como contribuciones diferidas en el balance general.

## 8. Obligaciones

(a) La Comisión alquila locales de acuerdo con un contrato de arrendamiento que expira en agosto del año 2004. El mínimo del total de pagos requeridos, así como los pagos mínimos que se requieren en años futuros, son los siguientes:

	\$
1998	303,550
1999	346,902
2000	390,254
2001	433,606
2002	476,958
2003 y posteriormente	984,008
	<b>2,935,278</b>

La Comisión tiene la posibilidad de anular el contrato de arrendamiento mediante pago de una multa que oscila entre \$735,000 y \$195,000 por los ejercicios 1999 hasta 2003.

(b) Al 31 de diciembre de 1997, la Comisión tenía obligaciones por \$1,808,000 relacionadas con proyectos ambientales. Las obligaciones por categoría presupuestal son:

	\$
Costos directos del proyecto	1,208,000
Obligaciones específicas derivadas del ACAAN	40,000
Publicaciones e Internet	173,000
Operaciones de la Dirección	12,000
Honorarios administrativos	31,000
Difusión pública	170,000
Consejo	7,000
Consultas públicas del CCPC	21,000
Operaciones del CCPC	5,000
Administración del FANCA	3,000
Fondo de contingencia	138,000
Tótal de las obligaciones	<b>1,808,000</b>

## 9. Cifras comparativas

Algunas cifras del ejercicio anterior han sido reclasificadas, para adecuar su presentación a la del ejercicio actual con fines de comparación.

**Gastos relacionados con el programa de trabajo, obligaciones específicas derivadas del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN), sesiones del Consejo, consultas públicas, reuniones del Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC), operaciones de la Dirección y obligaciones del año anterior**

Año terminado el 31 de diciembre de 1997 (en dólares canadienses))	1997	1996
	\$	\$
<b>Programa de trabajo</b>		
Honorarios	1,153,213	1,648,687
Gastos de viaje, hospedaje y reuniones	717,730	976,944
Traducción e interpretación	183,493	337,527
Gastos de oficina	164,680	311,868
	<b>2,219,116</b>	<b>3,275,026</b>
<b>Obligaciones específicas derivadas del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN)</b>		
Honorarios	344,805	299,899
Gastos de viaje, hospedaje y reuniones	203,639	106,203
Traducción e interpretación	63,677	82,468
Gastos de oficinas	31,042	11,088
	<b>643,163</b>	<b>499,658</b>
<b>Sesiones del Consejo</b>		
Gastos de viaje, hospedaje y reuniones	50,336	65,561
Traducción e interpretación	78,715	104,620
Gastos de oficina	17,118	74,745
	<b>146,169</b>	<b>244,926</b>
<b>Consultas públicas</b>		
Honorarios	35,068	27,871
Gastos de viaje, hospedaje y reuniones	76,763	80,576
Traducción e interpretación	52,214	20,149
Gastos de oficina	41,926	30,981
	<b>205,971</b>	<b>159,577</b>
<b>Reuniones del Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC)</b>		
Gastos de viaje, hospedaje y reuniones	107,287	46,835
Traducción e interpretación	28,618	30,289
Gastos de oficinas	6,596	33,283
	<b>142,501</b>	<b>110,407</b>
<b>Operaciones de la Dirección</b>		
Honorarios	18,187	70,723
Gastos de viaje, hospedaje y reuniones	132,663	147,346
Traducción e interpretación	16,259	8,953
Gastos de oficinas	19,832	22,669
	<b>186,941</b>	<b>249,691</b>
<b>Obligaciones del año anterior</b>		
Honorarios	2,565,610	2,439,361
Gastos de viaje, hospedaje y reuniones	288,771	86,470
Publicaciones y comunicaciones	208,925	74,084
Traducción e interpretación	188,665	49,569
Financiamiento de programas	140,000	—
Gastos de oficina	12,378	26,737
Contribuciones traspasadas al superávit de capital	53,140	34,897
	<b>3,457,489</b>	<b>2,711,118</b>

# IV

Perspectiva

---

La revisión de cuatro

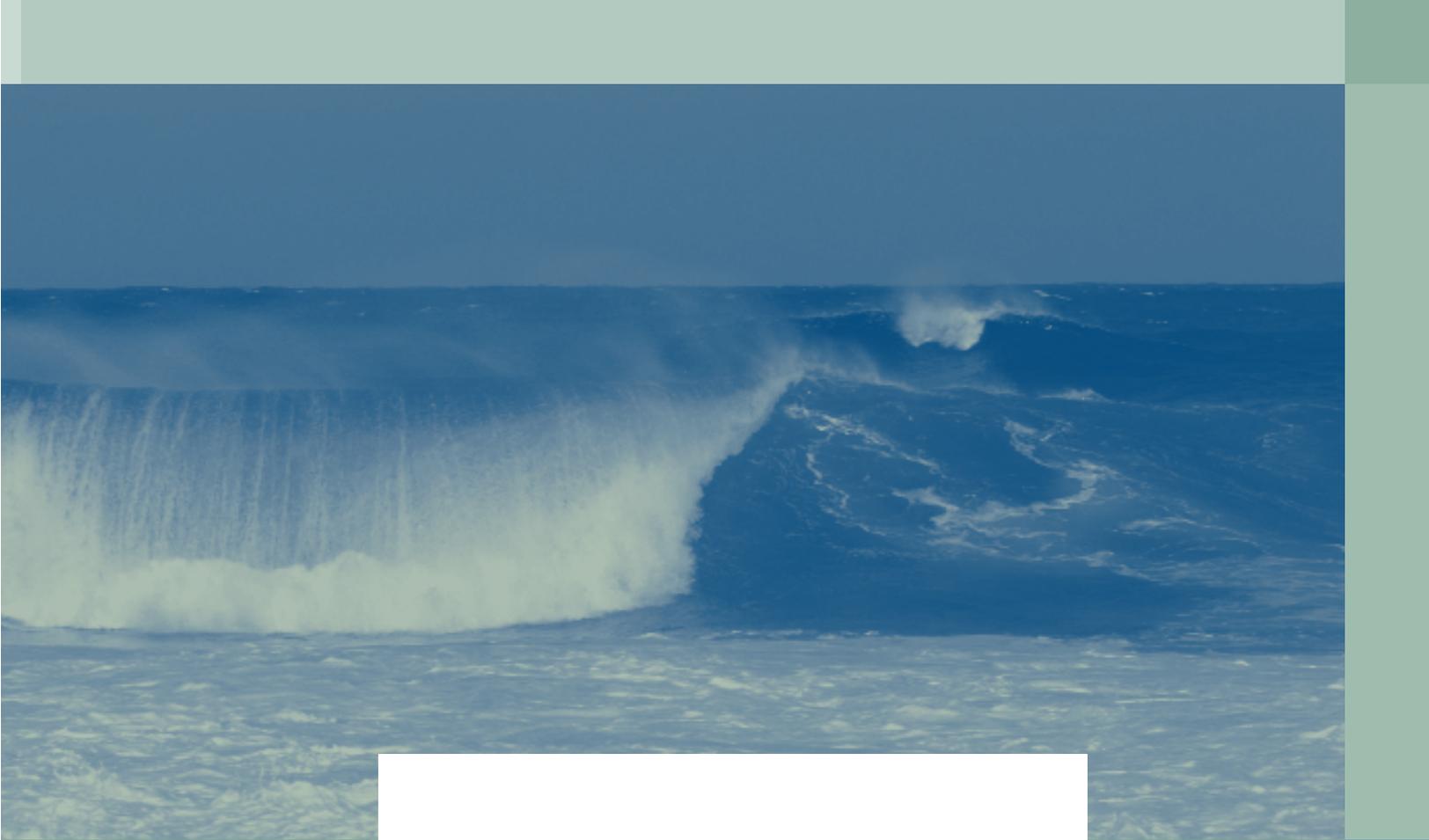
años del ACAAN y  
*la revisión de cuatro*

*Una agenda común*  
*años del ACAAN y*

para la acción  
*una agenda común*

*para la acción*

En 1997, a cuatro años de la firma del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte, el Consejo de la CCA inició una revisión de la operación y eficacia del Acuerdo, en términos del artículo 10(1)(b) del mismo. El Consejo nombró un Comité de Revisión Independiente tri-nacional, integrado por León Bendesky, Barbara Bramble y Stephen Owen, como apoyo en este proceso de evaluación. El Comité elaboró un informe dirigido al Consejo, mismo que decidió hacerlo público durante su sesión ordinaria en Mérida, México, en 1998.



Page 99 Espagnol,  
prendre le document  
P99 Esp. Il y a eu un  
nouveau document du  
client et les textes de ce  
document-ci sont linkés...

En la  
la in  
en e  
pres  
ea la

Informe del Comité y de  
ciudadanos. Fue con base  
el Consejo aprobó el  
ción, en el cual se delin-

Un  
tra

re el  
Ambiental

*Mérida, Mé*

Las  
Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte en sus primeros cuatro años, así como  
las operaciones y eficacia de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA).

Escuchamos los comentarios y la asesoría de una amplia variedad de ciudadanos, y queremos agradecer en particular al Comité de Revisión Independiente y al Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC).



La CCA es una institución única y valiosa. Representa el medio más avanzado para incorporar el medio ambiente en los acuerdos comerciales, y tiene el mandato de promover el desarrollo sustentable. Reúne a dos miembros del grupo de naciones industrializadas G-7 y a México, aún en muchos sentidos un país en desarrollo. Este grupo de naciones constituye un microcosmos de muchos de los problemas de desarrollo sustentable que enfrenta el mundo de hoy. La discusión del desarrollo sustentable por medio de la CCA permite obtener el aporte público directo de los ciudadanos de los tres países.

La Comisión inició un amplio abanico de proyectos en sus primeros cuatro años y tiene en su haber muchos éxitos. Es ahora el momento de que la CCA afine más su enfoque. Con este documento se inicia el proceso para desarrollar un enfoque de más largo plazo y más estratégico para el trabajo de la Comisión.

Este marco potencia las fortalezas de la CCA. Es trinacional y debe continuar enfocando su trabajo en asuntos de importancia común para los tres países. El concepto de desarrollo sustentable está en su esencia, lo que la sitúa en la posición ideal para identificar políticas que puedan promover la sustentabilidad ambiental.

La CCA es una institución nueva en un bosque de organismos internacionales, por lo que debe continuar con cuidado la elección de su nicho a fin de evitar la duplicación de las tareas que hayan emprendido otras instituciones respaldadas por las tres naciones, y contribuir a ellas cuando sea conveniente. Ha demostrado su habilidad para potenciar sus limitados recursos financieros utilizándolos para estimular compromisos financieros de organismos más grandes. Puede ofrecer proyectos “de base” y desarrollar la capacidad en materia de gestión ambiental. El énfasis que la CCA pone en la participación pública le da la capacidad de establecer asociaciones con el sector privado y otros actores de la sociedad civil.

Dados los recursos de la CCA, es necesario que se concentre en un número limitado de proyectos. La Comisión debe buscar producir cada año resultados tangibles de algunos de sus proyectos. También considerará el desarrollo de la capacidad como una parte importante del programa de trabajo.

*Los programas de trabajo en los próximos años se concentrarán alrededor de las siguientes dos áreas prioritarias: Búsqueda de la sustentabilidad ambiental en los mercados abiertos y Resguardo del medio ambiente de América del Norte.*

Una liberalización comercial que respalde las prioridades ambientales puede ayudar al logro del desarrollo sustentable. Puede proporcionar recursos financieros adicionales para protección ambiental y oportunidades significativas de empleo para los menos favorecidos, al mismo tiempo que promueve la importación y el uso de tecnologías más eficientes y menos contaminantes —necesarias para la transición hacia el desarrollo sustentable— y abre nuevos nichos de mercado para productos respetuosos del medio ambiente.

Pero un comercio más abierto puede también acelerar la degradación ambiental si no se cuenta con sólidas normas ambientales nacionales. Ha existido el temor de que pueda llevar a una “carrera hacia el fondo” si los gobiernos modifican sus normas haciéndolas más flexibles a fin de mantener su competitividad y atraer la inversión extranjera, lo cual podría originar un consumo no sustentable de los recursos naturales.

En cambio, un manejo inteligente de la relación entre medio ambiente y comercio puede resultar en mejores condiciones para los dos sectores. La CCA puede ayudar a los gobiernos a formular acciones y políticas para promover un tipo de comercio que apoye el desarrollo sustentable; puede ayudar a los gobiernos a monitorear tendencias en las leyes nacionales y el cumplimiento de la legislación, para verificar que éstas estén aplicándose de manera eficaz. La Comisión puede apoyar a los tres países mediante el fomento de oportunidades de cooperación para asegurar el cumplimiento.

La búsqueda de la sustentabilidad ambiental en los mercados abiertos incluye las siguientes áreas de trabajo: *Promoción del comercio de bienes y servicios respetuosos del medio ambiente; Análisis de los vínculos entre medio ambiente, economía y comercio; Normas ambientales, aplicación, cumplimiento y desempeño, y Acción regional en asuntos globales.*

### ***Promoción del comercio de bienes y servicios respetuosos del medio ambiente***

El mercado de tecnologías más limpias, ambientalmente adecuadas, se calcula en más de 250 mil millones de dólares estadounidenses anualmente, tan sólo en los países de la OCDE. América del Norte ha tocado apenas la superficie del potencial de un “comercio más verde”.

Resulta importante, a su vez, encontrar formas de hacer que la conservación de la biodiversidad tenga mayor viabilidad económica. Por ejemplo, un mayor comercio legal de vida silvestre, manejado de manera sustentable, puede proporcionar recursos para conservar y mejorar la biodiversidad en los tres países. Como parte de la necesidad de verificar que dicho comercio no dañe la biodiversidad, la CCA deberá promover iniciativas de cooperación entre sus miembros para cumplir sus obligaciones conforme a la Convención sobre el Comercio de Especies en Peligro de Extinción, para impedir el comercio ilegal de dichas especies.

El ecoturismo administrado en forma adecuada puede proporcionar también los recursos financieros que necesitan urgentemente las regiones más pobres de América del Norte. Puede crear empleos y conservar la biodiversidad y las bellezas naturales.

Las formas más sustentables de agricultura proporcionan productos para nuevos mercados. Por ejemplo, el café que se planta en lugares arbolados en lugar de en campos abiertos puede contribuir a preservar la biodiversidad, en particular de la población de aves.

El nuevo proyecto sobre sinergia de subproductos industriales promete ser un experimento pionero entre empresarios privados al impulsar a las empresas a que intercambien, reciclen o minimicen la creación de materiales que actualmente se desechan o descargan. Un material que es desecho para una compañía, puede ser usado como producto por otra.

### ***Análisis de los vínculos entre medio ambiente, economía y comercio***

La CCA estudiará los resultados positivos y negativos para el medio ambiente del TLC sobre una base continua. Además la CCA trabajará en la identificación de tendencias incipientes relacionadas con el medio ambiente que resulten de una mayor actividad económica. La identificación de estas tendencias permitirá que la CCA examine formas en que las Partes puedan promover políticas que beneficien el medio ambiente y apoyar el desarrollo de respuestas regionales y locales a las tendencias negativas.

La CCA trabajará con otros organismos del TLC e instituciones internacionales pertinentes para asegurar que las políticas ambientales y de comercio se refuercen mutuamente.

### ***Normas ambientales, aplicación, cumplimiento y desempeño***

La experiencia ha demostrado que es difícil en extremo la comparación del comportamiento ambiental entre países e incluso entre regiones del mismo país. Las normas son diferentes, los contaminantes se monitorean en forma diferente y los sistemas legales varían. La CCA debe, por tanto, partir de su tarea actual sobre cooperación en la aplicación de la legislación ambiental, y concentrarse en:

- El análisis de las tendencias en cada país para establecer una línea básica sobre desempeño.
- El apoyo al cumplimiento y el intercambio de información.
- El desarrollo de indicadores de cumplimiento que muestren los cambios reales en el desempeño ambiental.
- La promoción de un mejor desempeño por medio del apoyo al desarrollo de la experiencia en sistemas de manejo ambiental gubernamentales, acuerdos voluntarios y formas de mejorar las normas ambientales.

### ***Acción regional en los asuntos globales***

Se ha comprendido que el enfoque tradicional de “comando y control” de la protección ambiental necesita complementarse con la utilización de instrumentos económicos y otros enfoques basados en el mercado. América del Norte tiene una vasta experiencia en esta área.

La solución de los problemas ambientales en el ámbito mundial requiere de nuevas asociaciones entre el norte y el sur. Gracias a su estructura única, la CCA puede convertirse en líder en el desarrollo de estas asociaciones. Por ejemplo, el Protocolo de Kioto sobre cambio climático requiere la creación de un Mecanismo de Desarrollo Limpio. La CCA trabajará con las tres naciones y el sector privado, en el marco del Protocolo, a fin de crear oportunidades en América del Norte para el Mecanismo de Desarrollo Limpio. Los tres países buscarían involucrar al sector privado en iniciativas para difundir tecnologías de energía más favorables para el medio ambiente. El trabajo de la CCA también explorará la forma de maximizar el potencial de los “sumideros” de carbono; por ejemplo, los bosques.

## II

### Resguardo del medio ambiente de América del Norte

Los habitantes de América del Norte son depositarios de una gama sorprendente de terrenos, climas y ecosistemas marinos y terrestres. Por ejemplo, la biodiversidad de México lo sitúa entre los diez países del mundo con “megadiversidad”. La mayor parte de los problemas que afectan el medio ambiente subcontinental son nacionales y otros los comparten dos de los tres países. No obstante, algunos de ellos están generalizados en todo el subcontinente. Son estos problemas los que competen a la CCA.

El resguardo del medio ambiente de América del Norte incluye: identificación de las tendencias incipientes en el medio ambiente de América del Norte; protección de la salud humana y del ecosistema, y sustentabilidad de la biodiversidad de América del Norte.

#### ***El medio ambiente de América del Norte: identificación de tendencias incipientes***

La CCA continuará proporcionando un servicio importante mediante la identificación de las amenazas incipientes al medio ambiente compartido, permitiendo con ello que los gobiernos anticipen estos problemas y los prevengan. Este esfuerzo permitirá que los gobiernos se alejen del enfoque tradicional, más costoso, de “reacción y remedio”. Identificar las amenazas incipientes podría llevarse a cabo, al principio, mediante una “exploración de asuntos” periódica, preparada por autoridades líderes de los tres países. Debido a la interdependencia del medio ambiente y la

economía de la región, esta exploración necesitaría considerar las tendencias económicas y ambientales. El estudio de los efectos ambientales de la desregulación del sector eléctrico podría ser uno de estos casos. El Informe sobre el estado del medio ambiente de la CCA podría proporcionar una de las bases para esta exploración.

### ***Protección de la salud humana y del ecosistema***

La CCA tiene un historial excelente de resultados exitosos en esta área y cuenta con diversos proyectos en curso como:

- Cooperación en asuntos sobre la calidad del aire en América del Norte;
- Manejo adecuado de las sustancias químicas;
- El Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de América del Norte, los informes *En balance*.

Estos trabajos seguirán constituyendo parte fundamental del programa continuo de la CCA.

### ***Sustentabilidad de la biodiversidad de América del Norte***

La CCA emprendió también trabajos prometedores en esta área; por ejemplo, la Red de Información sobre la Biodiversidad de América del Norte (RIBAN), la elaboración de los mapas de las regiones ecológicas y la redacción del borrador de una estrategia de cooperación de América del Norte sobre las aves. Lo anterior podría utilizarse como una plataforma para:

- Establecer y aplicar una serie de indicadores básicos sobre el “estado de conservación”.
- Desarrollar la capacidad para ayudar a los países a lograr sus objetivos en materia de biodiversidad.

Teniendo en cuenta lo complejo de este asunto y la cantidad de actividades existentes en América del Norte en esta área, se requiere efectuar un estudio de alcance para plantear otras opciones de programas futuros.

## Puesta en marcha de la Agenda para la acción

### ***Elaboración de un Plan Estratégico y un Ciclo Trienal para los proyectos de la CCA***

Para aplicar un enfoque estratégico de más largo plazo, la CCA establecerá un plan trienal revolvente. La organización estará siempre planificando hacia adelante, y revisará y renovará su plan de largo plazo cada año. Con ello se tendrá un equilibrio adecuado entre el calendario de resultados y la seguridad necesaria para los proyectos multianuales.

En términos operativos, este enfoque estará sustentado en una estrecha colaboración entre los tres componentes de la CCA: el Consejo, el Secretariado y el Comité Consultivo Público Conjunto. Como parte de este proceso, deberá involucrarse a los ciudadanos en forma abierta y efectiva. El secretariado y el CCPC trabajarán desde el arranque con los representantes de los países para elaborar el programa de trabajo para 1999. En el primer año la influencia del Plan Estratégico en el programa de trabajo será limitada, puesto que muchos de los proyectos se encuentran ya en la línea de producción. Para el final del segundo año, sin embargo, la mayoría de los proyectos de la CCA deberá estar desarrollada de manera acorde con el plan estratégico.

Ello requerirá planificación detallada de los proyectos. El secretariado necesitará explorar los recursos informativos disponibles y, de ser necesario, las bases científicas de cada asunto. Tomando en cuenta los limitados recursos financieros de la CCA, y su función catalizadora en la mayor parte de los asuntos que aborda, los proyectos deberán ser capaces de producir resultados concretos y ser de duración limitada. Cuando sea posible, los proyectos deberán reflejar las prioridades nacionales para cuya aplicación los gobiernos estén dispuestos a comprometer sus propios recursos. La mayor parte de los proyectos deberá contar con “salidas estratégicas” detallando la forma en que continuarán funcionando luego de que el apoyo de la CCA haya terminado.

El diseño de los proyectos incluirá hitos (puntos de referencia) y un mecanismo interno que asegure el cumplimiento de los mismos. Ello permitirá también una evaluación regular de los proyectos.

### ***Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental***

El Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental continuará siendo una fuente de financiamiento para la comunidad y se fortalecerá su efectividad concentrando el otorgamiento de subvenciones en proyectos que sean compatibles con el nuevo ciclo de programación trienal de la CCA. El FANCA también se orientará al desarrollo de la capacidad en la participación ciudadana. Este nuevo enfoque resultará en el fortalecimiento de la capacidad de los ciudadanos para constituirse en socios activos en la mejoría del medio ambiente de América del Norte.

# Programa anual y presupuesto para 1998

*programa anual*  
*y presupuesto*  
*para 1998*

En 1997 presentamos nuestro presupuesto en un formato que reflejaba la asignación directa y transparente de nuestros recursos. El propósito era dar cuenta con plena claridad de los costos reales de la instrumentación de los proyectos. Sin embargo, se especificó entonces que una proporción considerable de las cantidades incluidas en la categoría de “Operaciones comunes” se podía considerar como costo indirecto del programa. En 1998 se ha aplicado el mismo enfoque, pero en lo que respecta a renta y telecomunicaciones hemos dado el paso adicional de asignar determinada proporción de estas dos partidas a los rubros de “Programa” y “Administración y apoyo”; la misma proporción empleada para los salarios relacionados con el programa y los correspondientes a la administración y el apoyo (85/15) es la que en este caso se utilizó a fin de calcular las cantidades exactas.

## Programa

Este rubro incluye:

- costos de los proyectos, salarios, obligaciones específicas derivadas del ACAAN;
- costos de las sesiones del Consejo, reuniones del CCPC y consultas públicas;
- salarios del personal cuya actividad se relaciona directamente con el Consejo, el CCPC y la Dirección Ejecutiva;
- apoyo editorial y publicaciones;
- FANCA: fondos para subvenciones de hasta 100,000 dólares canadienses, recursos para proyectos que no excedan de 10,000 dólares canadienses y costos de administración, y
- una parte de la renta y las telecomunicaciones (85 por ciento del monto de cada una).

El último componente de este rubro es el fortalecimiento del Centro de Información de la CCA que, además de sus responsabilidades iniciales, se hará cargo del mantenimiento y actualización de nuestra página en Internet, así como de las bases de datos elaboradas durante nuestros primeros años de operación.

## Administración y apoyo

Este rubro abarca renglones de apoyo a la Comisión en su conjunto y comprende: administración y contabilidad, difusión pública, el resto (15 por ciento) de los costos de renta y telecomunicaciones; apoyo externo y temporal; gastos de reubicación de personal; costos de desarrollo profesional; equipo y material de oficina, y activos que incluyen el pago del arrendamiento de equipo.

## Fondo de contingencia

Reserva para gastos imprevistos.

# Resumen del presupuesto 1998 para proyectos

## I - Medio ambiente, economía y comercio

	<b>Proyectos</b>	<b>Presupuesto</b>
98.01.01	Efectos ambientales del TLC	\$100,000
98.01.02	Exploración de los vínculos entre medio ambiente y comercio	\$30,000
98.01.03	Tendencias incipientes en América del Norte	\$25,000
98.01.04	Fomento del comercio de bienes verdes: inventario	\$57,000
98.01.05	Intercambio de información tecnológica	\$60,000
98.01.06	Turismo sustentable en áreas naturales	\$48,000
98.01.07	Enfoques compartidos para la sinergia de subproductos	\$175,000
98.01.08	Exploración de los vínculos entre comercio y conservación de las especies en América del Norte	\$20,000
	Obligaciones específicas: Cooperación entre la CLC y la CCA	\$40,000

## II - Biodiversidad y ecosistemas

98.02.01	Cooperación para la conservación de las aves en América del Norte	\$280,000
98.02.02	Red de información sobre la biodiversidad de América del Norte	\$125,000

### III - Contaminantes y salud

98.03.01	Manejo adecuado de las sustancias químicas	\$535,000
98.03.02	Cooperación para la calidad atmosférica de América del Norte	\$205,000
98.03.03	Registro de emisiones y transferencia de contaminantes de América del Norte	\$335,000

### IV - Desarrollo de la capacidad

98.04.01	Cooperación para la protección de los ecosistemas marinos y las zonas costeras	\$260,000
98.04.02	Desarrollo de la capacidad para prevenir la contaminación	\$290,000

### V - Cooperación para la aplicación de la legislación ambiental

98.05.01	Foro Regional sobre Cumplimiento de la Legislación Ambiental en América del Norte	\$49,000
98.05.02	Fortalecimiento de la capacidad regional para aplicación de la CITES	\$105,000
98.05.03	Aplicación de las leyes y reglamentos sobre residuos peligrosos	\$44,000
98.05.04	Sistemas de manejo ambiental y cumplimiento	\$27,000
98.05.05	Indicadores de cumplimiento de la legislación ambiental	\$75,000
<b>Total</b>		<b>\$2,885,000</b>

# Presupuesto para 1998

## General

<b>Descripción</b>	<b>Cantidad (\$eu)</b>
<b>1 - Programa</b>	<b>\$8,694,000</b>
1.1) Proyecto	2,885,000
1.2) Salarios	2,645,000
1.3) FANCA	1,000,000
1.4) Obligaciones específicas	511,000
1.5) Publicaciones e informes	535,000
1.6) Renta (programa)	390,000
1.7) Centro de Recursos de la CCA	195,000
1.8) Sesiones del Consejo	180,000
1.9) Sesiones públicas	90,000
1.10) Operaciones del CCPC	140,000
1.11) Telecomunicaciones (programa)	83,000
1.12) Gastos comunes del programa	40,000
<b>2 - Administración y apoyo</b>	<b>\$1,553,000</b>
2.1) Salarios	527,000
2.2) Difusión pública	239,000
2.3) Activos	190,000
2.4) Apoyo externo y temporal	200,000
2.5) Dirección ejecutiva	90,000
2.6) Equipo y material de oficina	100,000
2.7) Renta (ajena al programa)	70,000
2.8) Reubicación y orientación	100,000
2.9) Desarrollo profesional	20,000
2.10) Telecomunicaciones (ajenas al programa)	17,000
<b>3 - Fondo de contingencia</b>	<b>\$225,000</b>
<b>Total</b>	<b>\$10,472,000</b>

110

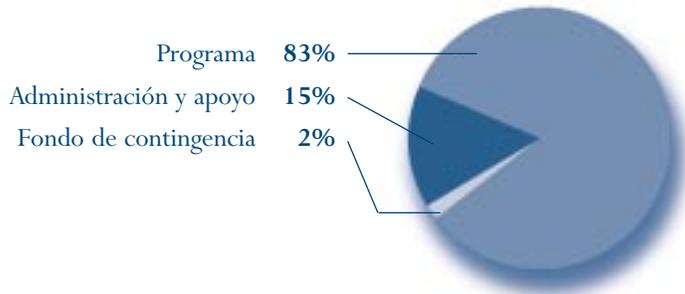
## Resumen

<b>Descripción</b>	<b>Cantidad (\$eu)</b>
<b>1 - Programa</b>	<b>\$8,694,000</b>
<b>2 - Administración y apoyo</b>	<b>\$1,553,000</b>
<b>3 - Fondo de contingencia</b>	<b>\$225,000</b>
<b>Total</b>	<b>\$10,472,000</b>

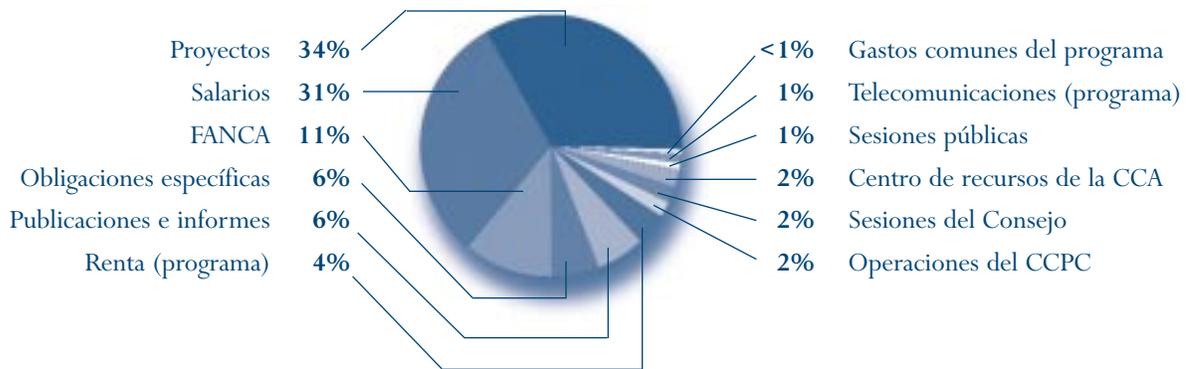
## Ingresos

<b>Descripción</b>	<b>Cantidad (\$eu)</b>
Contribuciones de las Partes	\$9,000,000
Reutilización de recursos	\$436,000
Recaudación	\$936,000
Interés	\$100,000
<b>Total</b>	<b>\$10,472,000</b>

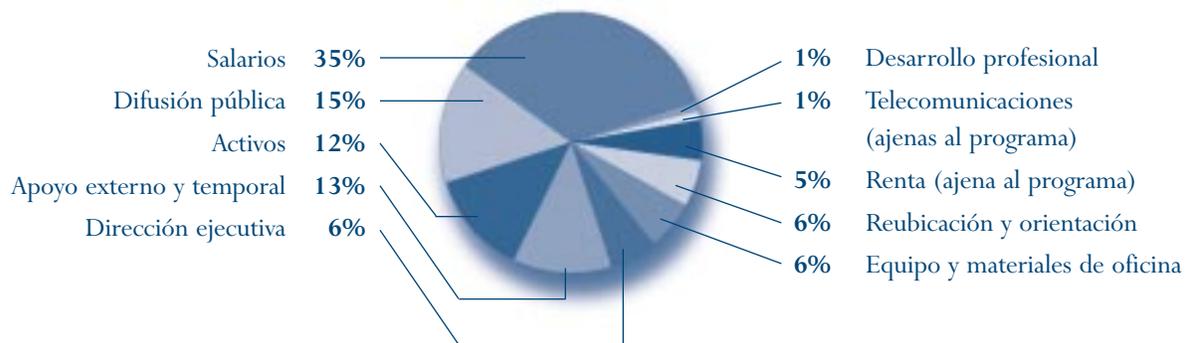
## Presupuesto de la CCA para 1998



### Programa



### Administración y apoyo



## Directorio del Secretariado de la CCA\*

### **Janine Ferretti**

Directora Ejecutiva Interina  
Tel.: (515) 350-4303

### **Nathalie Daoust**

Secretaria particular  
Tel.: (514) 350-4318  
correo-e: ndaoust@cceemtl.org

### **Greg Block**

Director  
Tel.: (514) 350-4320  
correo-e: gblock@cceemtl.org

### **Janice Astbury**

Coordinadora del FANCA  
Tel.: (514) 350-4353  
correo-e: jastbury@cceemtl.org

### **Eduardo Delgadillo**

Administración  
Tel.: (514) 350-4354  
correo-e: edelgadi@cceemtl.org

### **Linda Duncan**

Jefa de división, Cooperación en la aplicación de leyes y reglamentos  
Tel.: (514) 350-4334  
correo-e: lduncan@cceemtl.org

### **Hernando Guerrero**

Jefe de división, Desarrollo de la capacidad y Oficina de enlace en México  
Tel.: (525) 659-5021  
correo-e: cca@df1.telmex.net.mx

### **Andrew L. Hamilton**

Jefe de la División Científica y Jefe de programa Manejo adecuado de sustancias químicas  
Tel.: (514) 350-4332  
correo-e: ahamilto@cceemtl.org

### **Hans Herrmann**

Jefe de programa, Conservación de la biodiversidad  
Tel.: (514) 350-4340  
correo-e: hherrman@cceemtl.org

### **Douglas Kirk**

Jefe de redacción, publicaciones en inglés  
Tel.: (514) 350-4352  
correo-e: dkirk@cceemtl.org

### **Raymonde Lanthier**

Jefa de redacción, publicaciones en francés  
Tel.: (514) 350-4322  
correo-e: rlanthie@cceemtl.org

### **Miguel López**

Jefe de redacción, publicaciones en español  
Tel.: (514) 350-4358  
correo-e: mlopez@cceemtl.org

### **David Markell**

Jefe de la Unidad sobre Peticiones Ciudadanas  
Tel.: (514) 350-4355  
correo-e: dmark@cceemtl.org

### **Lisa Nichols**

Jefa de programa, Cooperación técnica  
Tel.: (514) 350-4323  
correo-e: lnichols@cceemtl.org

### **Nick Nikkila**

Jefe de programa, Calidad del aire  
Tel.: (514) 350-4337  
correo-e: nnikkila@cceemtl.org

### **Marc Paquin**

Secretario del Consejo  
Tel.: (514) 350-4324  
correo-e: mpaquin@cceemtl.org

### **Manon Pepin**

Coordinadora del CCPC y Jefa de proyectos especiales  
Tel.: (514) 350-4305  
correo-e: mpepin@cceemtl.org

### **Jack Person**

Jefe de servicios financieros  
Tel.: (514) 350-4356  
correo-e: jperson@cceemtl.org

### **Sarah Richardson**

Jefa de programa, Medio ambiente y TLC  
Tel.: (514) 350-4336  
correo-e: srichard@cceemtl.org

### **Martha Rosas**

Jefa de programa, Conservación  
Tel.: (514) 350-4326  
correo-e: mrosas@cceemtl.org

### **Carla Sbert**

Oficial jurídica, Unidad sobre Peticiones Ciudadanas  
Tel.: (514) 350-4321  
correo-e: csbert@cceemtl.org

### **Marcos Silva**

Jefe de Servicios de Red e Información  
Tel.: (514) 350-4348  
correo-e: msilva@cceemtl.org

### **Jeffrey Stoub**

Coordinador de publicaciones  
Tel.: (514) 350-4327  
correo-e: jstoub@cceemtl.org

### **Scott Vaughan**

Jefe de programa, Medio ambiente y economía  
Tel.: (514) 350-4302  
correo-e: svaughan@cceemtl.org

### **Cristóbal Vignal**

Coordinador, Estrategias globales y enlace del Programa  
Tel.: (514) 350-4333  
correo-e: cvignal@cceemtl.org

\* octubre de 1998

En América del Norte, todos compartimos recursos vitales: aire, océanos, ríos, montañas y bosques. En conjunto, estos recursos naturales son la base de una vasta red de ecosistemas que sostienen nuestra subsistencia y bienestar. Para que continúen siendo una fuente para la vida y prosperidad futuras, estos recursos deben ser protegidos. La protección del medio ambiente de América del Norte es una responsabilidad compartida por Canadá, Estados Unidos y México.

La Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) es una organización internacional integrada por Canadá, EU y México. Fue creada en términos del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN) para tratar las preocupaciones ambientales regionales, ayudar a prevenir los conflictos comerciales y ambientales potenciales y promover la aplicación efectiva de la legislación ambiental. El Acuerdo complementa las disposiciones ambientales del Tratado de Libre Comercio (TLC).

En la página en Internet de la CCA encontrará información al día sobre los proyectos descritos en este Informe anual, incluidas las publicaciones y notificaciones relacionadas. Si quiere saber más sobre las actividades de la CCA, visítenos en:

<http://www.cec.org>  
Correo electrónico: [info@ccemtl.org](mailto:info@ccemtl.org)



COMMISSION DE  
COOPERATION ENVIRONNEMENTALE  
COMISION PARA LA  
COOPERACION AMBIENTAL  
COMMISSION FOR  
ENVIRONMENTAL COOPERATION

393, rue St-Jacques Ouest

Bureau 200

Montréal (Québec)

Canada H2Y 1N9

Tel.: (514) 350-4300

Fax: (514) 350-4314